

Sumario

Número 197 - Viernes, 13 de octubre de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas para el Fortalecimiento de Institutos Universitarios de Investigación de las Universidades Andaluzas, Centros e Infraestructuras para la adquisición del sello «Severo Ochoa» o «María Maeztu», en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). 12

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de transferencias de conocimiento, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). 27

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). 41

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas para el Fortalecimiento de Institutos Universitarios de Investigación de las Universidades Andaluzas, Centros e Infraestructuras para la adquisición del sello «Severo Ochoa» o «María Maeztu», en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) 54

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). 56



Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de transferencia entre los agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento y el Tejido Productivo Andaluz, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). 58

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria extraordinaria para el año 2017, de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016. 60

Extracto de la Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria extraordinaria para el año 2017 de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016. 76

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 11 de octubre de 2017, por la que se amplía para el año 2017 la época de peligro alto de incendios forestales. 78

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 80

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 82

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso de promoción interna, Catedrático de Universidad a don Felipe Jiménez Blas. 83

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 4 de octubre de 2017, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, relativo al temario y fecha de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía. 84

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 107

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como a determinadas bolsas con perfil bilingüe. 109

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de El Cerro del Águila en el Distrito Sanitario Sevilla. 128

Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de San Pablo en el Distrito Sanitario Sevilla. 139

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba. 150

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Cabra en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba. 160

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Benamejí en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba. 171

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la UGC de Salud Mental en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada. 182

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 194

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Adjunto a Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Málaga (Málaga), como puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 196

Corrección de errata de la Orden de 6 de julio de 2017, por la que se establecen mediante actuaciones de replanteo los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Lubrín y Zurgena, ambos en la provincia de Almería (BOJA núm. 132, de 12.7.2017). 198

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 29 de mayo de 2017, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Gallina Caponata» de Sevilla. (PP. 1700/2017). 199

Orden de 14 de septiembre de 2017, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Academia Universo II» de Baza (Granada). (PP. 2828/2017). 201

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 222/17, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Málaga. 203

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 551/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga. 204

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 553/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga. 205

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega el ejercicio de la competencia en los Directores Gerentes de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud para suscribir acuerdos de colaboración con los representantes de los establecimientos de tejidos autorizados, a fin de poder atender las peticiones de las madres que deseen preservar células de cordón umbilical con motivo de los partos que se realicen en las maternidades de dichos hospitales. 206

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 87/2017, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 208

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 27 de septiembre de 2017, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Huelva y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 209

Orden de 27 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 242

Orden de 27 de septiembre de 2017, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 244

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se declara la ampliación del crédito disponible de la convocatoria de 2017, de los incentivos públicos dirigidos a financiar la creación de empleo indefinido, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y en empresas ordinarias, previstos en la Resolución de 27 de marzo de 2017, que se cita. 267

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General para el Deporte, de modificación de la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente al primer listado de 2017. 269

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 331/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva. 270

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de autos núm. 85/2016. (PP. 2324/2017). 271

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de auto núm. 556/2017. 273

Edicto de 26 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 424/2017.	274
Edicto de 28 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 572/2017.	276
Edicto de 28 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 365/2017.	277
Edicto de 28 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 354/2017.	278
Edicto de 29 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 611/2017.	279

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita.	280
--	-----

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se anuncia la formalización del contrato para los servicios de vigilancia y seguridad de las Residencias Escolares «Rosaleda» y «Andalucía», de Málaga, para el Curso 2017/2018.	281
--	-----

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2929/2017).	282
--	-----

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.	284
---	-----

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.	285
---	-----

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2941/2017).	287
---	-----

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2942/2017). 289

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2934/2017). 291

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita. 293

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2933/2017). 294

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 296

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto del servicio de análisis y desarrollo de los sistemas de información de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (PD. 2931/2017). 297

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de octubre de 2017, del Ayuntamiento de Sevilla, para la contratación que se cita. (PD. 2936/2017). 298

Anuncio de 9 de octubre de 2017, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación para la contratación de materiales de albañilería con destino a edificios municipales y colegios públicos. (PD. 2937/2017). 300

Anuncio de 9 de octubre de 2017, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación para la contratación de materiales de carpintería metálica con destino a edificios municipales y colegios públicos. (PD. 2938/2017). 302

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el tercer trimestre del ejercicio 2017. 304

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Diputaciones Provinciales Andaluzas, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017. 306

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 11 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización ambiental unificada y autorización administrativa de construcción de la instalación y puesta en servicio de la línea aérea de alta tensión de 66 kV para la evacuación del parque eólico El Tesorillo, de 26 MW, en la subestación Casares 66 kV, y cuyo trazado discurre entre los términos municipales de Jimena de la Frontera (Cádiz) y Casares (Málaga). (PP. 2613/2017). 307

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 309

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 310

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 311

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica apertura del trámite de audiencia del procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 312

Anuncio de 3 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de diversos actos administrativos que se citan. 313

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos, por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Chiclana de la Frontera, para ser notificado por comparecencia. 314

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Puerto de Santa María, para ser notificado por comparecencia. 315

Anuncio de 2 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia. 316

Anuncio de 3 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 317

CONSEJERÍA DE SALUD

- Acuerdo de 5 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente. 318
- Acuerdo de 5 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción. 319
- Acuerdo de 5 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción. 320
- Acuerdo de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de medida de protección. 321
- Acuerdo de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución procedimiento de desamparo. 322
- Acuerdo de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 323
- Notificación de 3 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita. 324
- Anuncio de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Consumo. 325
- Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican requerimientos de documentación para proceder a la tramitación de solicitudes presentadas al amparo del Decreto 137/2002, de 30 de abril y orden de 6 de mayo de 2002 por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples. 326
- Anuncio de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas. 327
- Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas. 329

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Anuncio de 22 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Evaluación, Control y Calidad del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita. 331

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de citación para acto de vista oral, en los expedientes de arbitraje en materia de transportes. 332

Anuncio de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de citación para acto de vista oral, en los expedientes de arbitraje en materia de transportes. 333

Anuncio de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por el que se notifica Resolución de reintegro de subvención relativa al Programa de Adecuación Funcional Básica de Vivienda. 334

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de resolución de vivienda recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 335

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedida, dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas de Patrimonio Natural de las Entidades Locales Andaluzas (modalidad FIT) ejercicio 2017. 336

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican resoluciones de cancelación registral que se citan, en materia de turismo. 337

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral que se citan, en materia de turismo. 338

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican resoluciones de archivo de actuaciones en procedimientos de inscripción registral que se citan, en materia de turismo. 339

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por el que se notifica la propuesta resolución que se cita en materia de turismo. 340

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de Calificación de Explotación Prioritaria. 341

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria. 345

- Acuerdo de 17 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de solicitud de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 2143/2017). 346
- Acuerdo de 3 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de concesión de aguas públicas. (PP. 2888/2017). 347
- Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de Información Pública del expediente que se cita, en el termino municipal de Cártama (Málaga). (PP. 2701/2017). 348
- Acuerdo de 27 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de Información Pública del expediente que se cita, en el termino municipal de Valle de Abdalajís (Málaga). (PP. 2781/2017). 349
- Anuncio de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se notifican las obligaciones establecidas para el titular que se cita, que cesa su actividad por cierre de la industria autorizada. 350

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 18 de septiembre de 2017, del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, sobre acuerdo plenario de aceptación de la delegación de la competencia para la prestación de los servicios de Atención Infantil Temprana. (PP. 2688/2017). 351
- Anuncio de 22 de septiembre de 2017, del Ayuntamiento de Lucena, sobre bases que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector de Policía, mediante el sistema de promoción interna y a través de concurso-oposición. (PP. 2749/2017). 352
- Anuncio de 28 de septiembre de 2017, del Ayuntamiento de Lucena, por el que se publican las bases que rigen la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Administración General al servicio de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre. (PP. 2801/2017). 353
- Anuncio de 22 de agosto de 2017, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, de bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios. (PP. 2543/2017). 354
- Anuncio de 22 de agosto de 2017, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, de bases que han de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de Policía Local vacante, en la plantilla de funcionarios. (PP. 2548/2017). 355

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas para el Fortalecimiento de Institutos Universitarios de Investigación de las Universidades Andaluzas, Centros e Infraestructuras para la adquisición del sello «Severo Ochoa» o «María Maeztu», en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Mediante Orden del Consejero de Economía y Conocimiento, de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril), se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

La citada Orden se ajusta a la de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante las citadas bases reguladoras y con la aprobación de las correspondientes convocatorias se ponen en marcha distintas líneas/programas y modalidades de ayudas a la I+D+i, entre otros, los destinados a:

- Acciones complementarias de I+D+i, entre las que se incluye un Programa para el fortalecimiento de Institutos Universitarios de Investigación de las Universidades Andaluzas, Centros e Infraestructuras para la adquisición del sello «Severo Ochoa» o «María Maeztu».

- Ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, entre las que se incluyen las destinadas a adquisición de material científico y mejora de infraestructuras de I+D+i.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para efectuar las convocatorias públicas de las ayudas reguladas en la misma y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de dicha Orden,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Convocar para el ejercicio 2017, ayudas destinadas a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento contemplados en el punto tercero de la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en los siguientes cuadros resumen de las bases reguladoras:

- Cuadro resumen del programa de ayudas a acciones complementarias de I+D+i, en la modalidad de ayudas a programas de fortalecimiento de Institutos Universitarios de Investigación de las Universidades Andaluzas, Centros e Infraestructuras para la adquisición del sello «Severo Ochoa» o «María Maeztu».

- Cuadro resumen del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en la modalidad de Ayudas a la adquisición de material científico y mejora de infraestructuras de I+D+i.

2. Los requisitos generales que han de acreditar las entidades interesadas, la solicitud y el plazo de presentación y tramitación, el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los conceptos subvencionables, su

abono y justificación de gastos y destino se regirán por lo previsto en los correspondientes cuadros resumen de la Orden de 7 de abril de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, texto que se considera parte integrante de la Orden de 7 de abril de 2017.

3. La Agencia Andaluza del Conocimiento tendrá la condición de entidad colaboradora conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el apartado 8 de los citados cuadros resumen de la Orden de 7 de abril de 2017.

Segundo. Aprobación de los formularios.

Se aprueban los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, aportación de documentación y aceptación, regulados en el artículo 17 del texto articulado aprobado.

- a) Formulario de solicitud (Anexo I).
- b) Formulario para presentar alegaciones, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

Tercero. Beneficiarios.

Podrán tener la consideración de beneficiarios, de entre los sujetos previstos en el punto 4 de los cuadros resumen citados en el apartado primero, los siguientes:

- a) Las Universidades públicas andaluzas.
- b) Los Organismos públicos de investigación.
- c) Otros centros o institutos públicos de investigación o difusión y transferencia del conocimiento.

2. Las citadas entidades podrán solicitar la ayuda objeto de esta convocatoria para los centros o unidades pertenecientes o adscritos a ellas siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- 1.º Haber participado en la convocatoria del año 2016 para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, no habiendo resultado acreditada.
- 2.º Cumplir, o estar en condiciones de cumplir, los requisitos exigidos de acuerdo al artículo 8 de la citada convocatoria.
- 3.º Presentarse a la próxima convocatoria más inmediata de la Agencia Estatal de Investigación, para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios habrán de cumplir con las obligaciones a que se refiere el punto 4 de los cuadros resumen citados en el apartado primero.

2. Los beneficiarios deberán acreditar su participación en la próxima convocatoria más inmediata de la Agencia Estatal de Investigación, para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional,

en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

3. Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión de las actividades, que han sido realizadas con financiación de la Consejería competente en materia de I+D+i de la Junta de Andalucía. En las infraestructuras científico-tecnológicas adquiridas deberá figurar, en lugar visible, que han sido cofinanciadas con recursos procedentes del Programa FEDER, y se deberá cumplir con las disposiciones en materia de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, entre las que se encuentra aceptar, si finalmente es aprobada la propuesta, aparecer en una lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, del citado Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo ejercida por la Subdirección General y Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.

5. Las ayudas previstas en esta convocatoria se otorgarán a organismos de investigación para actividades no económicas, de acuerdo a lo previsto en el apartado 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01). En aplicación de lo anterior, las ayudas contempladas en esta resolución no tendrán la consideración de ayudas estatales.

Los beneficiarios que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

6. El importe de los incentivos concedidos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

A tales efectos, en el formulario de solicitud las entidades aportarán declaración responsable de no financiación concurrente o en otro caso relación de ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.

Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinto. Periodo incentivable.

Las actuaciones incentivadas tendrán un plazo máximo de ejecución de dos años, y deberán iniciarse a partir de la fecha establecida en la resolución de concesión. En casos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del citado plazo, previo expediente instruido al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 21.a).1.ºb) del correspondiente cuadro resumen.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión. Todos los gastos subvencionables con cargo a esta convocatoria deberán cumplir los criterios de elegibilidad de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas

sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

2. El presupuesto de la ayuda solicitada se agrupará según los conceptos subvencionables, características y requisitos incluidos en el punto 5 de los cuadros resumen correspondientes de las bases reguladoras.

3. Para los gastos de infraestructuras, y teniendo en cuenta lo establecido en el punto 5 del cuadro resumen del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Edificaciones auxiliares de carácter técnico, destinadas a la mejora del parque de infraestructuras existentes.
- Adquisición de bienes de equipo de procesos y de equipos auxiliares.
- Equipos informáticos o de infraestructura de TIC (tecnología de la información y telecomunicaciones) en general.
- Adquisición y tratamiento de software.
- Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
- Planificación, ingeniería y dirección facultativa.
- Estudios de viabilidad, diseño detallado o construcción de infraestructuras, equipamiento, instrumentación científica avanzada o componentes de elevado contenido tecnológico para su posterior ubicación y operación en una instalación internacional o nacional (entre otras, ICTS).
- Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados, adquiridos en condiciones de mercado.
- Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación.
- Los gastos derivados del informe realizado por auditor.
- Material fungible y pequeño material.
- Módulos ampliables de capacidad.
- Estudios de mejora del rendimiento; análisis de nuevas aplicaciones a posibles demandas de sistemas productivos emergentes o tradicionales; estudios de obsolescencia e inversiones a prever; estudios del mapa de procesos de servicios prestados con la infraestructura; otros estudios: de eficiencia energética, de seguridad, afección al medio ambiente.

4. Asimismo, serán subvencionables, los siguientes gastos incluidos en el punto 5 del cuadro resumen del programa de ayudas a acciones complementarias de I+D+i :

- Costes de organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica, organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones.
- Gastos de publicación, edición, página web y de difusión o publicidad de la actividad y/o sus resultados.

Estas actuaciones han de ir dirigidas a actividades de transferencia y/o cooperación entre los beneficiarios y empresas, debiéndose dejar constancia documentada sobre las empresas impactadas en el desarrollo de las mismas.

5. El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberán estar dados de alta en inventario (físico y contable).

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Conforme a lo indicado en el punto 10 de los correspondientes cuadros resumen de las bases reguladoras de la Orden de 17 de abril de 2017, las solicitudes de las ayudas convocadas se presentarán a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>,

o bien, a través de la página corporativa de la orden reguladora: Subvenciones para la financiación de la I+D+i en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020):

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/78237.html>.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 16 de octubre de 2017 y finalizará el 16 de noviembre del mismo año.

Octavo. Datos e información sobre la actividad para la que se solicita la subvención.

El apartado 7 del Anexo I de la solicitud contendrá los siguientes datos e información necesarios para evaluar la solicitud.

a) Memoria científico-técnica conforme a los siguientes apartados:

- Resumen de la propuesta
- Objetivos científicos y justificación de la necesidad del proyecto. Se incluirá, adicionalmente, en este apartado:

- Justificación de la necesidad del proyecto para conseguir un fortalecimiento de la institución que permita acceder a las próximas convocatorias «Severo Ochoa» o «María Maeztu» en posición más competitiva.
- Adecuación a las prioridades temáticas del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 – Andalucía) y al Programa Operativo FEDER en Andalucía 2014-2020.
- Existencia o no de infraestructuras similares en Andalucía.
- Proyección al tejido productivo.
- Proyección internacional de la propuesta.

- Resultados esperados, difusión y explotación. Se incluirá, adicionalmente, en este apartado:

- Relación de centros o grupos de investigación usuarios de la infraestructura/equipamiento.
- Previsión del número de investigadores que trabajarán en las instalaciones (trabajadores equivalentes a tiempo completo-ETC).
- Protocolo de uso de la infraestructura y oferta de servicios a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y a las empresas andaluzas.
- Número de empresas impactadas por las actuaciones de transferencia y difusión previstas.

- Descripción, características técnicas y ubicación.

- Metodología y plan de trabajo.

- Presupuesto detallado y justificación del mismo.

- Resumen ejecutivo de la solicitud presentada en la convocatoria de 2016 de «Severo Ochoa» o «María Maeztu» con mención expresa de la calidad científica del equipo de trabajo, así como copia de la evaluación recibida.

En ningún caso se aceptarán aquellas propuestas que no demuestren capacidad y vocación de uso general.

b) Trayectoria de la entidad solicitante:

- Experiencia previa.

- Solvencia técnica y financiera.

c) Currículum vitae de la persona solicitante.

Noveno. Notificación y publicación.

1. De conformidad con el apartado 19 de los correspondientes cuadros resumen, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento/>

o bien, a través de la página corporativa de la orden reguladora: Subvenciones para la financiación de la I+D+i en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020):

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/78237.html>,

en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Décimo. Financiación.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se financian con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida A1112058E0 «Infraestructuras de I+D Públicas», así como del Objetivo Específico 1.2.2. «Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación» y de la programación financiera de la medida A1122062E0 «Transferencia de tecnología y cooperación entre universidades y empresas».

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos presupuestarios disponibles de la Consejería de Economía y Conocimiento correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias:

Posición presupuestaria	Denominación	Proyecto de inversión
0900170000 G/54A/70300/00	INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS. OTROS ENTES PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN	2018000152
0900170000 G/54A/74108/00	INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS UNIVERSIDADES	2016000651
0900170000 G/54A/74200/00	INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	2016000651
0900170000 G/54A/74700/00	INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS RESTO ENTIDADES SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2016000651
0900170000 G/54A/70300/00	ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA OTROS ENTES PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN	2018000153
0900170000 G/54A/74102/00	ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA UNIVERSIDADES	2017000355
0900170000 G/54A/74200/00	ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	2017000355
0900170000 G/54A/74700/00	ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA RESTO ENTIDADES SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2017000355

2. La cuantía máxima establecida para esta convocatoria es de 9.000.000 euros, distribuidos según el siguiente cuadro:

Denominación	Cuantía máxima (euros)
Infraestructuras Científicas	8.000.000
Actividades de transferencia, gastos de publicación	1.000.000

3. De conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

4. El posible aumento sobrevenido del crédito disponible podrá dar lugar a una resolución complementaria de concesión de estas subvenciones incluyendo a aquellos solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no hubieran resultado beneficiarios en la resolución anterior por falta de disponibilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en

el artículo 10,e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como se contempla en el artículo 29.4 de la vigente Ley 1/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Undécimo. Suspensión de la convocatoria y modificación de las resoluciones de concesión.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29.4 de Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria que no haya sido objeto de resolución de concesión, así como modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décimo segundo. Eficacia de la Resolución.

La eficacia de la presente Resolución se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- El Secretario General, Manuel Torralbo Rodríguez.

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES PROGRAMA DE AYUDAS A LA I+D+i, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020)

PROGRAMA: AYUDAS A INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE I+D+i y AYUDAS A ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE I+D+i

MODALIDAD: FORTALECIMIENTO DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS, CENTROS E INFRAESTRUCTURAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SELLO «SEVERO OCHOA» O «MARÍA MAEZTU». AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO.



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL:							NIF:
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIF/NIE:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: _____ DNI/NIE: _____ Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____							
3 DATOS BANCARIOS							
IBAN: <input type="text"/> E <input type="text"/> S <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>							
Entidad: _____							
Domicilio: _____							
Localidad: _____						Provincia: _____	Código Postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
4 DECLARACIONES							
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:							
<input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud. <input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas. <input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. <input type="checkbox"/> Se comprometo a someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Certificación del Programa Operativo, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.							



002624D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO I

4		DECLARACIONES (Continuación)	
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			

5		DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES	
5.1		AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS	
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.			
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
5.2		AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES	
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:			
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

002624D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO I

5	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta des mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS	
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.	
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	

002624D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
6.1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:		
6.2 DATOS ECONÓMICOS:		
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD (SIN IVA):		IMPORTE DEL INCENTIVO SOLICITADO (SIN IVA):
MODO DE FINANCIACIÓN DEL RESTO:		
6.3 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES:		
ACTUACIÓN	IMPORTE PRESUPUESTO ACTIVIDAD (SIN IVA) €	IMPORTE SOLICITADO (SIN IVA) €
- Edificaciones auxiliares de carácter técnico, destinadas a la mejora del parque de infraestructuras existentes.		
- Adquisición de bienes de equipo de procesos y de equipos auxiliares.		
- Equipos informáticos o de infraestructura de TIC en general.		
- Adquisición y tratamiento de software.		
- Otras inversiones en activos fijos materiales no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto. Indicar cuales:		
- Planificación, ingeniería y dirección facultativa.		
- Estudios de viabilidad, diseño detallado o construcción de infraestructuras, equipamiento, instrumentación científica avanzada o componentes de elevado contenido tecnológico para su posterior ubicación y operación en una instalación internacional o nacional (entre otras, ICTS).		
- Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados, adquiridos en condiciones de mercado.		
- Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación.		
- Gastos derivados del informe realizado por auditor.		
- Material fungible y pequeño material.		
- Módulos ampliables de capacidad.		
- Estudios de mejora del rendimiento; análisis de nuevas aplicaciones a posibles demandas de sistemas productivos emergentes o tradicionales; estudios de obsolescencia e inversiones a prever; estudios del mapa de procesos de servicios prestados con la infraestructura; otros estudios.		
- Costes de organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica, organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones. Gastos de publicación, edición, página web y de difusión o publicidad de la actividad y/o sus resultados.		
- Gastos de publicación, edición, página web y de difusión o publicidad de la actividad y/o sus resultados.		
6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE: HASTA:		
7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS		
7.1 CALIDAD CIENTÍFICO TÉCNICA. IMPACTO INTERNACIONAL DEL PROYECTO.		
7.2 TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.		
7.3 CURRÍCULUM VITAE DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Insertar Memoria científico-técnica (pdf).		

002624D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención para el proyecto por importe de euros.

En a de de

LA PERSONA REPRESENTANTE
DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	3	9	9	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Conocimiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado "Gestión de convocatorias de ayudas a la investigación". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad: gestión de solicitudes de ayudas a la investigación, presentadas a las convocatorias realizadas por la Secretaría General de Universidades.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. c/ Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002624D

(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES PROGRAMA DE AYUDAS A LA I+D+i, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020).

PROGRAMA: AYUDAS A INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE I+D+i Y AYUDAS A ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE I+D+i.

MODALIDAD: FORTALECIMIENTO DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS, CENTROS E INFRAESTRUCTURAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SELLO «SEVERO OCHOA» O «MARÍA MAEZTU». AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO.



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

- ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

- OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

- Otra/s (especificar):

.....

4 DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación.

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS

- Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

002624/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4	DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES (Continuación)																																																							
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																																																								
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *	1					2					3					4					5					6					7					8					9					10				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *																																																				
1																																																								
2																																																								
3																																																								
4																																																								
5																																																								
6																																																								
7																																																								
8																																																								
9																																																								
10																																																								
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.																																																								
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL																																																								
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)																																																								
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.																																																								
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.																																																								
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS																																																								
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.																																																								

5	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	3	9	1
---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Conocimiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado "Gestión de convocatorias de ayudas a la Investigación". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestión de solicitudes de ayudas a la investigación, presentadas a las convocatorias realizadas por la Secretaría General de Universidades.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. c/ Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002624/A02D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de transferencias de conocimiento, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Mediante Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril), se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

La citada Orden se ajusta a la de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Con la aprobación de las correspondientes convocatorias se ponen en marcha distintas líneas de ayudas a la I+D+i, entre otras, la destinada a la realización de actividades de transferencia de conocimiento entre los agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido productivo andaluz, incluida en el cuadro resumen 4.º Línea de ayudas para acciones complementarias de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017 y conforme a la prioridad de inversión 1.2 del Programa Operativo Feder Andalucía 2014-2020.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 7 de abril de 2017 por la que se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para efectuar las convocatorias públicas de las ayudas reguladas en la misma y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden,

R E S U E L V O

Primero convocatoria.

1. Convocar ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento, para la realización de actividades de transferencia de conocimiento entre los citados agentes y el sector productivo andaluz.

2. Los requisitos generales que han de acreditar las entidades interesadas, la solicitud y el plazo de presentación, el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria, los gastos subvencionables, su abono, justificación y destino se regirán por lo previsto en el cuadro resumen del Programa de ayudas a acciones complementarias de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, texto que se considera parte integrante de la Orden de 7 de abril de 2017.

3. Se aprueban los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su

caso, los trámites de audiencia, aportación de documentación y aceptación, regulados en el artículo 17 del texto articulado aprobado.

- a) Formulario de solicitud (Anexo I).
- b) Formulario para presentar alegaciones, la aceptación de la ayuda, en su caso y la presentación de documentos (Anexo II).

4. La Agencia Andaluza del Conocimiento tendrá la condición de entidad colaboradora conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el apartado 8 del cuadro resumen del Programa de ayudas a acciones complementarias de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017.

Segundo. Finalidad.

Esta convocatoria tiene como finalidad incrementar la tasa de transferencia de conocimiento entre los agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento y el sector productivo andaluz fomentando la realización de las siguientes actividades:

- Proyectos de creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento y de empresas de base tecnológica.

- Mantenimiento y gestión de apoyo a las funciones de protección de la propiedad intelectual y de transferencia tecnológica. Estudios de patentabilidad, licencias nacionales e internacionales de patentes, entrada en fases nacionales.

- Programas de apoyo a la creación y desarrollo de prototipos y pruebas de conceptos, de promoción y comercialización de tecnologías, de estudios de mercado para identificación de potenciales socios industriales.

- Actividades de apoyo al funcionamiento de las oficinas de transferencia de resultados (OTRIs) o similares: formación y especialización, medios materiales, planes de difusión.

- Fomento de las relaciones entre los grupos de investigación y las empresas, actuaciones de movilidad e intercambio de personal investigador entre centros de investigación y las empresas del sector productivo andaluz: Visitas a empresas para identificar oportunidades de colaboración.

- Organización y participación en congresos, asistencia a ferias de empleo, foros especializados, jornadas de difusión, participación institucional en conferencias, mesas redondas, visitas a las instalaciones de empresas o a escaparates tecnológicos, participación en redes temáticas de investigación.

Tercero. Beneficiarios, requisitos y duración de los proyectos.

1. Podrán solicitar las ayudas previstas en esta línea las siguientes entidades públicas calificadas e inscritas en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo:

- a) Las universidades públicas andaluzas.
- b) Organismos públicos de investigación: centros del CSIC en Andalucía, fundaciones públicas del sistema sanitario andaluz, IFAPA y otros organismos públicos de investigación.
- c) Otros agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento.

2. La duración máxima de las actuaciones será de un año y deberán iniciarse a partir de la fecha establecida en la resolución de concesión. En casos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del citado plazo, previo expediente instruido al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 21.a).1.ºb) del correspondiente Cuadro Resumen.

Cuarto. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Conforme a lo indicado en el apartado 10 del cuadro resumen del Programa de ayudas a acciones complementarias de I+D+i de la Orden de 17 de abril de 2017, las solicitudes se presentarán y ajustarán a los formularios que figuran como Anexo de la presente convocatoria directamente a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

O bien, a través de la página corporativa de la orden reguladora: Subvenciones para la financiación de la I+D+i en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/78237.html>.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 23 de octubre de 2017 y finalizará el 23 de noviembre del mismo año.

Quinto. Datos e información sobre el proyecto para el que se solicita la subvención.

El apartado 7 del Anexo I de la solicitud contendrá los siguientes datos e información necesarios para evaluar la solicitud.

a) Memoria de la propuesta de actividad de transferencia conforme a los siguientes apartados:

- Denominación de la actividad y datos de la persona coordinadora de la misma.
- Antecedentes, resumen y objetivos de la propuesta.
- Metodología y plan de trabajo.
- Oportunidad de la actuación propuesta para la economía andaluza, grado de innovación de la misma y colaboración o repercusión en el sector productivo andaluz.
- Cronograma de la actuación, resultados esperados, difusión y explotación tanto de la propuesta como de las actuaciones derivadas de la misma.
- Proyección internacional de la propuesta.
- Presupuesto detallado del proyecto y justificación del mismo.

b) Curriculum abreviado del investigador responsable de la propuesta y del centro, equipo o grupo de investigación que realizarán la actuación.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se financian con cargo al Programa Operativo Feder de Andalucía 2014-2020 dentro del Objetivo Específico 1.2.2. «Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación» y de la programación financiera de la medida A1122062E0 «Transferencia de tecnología y cooperación entre universidades y empresas, principalmente en beneficio de las PYME».

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos disponibles de la Consejería de Economía y Conocimiento correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias:

Posición presupuestaria	Denominación	Proyecto de inversión
0900170000 G/54A/70300/00	ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA OTROS ENTES PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN	2018000153
0900170000 G/54A/74102/00	ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA UNIVERSIDADES	2017000355
0900170000 G/54A/74200/00	ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	2017000355
0900170000 G/54A/74700/00	ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA RESTO ENTIDADES SECTOR ADMINISTRACIÓN PUBLICA	2017000355

2. Se establece una cuantía máxima para esta convocatoria de ayudas de 7.000.000 de euros.

3. De conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual.

4. El posible aumento sobrevenido del crédito disponible podrá dar lugar a una resolución complementaria de concesión de estas subvenciones incluyendo a aquellos solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no hubieran resultado beneficiarios en la resolución anterior por falta de disponibilidad presupuestaria.

5. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como se contempla en el artículo 29.4 de la vigente Ley 1/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Séptimo. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento de acuerdo con los criterios objetivos fijados para esta línea de ayudas, conforme a lo indicado en el apartado 12.a) del correspondiente cuadro resumen.

Criterios de valoración y puntuación

a) Calidad y excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020.	Hasta 50 puntos
b) Curriculum vitae de la persona investigadora responsable y del equipo o grupo de investigación que realizará la propuesta.	Hasta 50 puntos

2. En caso de igualdad de puntuación se priorizarán las propuestas con más puntuación en el apartado «Calidad y excelencia científica de la propuesta». Si persistiera el empate se priorizará aquella solicitud con mayor participación de mujeres en el equipo de investigación.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Selección definida en el artículo 15 de la Orden reguladora, en función de las disponibilidades presupuestarias, realizará la propuesta provisional de selección de solicitudes teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Agencia Andaluza del Conocimiento y según los siguientes criterios:

- a) Evaluación de las propuestas de mayor a menor puntuación.
- b) Disponibilidad presupuestaria.
- c) Se establece como criterio de reparto del presupuesto disponible entre las distintas áreas de investigación científico-técnica la puntuación obtenida de mayor a menor en la fase de evaluación.

Octavo. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión. Todos los gastos subvencionables con cargo a esta convocatoria deberán cumplir los criterios de elegibilidad de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

2. El presupuesto de la ayuda solicitada se agrupará según los siguientes gastos subvencionables y conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el apartado 5 del Cuadro resumen de las bases reguladoras del Programa de ayudas a acciones complementarias de I+D+i:

- Gastos de personal a contratar con cargo a la ayuda solicitada.
- Costes de adquisición o de alquiler de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos.
- Costes de conocimientos técnicos y patentes. Costes de solicitud y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial o intelectual.
- Costes de contratación de servicios externos y consultorías.

- Costes de utilización de servicios generales relacionados directamente con la actividad.
- Gastos de desplazamiento, viajes y dietas.
- Gastos de estancias cortas en centros de investigación y/o empresas.
- Costes de inscripción en cursos de corta duración, congresos, jornadas, etc.
- Costes de organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica, organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones.
- Gastos de publicación, edición, página web y de difusión o publicidad de la actividad y/o sus resultados.
- Gastos derivados del informe de auditor.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios habrán de cumplir las obligaciones a las que se refiere el Cuadro Resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a acciones complementarias de I+D+i.

2. Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión de las actividades, que han sido realizadas con financiación de la Consejería competente en materia de I+D+i de la Junta de Andalucía. Se deberá cumplir con las disposiciones en materia de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, entre las que se encuentra aceptar, si finalmente es aprobada la propuesta, aparecer en una lista pública de operaciones previstas en el artículo 115 del citado Reglamento.

3. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo ejercida por la Subdirección General y Administración del Feder del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.

4. Las ayudas previstas en esta convocatoria se otorgarán a organismos de investigación para actividades no económicas, de acuerdo a lo previsto en el apartado 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C198/01). En aplicación de lo anterior, las ayudas contempladas en esta resolución no tendrán la consideración de ayudas estatales.

Los beneficiarios que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

5. El importe de los incentivos concedidos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

A tales efectos, en el formulario de solicitud las entidades aportarán declaración responsable de no financiación concurrente o en otro caso relación de ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.

Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Décimo. Notificación y publicación.

1. De conformidad con el apartado 19 del Cuadro Resumen los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, aceptación y presentación

de documentos y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/>, o bien, a través de la página corporativa de la orden reguladora: Subvenciones para la financiación de la I+D+i en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020): <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/78237.html>, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se notificarán en el lugar indicado por las personas o entidades en la correspondiente solicitud.

Undécimo. Suspensión de la convocatoria y modificación de la resolución de concesión.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29.4 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria que no haya sido objeto de resolución de concesión, así como modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Duodécimo. Eficacia de la Resolución.

La eficacia de la presente Resolución se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- El Secretario General, Manuel Torralbo Rodríguez.

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

PROGRAMA DE AYUDAS A LA I+D+i, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020)

PROGRAMA: AYUDAS A ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE I+D+i.

MODALIDAD: AYUDAS A ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO ENTRE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO Y EL TEJIDO PRODUCTIVO ANDALUZ.



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA Nº 71 de 17 de abril de 2017)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE																											
RAZÓN SOCIAL:						NIF:																					
DOMICILIO:																											
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:																									
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																				
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:																				
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:																							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIF/NIE:																				
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:																							
2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA																											
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI/NIE: Correo electrónico: Nº teléfono móvil:																											
3 DATOS BANCARIOS																											
IBAN: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td>E</td><td>S</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> /								E	S																		
E	S																										
Entidad:																											
Domicilio:																											
Localidad: Provincia: Código Postal: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																											
4 DECLARACIONES																											
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:																											
<input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.																											
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.																											
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas																											
<input type="checkbox"/> Se comprometo a someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Certificación del Programa Operativo, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.																											
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.																											



002618D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO I

4 DECLARACIONES (Continuación)		
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):		

5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES				
5.1 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS				
<input type="checkbox"/> Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
5.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				

002618D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO I

5	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta des mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA INVESTIGADORA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta des mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS	
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.	
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	

002618D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
6.1 DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA:		
6.2 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA RESPONSABLE Y DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ACTIVIDAD PROPUESTA:		
6.3 RESUMEN DE LA PROPUESTA DE ACTUACIÓN:		
6.4 DATOS ECONÓMICOS:		
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD (SIN IVA):		IMPORTE DEL INCENTIVO SOLICITADO (SIN IVA):
MODO DE FINANCIACIÓN DEL RESTO:		
6.5 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN:		
GASTOS SUBVENCIÓNABLES	IMPORTE PRESUPUESTO ACTIVIDAD (SIN IVA) €	IMPORTE SOLICITADO (SIN IVA) €
- Gastos de personal a contratar con cargo a la ayuda solicitada.		
- Costes de adquisición, de alquiler, de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos.		
- Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.		
- Costes de conocimientos técnicos y patentes. Costes de solicitud y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial o intelectual.		
- Costes de contratación de servicios externos y consultorías.		
- Costes de utilización de servicios generales relacionados directamente con la actividad.		
- Gastos de desplazamientos, viajes y dietas.		
- Gastos de estancias cortas en centros de investigación y/o empresas.		
- Cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos, jornadas, etc.		
- Costes de organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica, organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones.		
- Gastos de publicación, edición, páginas web y gastos de difusión o publicidad de la actuación y/o de sus resultados.		
- Gastos derivados del informe de auditor.		
7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS		
7.1 CALIDAD Y EXCELENCIA CIENTÍFICA DE LA PROPUESTA, SU PROYECCIÓN INTERNACIONAL Y SU ADECUACIÓN A LAS PRIORIDADES TEMÁTICAS DEL PAIDI 2020.: ANTECEDENTES, RESUMEN Y OBJETIVO DE LA PROPUESTA, METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO, OPORTUNIDAD DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA PARA LA ECONOMÍA ANDALUZA, GRADO DE INNOVACIÓN DE LA MISMA Y COLABORACIÓN O REPERCUSIÓN EN EL TEJIDO PRODUCTIVO ANDALUZ, CRONOGRAMA DE LA ACTUACIÓN, RESULTADOS ESPERADOS, DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN TANTO DE LA PROPUESTA COMO DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA MISMA.		
7.2 CURRÍCULUM VITAE DE LA PERSONA RESPONSABLE Y DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA ACTUACIÓN PROPUESTA.		

002618D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la ayuda para la propuesta por importe de euros.

En a de de

LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	3	9	9	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Conocimiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y difundir el programa de Ayudas a programa de ayudas a la I+D+i, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI2020).

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. c/ Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002618D

(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

PROGRAMA DE AYUDAS A LA I+D+i, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020)

PROGRAMA: AYUDAS A ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE I+D+i.

MODALIDAD: AYUDAS A ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO ENTRE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO Y EL TEJIDO PRODUCTIVO ANDALUZ.



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA Nº 71 de 17 de abril de 2017)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL:							NIF:
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIF/NIE:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
PERSONA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



002618/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO.** (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

- ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

- OPTO.** De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

- Otra/s (especificar):

.....

4 DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación.

- 1.-
- 2.-
- 3.-

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS

- Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

002618/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES (Continuación)					
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES					
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:					
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL					
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)					
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta des mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.					
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.					
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS					
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.					
5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA					
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.					
En a de de					
LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD					
Fdo.:					

PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	3	9	9	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Conocimiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y difundir el programa de Ayudas a programa de ayudas a la I+D+i, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI2020). De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. c/ Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002618/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Mediante Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril), se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

La citada Orden se ajusta a la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante las citadas bases reguladoras y con la aprobación de las correspondientes convocatorias se ponen en marcha distintas líneas de ayudas a la I+D+i, entre otras, las destinadas a adquisición de material científico y mejora de infraestructuras de I+D+i.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para efectuar las convocatorias públicas de las ayudas reguladas en la misma y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de dicha Orden,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Convocar para el ejercicio 2017 ayudas destinadas a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento contemplados en el punto tercero de la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en la modalidad de Ayudas a la adquisición de material científico y mejora de infraestructuras de I+D+i.

2. Los requisitos generales que han de acreditar las entidades interesadas, la solicitud y el plazo de presentación y tramitación, el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los conceptos subvencionables, su abono y justificación de gastos y destino se regirán por lo previsto en el cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, texto que se considera parte integrante de la Orden de 7 de abril de 2017.

3. La Agencia Andaluza del Conocimiento tendrá la condición de entidad colaboradora conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el apartado 8 del cuadro resumen del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017.

Segundo. Aprobación de los formularios.

Se aprueban los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, aportación de documentación y aceptación, regulados en el artículo 17 del texto articulado aprobado.

- a) Formulario de solicitud (Anexo I).
- b) Formulario para presentar alegaciones, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

Tercero. Beneficiarios.

Podrán tener la consideración de beneficiarios, de entre los sujetos previstos en el punto 4 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, los siguientes:

- a) Las Universidades públicas andaluzas.
- b) Los Organismos públicos de investigación.
- c) Otros centros o institutos públicos de investigación o difusión y transferencia del conocimiento.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios habrán de cumplir con las obligaciones a que se refiere el punto 4 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i.

2. Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión de las actividades, que han sido realizadas con financiación de la Consejería competente en materia de I+D+i de la Junta de Andalucía. En las infraestructuras científico-tecnológicas adquiridas deberá figurar, en lugar visible, que han sido cofinanciadas con recursos procedentes del FEDER, y se deberá cumplir con las disposiciones en materia de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, entre las que se encuentra aceptar, si finalmente es aprobada la propuesta, aparecer en una lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, del citado Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

3. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo ejercida por la Subdirección General y Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.

4. Las ayudas previstas en esta convocatoria se otorgarán a organismos de investigación para actividades no económicas, de acuerdo a lo previsto en el apartado 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01). En aplicación de lo anterior, las ayudas contempladas en esta resolución no tendrán la consideración de ayudas estatales.

Los beneficiarios que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

5. El importe de los incentivos concedidos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

A tales efectos, en el formulario de solicitud las entidades aportarán declaración responsable de no financiación concurrente o en otro caso relación de ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.

Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las

actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinto. Periodo incentivable.

Las actuaciones incentivadas tendrán un plazo máximo de ejecución de dos años. En casos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del citado plazo, previo expediente instruido al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 21.a).1.ºb) del correspondiente cuadro resumen.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión. Todos los gastos subvencionables con cargo a esta convocatoria deberán cumplir los criterios de elegibilidad de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

2. El presupuesto de la ayuda solicitada se agrupará según los conceptos subvencionables, características y requisitos incluidos en el punto 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i.

3. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Edificaciones auxiliares de carácter técnico, destinadas a la mejora del parque de infraestructuras existentes.
- Adquisición de bienes de equipo de procesos y de equipos auxiliares.
- Equipos informáticos o de infraestructura de TIC (tecnología de la información y telecomunicaciones) en general.
- Adquisición y tratamiento de software.
- Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
- Planificación, ingeniería y dirección facultativa.
- Estudios de viabilidad, diseño detallado o construcción de infraestructuras, equipamiento, instrumentación científica avanzada o componentes de elevado contenido tecnológico para su posterior ubicación y operación en una instalación internacional o nacional (entre otras, ICTS).
- Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados, adquiridos en condiciones de mercado.
- Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación.
- Los gastos derivados del informe realizado por auditor.
- Material fungible y pequeño material.
- Módulos ampliables de capacidad.
- Estudios de mejora del rendimiento; análisis de nuevas aplicaciones a posibles demandas de sistemas productivos emergentes o tradicionales; estudios de obsolescencia e inversiones a prever; estudios del mapa de procesos de servicios prestados con la infraestructura; otros estudios: de eficiencia energética, de seguridad, afección al medio ambiente.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Conforme a lo indicado en el punto 10 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i de la Orden de 17 de abril de 2017, las solicitudes de las ayudas convocadas se presentarán a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

O bien, a través de la página corporativa de la orden reguladora: Subvenciones para la financiación de la I+D+i en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020)

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/78237.html>.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 16 de octubre de 2017 y finalizará el 16 de noviembre del mismo año.

Octavo. Datos e información sobre la actividad para la que se solicita la subvención.

El apartado 7 del Anexo I de la solicitud contendrá los siguientes datos e información necesarios para evaluar la solicitud.

a) Memoria científico-técnica conforme a los siguientes apartados:

- Resumen de la propuesta.
- Objetivos científicos y justificación de la necesidad del proyecto. Se incluirá, adicionalmente, en este apartado:
 - Adecuación a las prioridades temáticas del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 – Andalucía) y al Programa Operativo FEDER en Andalucía 2014-2020.
 - Existencia o no de infraestructuras similares en Andalucía.
 - Proyección al tejido productivo.
 - Proyección internacional de la propuesta.
- Resultados esperados, difusión y explotación. Se incluirá, adicionalmente, en este apartado:
 - Relación de centros o grupos de investigación usuarios de la infraestructura / equipamiento.
 - Previsión del número de investigadores que trabajarán en las instalaciones (trabajadores equivalentes a tiempo completo-ETC).
 - Protocolo de uso de la infraestructura y oferta de servicios a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y a las empresas andaluzas.
- Descripción, características técnicas y ubicación.
- Metodología y plan de trabajo.
- Presupuesto detallado y justificación del mismo.

En ningún caso se aceptarán aquellas propuestas que no demuestren capacidad y vocación de uso general.

b) Trayectoria de la entidad solicitante:

- Experiencia previa.
- Solvencia técnica y financiera.

Noveno. Notificación y publicación.

1. De conformidad con el apartado 19 del cuadro resumen más arriba referido, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/o> bien, a través de la página corporativa de la orden reguladora: «subvenciones para la financiación de la I+D+i en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020)» <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/78237.html> en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Décimo. Financiación.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se financian con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Especifico 1 «Potenciar la

investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida A1112058E0 «Infraestructuras de I+D Públicas».

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos presupuestarios disponibles de la Consejería de Economía y Conocimiento correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias:

Posición presupuestaria	Denominación	Proyecto de inversión
0900170000 G/54A/70300/00	INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS. OTROS ENTES PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN	2018000152
0900170000 G/54A/74108/00	INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS UNIVERSIDADES	2016000651
0900170000 G/54A/74200/00	INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	2016000651
0900170000 G/54A/74700/00	INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS RESTO ENTIDADES SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2016000651

2. Se establece una cuantía máxima para esta convocatoria de ayudas a la adquisición de material científico y mejora de infraestructuras de I+D+i de 20.000.000 euros.

3. De conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

4. El posible aumento sobrevenido del crédito disponible podrá dar lugar a una resolución complementaria de concesión de estas subvenciones, incluyendo a aquellos solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no hubieran resultado beneficiarios en la resolución anterior por falta de disponibilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como se contempla en el artículo 29.4 de la vigente Ley 1/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Undécimo. Suspensión de la convocatoria y modificación de las resoluciones de concesión.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29.4 de Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria que no haya sido objeto de resolución de concesión, así como modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Duodécimo. Eficacia de la Resolución.

La eficacia de la presente Resolución se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- El Secretario General, Manuel Torralbo Rodríguez.

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PROGRAMA DE AYUDAS A LA I+D+i, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020)

PROGRAMA: AYUDAS A INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE I+D+i

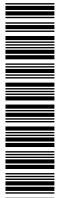
MODALIDAD: AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CIENTÍFICO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE I+D+i



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA N° 71 de 17 de abril de 2017)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NUCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIF/NIE:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI/NIE: Correo electrónico: N° teléfono móvil:							
3 DATOS BANCARIOS							
IBAN: E S / / / / / /							
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad:						Provincia:	
Localidad:						Código Postal: / / / /	
4 DECLARACIONES							
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:							
<input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud. <input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas <input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. <input type="checkbox"/> Se comprometo a someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Certificación del Programa Operativo, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.							



0026200



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO I

4 DECLARACIONES (Continuación)		
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):		

5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES				
5.1 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS				
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
5.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				

002620D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO I

5	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta des mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS	
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.	
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	

002620D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
6.1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:			
6.2 DATOS ECONÓMICOS:			
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD (SIN IVA):		IMPORTE DEL INCENTIVO SOLICITADO (SIN IVA):	
MODO DE FINANCIACIÓN DEL RESTO:			
6.3 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES:			
	ACTUACIÓN	IMPORTE PRESUPUESTO ACTIVIDAD (SIN IVA) €	IMPORTE SOLICITADO (SIN IVA) €
	- Edificaciones auxiliares de carácter técnico, destinadas a la mejora del parque de infraestructuras existentes.		
	- Adquisición de bienes de equipo de procesos y de equipos auxiliares.		
	- Equipos informáticos o de infraestructura de TIC en general.		
	- Adquisición y tratamiento de software.		
	- Otras inversiones en activos fijos materiales no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto. Indicar cuales:		
	- Planificación, ingeniería y dirección facultativa.		
	- Estudios de viabilidad, diseño detallado o construcción de infraestructuras, equipamiento, instrumentación científica avanzada o componentes de elevado contenido tecnológico para su posterior ubicación y operación en una instalación internacional o nacional (entre otras, ICTS).		
	- Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados, adquiridos en condiciones de mercado.		
	- Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación.		
	- Gastos derivados del informe realizado por auditor.		
	- Material fungible y pequeño material.		
	- Módulos ampliables de capacidad.		
	- Estudios de mejora del rendimiento; análisis de nuevas aplicaciones a posibles demandas de sistemas productivos emergentes o tradicionales; estudios de obsolescencia e inversiones a prever; estudios del mapa de procesos de servicios prestados con la infraestructura; otros estudios.		
6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE: HASTA:			
7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS		
7.1 CALIDAD CIENTÍFICO TÉCNICA. IMPACTO INTERNACIONAL DEL PROYECTO.			
7.2 TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.			
Insertar Memoria científico-técnica (pdf).			

0026200

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la ayuda para el proyecto por importe de euros.

En a de de

LA PERSONA REPRESENTANTE
DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	3	9	9	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Conocimiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado "Gestión de convocatorias de ayudas a la investigación". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad: gestión de solicitudes de ayudas a la investigación, presentadas a las convocatorias realizadas por la Secretaría General de Universidades.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. c/ Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002620D



(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

PROGRAMA DE AYUDAS A LA I+D+i, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020)

PROGRAMA: AYUDAS A INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE I+D+i

MODALIDAD: AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CIENTÍFICO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE I+D+i



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

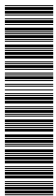
FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA N° 71 de 17 de abril de 2017)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL:							NIF:
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIF/NIE:
						<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



002620/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)
<p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):</p>	

4	DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES																																												
<p>Presento la siguiente documentación.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>4.-</p> <p>5.-</p>																																													
<p>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS</p> <p><input type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>6</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>7</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>8</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>9</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>10</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>		Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																																										
1																																										
2																																										
3																																										
4																																										
5																																										
6																																										
7																																										
8																																										
9																																										
10																																										

002620/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES (Continuación)				
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta des mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 3 9 9 1

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Conocimiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado "Gestión de convocatorias de ayudas a la Investigación". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestión de solicitudes de ayudas a la investigación, presentadas a las convocatorias realizadas por la Secretaría General de Universidades.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. c/ Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002620/A02D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas para el Fortalecimiento de Institutos Universitarios de Investigación de las Universidades Andaluzas, Centros e Infraestructuras para la adquisición del sello «Severo Ochoa» o «María Maeztu», en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020)

BDNS (Identif.): 364721

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Primero. Se convocan para el ejercicio 2017, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Economía y Conocimiento, ayudas para el Fortalecimiento de Institutos Universitarios de Investigación de las Universidades Andaluzas, Centros e Infraestructuras para la adquisición del sello «Severo Ochoa» o «María Maeztu», en la cuantía total máxima de 9.000.000,00 de euros y con cargo a los créditos presupuestarios relacionados:

Posición presupuestaria	Denominación	Proyecto de inversión
0900170000 G/54A/70300/00	INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS. OTROS ENTES PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN	2018000152
0900170000 G/54A/74108/00	INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS UNIVERSIDADES	2016000651
0900170000 G/54A/74200/00	INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	2016000651
0900170000 G/54A/74700/00	INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS RESTO ENTIDADES SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2016000651
0900170000 G/54A/70300/00	ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA OTROS ENTES PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN	2018000153
0900170000 G/54A/74102/00	ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA UNIVERSIDADES	2017000355
0900170000 G/54A/74200/00	ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	2017000355
0900170000 G/54A/74700/00	ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA RESTO ENTIDADES SECTOR ADMINISTRACIÓN PUBLICA	2017000355

Segundo. Beneficiarios.

Podrán tener la consideración de beneficiarios las siguientes entidades públicas:

- a) Las Universidades públicas andaluzas.
- b) Los Organismos públicos de investigación.
- c) Otros centros o institutos públicos de investigación o difusión y transferencia del conocimiento.

Tercero. Objeto.

La finalidad de las ayudas es el Fortalecimiento de Institutos Universitarios de Investigación de las Universidades Andaluzas, Centros e Infraestructuras para la adquisición del sello «Severo Ochoa» o «María Maeztu», en lo relativo a la adquisición

de infraestructuras y equipamientos así como a la realización de las actividades de transferencia requeridas; la concreción del objeto figura en las bases reguladoras.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobadas por Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril de 2017).

Quinto. Cuantía.

La dotación máxima de la línea de subvención es de 9.000.000 de euros, distribuidos según se indica:

Denominación de la modalidad de ayuda	Cuantía máxima (euros)
Infraestructuras Científicas	8.000.000
Actividades de Transferencia	1.000.000

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 16 de octubre de 2017 y finalizará el 16 de noviembre del mismo año.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria.

El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, Manuel Torralbo Rodríguez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

BDNS (Identif.): 364682.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Primero. Se convocan para el ejercicio 2017, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Economía y Conocimiento, ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en la modalidad de ayudas a la adquisición de material científico y mejora de infraestructuras de I+D+i, en la cuantía total máxima de 20.000.000,00 de euros y con cargo a los créditos presupuestarios que se indican:

Posición presupuestaria	Denominación	Proyecto de inversión
0900170000 G/54A/70300/00	INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS. OTROS ENTES PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN	2018000152
0900170000 G/54A/74108/00	INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS UNIVERSIDADES	2016000651
0900170000 G/54A/74200/00	INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	2016000651
0900170000 G/54A/74700/00	INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS RESTO ENTIDADES SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2016000651

Segundo. Beneficiarios.

Podrán tener la consideración de beneficiarios las siguientes entidades públicas:

- Las Universidades públicas andaluzas.
- Los Organismos públicos de investigación.
- Otros centros o institutos públicos de investigación o difusión y transferencia del conocimiento.

Tercero. Objeto.

La finalidad de las ayudas es la adquisición de material científico y mejora de infraestructuras de I+D+i; la concreción del objeto figura en las bases reguladoras.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobadas por Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71 de 17 de abril de 2017).

Quinto. Cuantía.

La dotación máxima de la línea de subvención es de 20.000.000 de euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 16 de octubre de 2017 y finalizará el 16 de noviembre del mismo año.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria.

El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, Manuel Torralbo Rodríguez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de transferencia entre los agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento y el Tejido Productivo Andaluz, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

BDNS (Identif.): 364684.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Primero. Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el año 2017 ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de transferencia de conocimiento entre los agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento y las empresas del sector productivo andaluz.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta línea las siguientes entidades públicas :

- a) Las universidades públicas andaluzas.
- b) Organismos públicos de investigación.
- c) Otros agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por la Orden de 17 de abril de 2017, de la Consejería de Economía y Conocimiento, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Cuarto. Financiación.

La financiación de estas ayudas, con una cuantía máxima de 7.000.000 de euros, se realizará con cargo a los créditos presupuestarios que se indican:

Posición presupuestaria	Denominación	Proyecto de inversión
0900170000 G/54A/70300/00	ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA OTROS ENTES PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN	2018000153
0900170000 G/54A/74102/00	ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA UNIVERSIDADES	2017000355
0900170000 G/54A/74200/00	ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	2017000355
0900170000 G/54A/74700/00	ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA RESTO ENTIDADES SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2017000355

Quinto. Presentación de solicitudes y plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será desde 23 de octubre de 2017 y finalizará el 23 de noviembre del mismo año.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria.

El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, Manuel Torralbo Rodríguez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria extraordinaria para el año 2017, de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016.

Por Orden de 18 de octubre de 2016, se procedió a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

La citada Orden, en su disposición adicional primera, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, podrá efectuar convocatorias de las subvenciones que se regulan en la Orden, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.

Los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción tienen por objeto la prestación de servicios de asesoramiento o apoyo intensivo en el proceso de búsqueda de empleo a personas demandantes de empleo, a través de la gestión de itinerarios personalizados de inserción. Estos itinerarios exigen una atención individualizada y un seguimiento y contacto periódicos con las personas usuarias, así como complementar con otras políticas activas de empleo, entre las que destaca, por su resultados en términos de inserción, el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.

Mediante Resolución de 19 de octubre de 2016 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se convocaron subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los mencionados Programas de Orientación y Acompañamiento a la Inserción, para cubrir un total de 710 puestos en los equipos técnicos de las unidades de orientación. Esta convocatoria quedó resuelta definitivamente a finales del mes de diciembre de 2016, con la concesión de subvenciones por valor de 52.322.288,46 euros para un total de 634 personas en los equipos técnicos y 97 para apoyo administrativo, distribuidas en 226 unidades y cuyo periodo de ejecución finaliza el 26 de diciembre de 2018.

Transcurrido un porcentaje significativo del periodo de ejecución, se han puesto de manifiesto algunos desequilibrios territoriales, consecuencia del déficit de cobertura del mapa propuesto en la Resolución de 19 de octubre, tanto por falta o desestimación de solicitudes, como por renunciadas posteriores de las entidades subvencionadas. Por ello, con el objetivo de completar y equilibrar el mapa de recursos, se estima necesaria una nueva convocatoria extraordinaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria Extraordinaria.

1. Se convoca con carácter extraordinario, para el año 2017, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados en la Orden de 18 de octubre de

2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 204, de 24 de octubre de 2016).

2. La distribución geográfica de las unidades de orientación, y el número de profesionales que podrán constituir los equipos técnicos, para la ejecución de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, se ajustará al mapa de recursos recogido en el Anexo de esta convocatoria.

3. Los gastos generales de las Unidades de Orientación que no atiendan de manera itinerante, podrán alcanzar hasta un máximo del 15% de la cantidad concedida en los conceptos relativos a costes salariales.

Segundo. Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria extraordinaria serán por una cuantía total máxima de un millón setecientos diez mil veintiún euros (1.710.021, euros) y se financiarán íntegramente con transferencias finalistas, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE EUROS 2017	IMPORTE EUROS 2018	TOTAL
1439188023 G/32L/44207/00 S0574	855.010, 50€	855.010, 50€	1.710.021€
1439188023 G/32L/46005/00 S0574			
1439188023 G/32L/48007/00 S0574			

2. Se establece la distribución de los créditos atendiendo a los ámbitos de concurrencia provincial:

PROVINCIA	PRESUPUESTO
Almería	177.692€
Cádiz	73.912€
Córdoba	73.912€
Granada	277.473€
Huelva	136.737€
Jaén	173.692€
Málaga	290.986€
Sevilla	505.617€

Tercero. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es compensar económicamente la prestación de los servicios de interés económico general desarrollados por las entidades beneficiarias, y con ello su viabilidad, mediante la concesión de incentivos dirigidos a financiar las Unidades de Orientación Profesional que integran la Red Andalucía Orienta para la prestación del servicio de orientación profesional con el fin de promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo a través de la orientación y el asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación y necesidades u opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de inserción laboral y empleo.

Cuarto. Concepto subvencionable.

1. Tal y como se indica en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa de

Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción de la Orden de 18 de octubre de 2016, será concepto subvencionable la prestación del servicio de orientación profesional en las Unidades de la Red Andalucía Orienta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

2. Los proyectos subvencionados tendrán una duración máxima de 12 meses, contados desde la fecha que se indique en la resolución de concesión. La prestación del servicio de orientación se iniciará en un plazo máximo de 45 días desde la fecha del inicio del proyecto y, una vez validada la ficha técnica de la unidad, según lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Orden de 26 de septiembre de 2014.

Quinto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar las subvenciones convocadas en la presente resolución las entidades previstas en los apartados 4.a).1º que reúnan todos los requisitos indicados en los apartados 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción de la Orden de 18 de octubre de 2016.

2. Las entidades deberán mantener los requisitos que atribuyen la condición de beneficiaria desde la fecha de presentación de solicitud y hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto que se determine en la resolución de concesión.

Sexto. Régimen jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria extraordinaria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 204, de 24 de octubre de 2016).

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El órgano instructor será la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente por razón del territorio al que afecte el proyecto solicitado al que, además de las funciones de instrucción, le corresponderán las siguientes funciones:

- Evaluación de solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

2. El órgano competente para resolver será la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Octavo. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a que se publique, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente por razón del territorio al que afecte el proyecto solicitado.

3. Los formularios de solicitud (Anexo I, II, III y IV) se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html> y se presentarán en la forma prevista en el apartado 10.c) del cuadro resumen de la Orden de 18 octubre de 2016.

Noveno. Subsanación de solicitudes.

El procedimiento para la subsanación de las solicitudes será el establecido en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA, núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Décimo. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de 10 días para que, utilizando el formulario-Anexo II, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este resuelve, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

2. Las entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1 de este resuelve, la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 18 octubre de 2016, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, la documentación adjunta podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen de la Orden de 18 octubre de 2016. Para el supuesto de presentación en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá tratarse de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano

gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Undécimo. Criterios de valoración.

Las solicitudes de subvención se valorarán por los órganos competentes conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12.a).1 del cuadro resumen de la Orden de 18 octubre de 2016.

Duodécimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria será de tres meses, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria, conforme a lo establecido en el apartado 16 del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016.

2. Las notificaciones y publicaciones de actos que deban realizarse se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016.

Decimotercero. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa. Contra ella podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarto. Justificación de subvenciones.

La justificación y liquidación de subvenciones concedidas se realizará de acuerdo a lo establecido en el apartado 26 del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016.

Decimoquinto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 2017.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

A N E X O

Mapa de recursos

PROVINCIA	OFICINA SAE	DEMANDANTES EN GENERAL	ITINERANCIA	RIESGO DE EXCLUSIÓN	DISCAPACIDAD FÍSICA		DISCAPACIDAD INTELLECTUAL/PSÍQUICA		DISCAPACIDAD SENSORIAL	
					ORIENTACIÓN	ACOMPANAMIENTO	ORIENTACIÓN	ACOMPANAMIENTO	ORIENTACIÓN	ACOMPANAMIENTO
ALMERÍA	EL EJIDO	4								
CÁDIZ				2						
CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO	2								
GRANADA					1	1			2	2
HUELVA							1	2		
JAÉN				2			2			
MÁLAGA	ANTEQUERA	2								
	ARCHIDONA	2	SI							
	MÁLAGA LA UNIÓN	3								
SEVILLA					1	1			1	1
	ALCALÁ DE GUADAIRA	7								
TOTALES		20		4	2	2	3	2	3	3



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD SUBVENCIONES COMPETITIVAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN

(Este formulario debe acompañarse de los correspondientes Anexos de datos específicos de la línea)

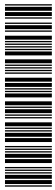
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de 18 de octubre de 2016 (BOJA nº 204 de fecha 24 de octubre 2016)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía. En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre:						DNI/NIE:	
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	

3 DATOS BANCARIOS							
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>							
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad:						Provincia:	Código Postal <input type="text"/>



002636D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO I

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s (especificar)

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002636D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

5	CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)																																												
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																																													
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																																										
1																																													
2																																													
3																																													
4																																													
5																																													
6																																													
7																																													
8																																													
9																																													
10																																													
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de persona física, no jurídica)																																													
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)																																													
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.																																													
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZA y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.																																													
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE																																													
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)																																													
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.																																													
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZA y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.																																													
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.																																													
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.																																													
6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN																																												
El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el/los Anexo/os de datos específicos de la línea correspondiente.																																													
7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS																																												
El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el/los Anexo/os de datos específicos de la línea correspondiente.																																													
8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA																																												
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:																																													
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE																																													
Fdo.:																																													

002636D

DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Andaluz de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Gestión de ayudas y subvenciones". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las ayudas y subvenciones objeto de la presente solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio Andaluz de Empleo, a través del registro general de la misma, sito en C/Leonardo Da Vinci, nº 19. 41092-Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



(Página 1 de 3)

ANEXO II



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES COMPETITIVAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de 18 de octubre de 2016 (BOJA nº 204 de fecha 24 de octubre 2016)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: _____ SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF: _____	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA: _____	
NÚMERO: _____	LETRA: _____
KM EN LA VÍA: _____	BLOQUE: _____
PORTAL: _____	ESCALERA: _____
PLANTA: _____	PUERTA: _____
NÚCLEO DE POBLACIÓN: _____ PROVINCIA: _____ PAÍS: _____ COD. POSTAL: _____	
NÚMERO TELÉFONO: _____	NÚMERO FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: _____ SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF: _____	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA: _____	
NÚMERO: _____	LETRA: _____
KM EN LA VÍA: _____	BLOQUE: _____
PORTAL: _____	ESCALERA: _____
PLANTA: _____	PUERTA: _____
NÚCLEO DE POBLACIÓN: _____ PROVINCIA: _____ PAÍS: _____ COD. POSTAL: _____	
NÚMERO TELÉFONO: _____	NÚMERO FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____	
2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.	
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA .	
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	



002636/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)
<p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/ suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OTROS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES																								
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p style="text-align: center;">Documento</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>3</p>																									
<p>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</p> <p>Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*). Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>		Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	1	2	3	4	5
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*																						
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						
<p>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</p> <p>Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y Órgano</th> <th>Fecha emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1	2	3	4	5
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																						
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						

002636/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de persona física, no jurídica)	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZA y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZA y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS	
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.	
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	
5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Andaluz de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Gestión de ayudas y subvenciones". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las ayudas y subvenciones objeto de la presente solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio Andaluz de Empleo, a través del registro general de la misma, sito en C/Leonardo Da Vinci, nº 19. 41092-Sevilla.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002636/A02D



(Página 1 de 2)

ANEXO III



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

FICHA UNIDAD DE ORIENTACIÓN

FICHA PARA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN

(CUMPLIMENTAR UNA FICHA POR UNIDAD DE ORIENTACIÓN)

(Este formulario debe ir precedido del común de Subvenciones Competitivas del SAE)

1 DATOS GENERALES DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN						
DENOMINACIÓN:			PRIORIDAD(1):	OFICINA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO:		
UBICACIÓN DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN (debe pertenecer al área de influencia de la Oficina del SAE seleccionada)						
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:					
KM EN LA VÍA:	NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	
PAÍS:	PROVINCIA:	MUNICIPIO:			CÓD. POSTAL	
(1) Indicar el orden de prioridad seleccionado para la Unidad de Orientación dentro de la Provincia a efectos de lo establecido en el apartado 12.a).6 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.						

2 CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN		
Dispondrá de Módulo de Autoorientación <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Solicita Itinerancia (BAREMABLE): <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Está ubicado en localidad prioritaria (BAREMABLE): <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Colectivo que atenderá la Unidad de Orientación (marcar sólo uno): <input type="checkbox"/> Demandantes de Empleo en general <input type="checkbox"/> Personas Desempleadas en Riesgo de Exclusión <input type="checkbox"/> Personas con Discapacidad Física u Orgánica <input type="checkbox"/> Personas con Discapacidad Intelectual o Psíquica <input type="checkbox"/> Personas con Discapacidad Sensorial		
Programas para los que solicita la ayuda: <input type="checkbox"/> Orientación <input type="checkbox"/> Acompañamiento a la Inserción <input type="checkbox"/> PLD <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad.		

3 EQUIPO DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN			
	IMPORTE (2)	Nº (3)	COSTE SALARIAL
Personal Técnico de Orientación Profesional			
Personal Técnico Acompañamiento (Titulación Universitaria)			
Personal Técnico Acompañamiento (Titulación FP)			
Personal Apoyo Administrativo			
TOTAL COSTES SALARIALES			
(2) IMPORTES MÁXIMOS PARA EL PERSONAL: - Personal Técnico: 32.135,39€/año.- Personal Técnico FP: 26.474,72€/año.- Personal Apoyo Administrativo: 22.494,78€/año.			
(3) La composición del equipo técnico de las Unidades de Orientación podrá ser de 2 a 6 personas. Cuando la Unidad cuente con módulo de Autoorientación el mínimo será de 4 profesionales. Si la Unidad cuenta con Apoyo Administrativo, el mínimo será de 3 profesionales.			

Denominación Unidad de Orientación



002636/A03D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO III

4 PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN:	
CONCEPTO	COSTE TOTAL
A. COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO	
1. Costes Salariales del Personal Técnico de Orientación Profesional	
2. Costes Salariales del Personal Técnico Acompañamiento (Titulación Universitaria)	
3. Costes Salariales del Personal Técnico Acompañamiento (Titulación FP)	
4. Costes Salariales del Personal de Apoyo Administrativo	
TOTAL GASTOS SALARIALES Y DE SEG. SOC. PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO	
B. GASTOS GENERALES (El 15% de los costes salariales o el 25% en caso de solicitar Itinerancia)	
1. Gastos de viaje y estancia del personal de las Unidades de Orientación	
2. Alquiler de edificios y equipamiento (no leasing ni renting)	
3. Bienes consumibles no amortizables	
4. Amortización de equipos conforme a la legislación vigente	
5. Adecuación y mantenimiento de instalaciones	
6. Gastos corrientes	
7. Seguros de Responsabilidad Civil	
8. Publicidad, difusión y publicaciones previamente autorizadas	
TOTAL GASTOS GENERALES	
C. GASTOS MÓDULO AUTOORIENTACIÓN (Máximo 500€ anuales por cada puesto informático de libre acceso, con un límite máximo de 4.000 euros anuales)	
1. Soporte informático	
2. Comunicaciones	
3. Equipamiento y mobiliario	
TOTAL GASTOS AUTOORIENTACIÓN	
TOTAL GASTOS UNIDAD DE ORIENTACIÓN	

5 FICHA PARA EL MÓDULO DE AUTOORIENTACIÓN	
Nº de puestos informáticos de libre acceso	Nº de puestos de consulta documental
Soporte informático:	
Comunicaciones:	
Equipamiento:	

6 FECHA Y FIRMA	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO ENCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Andaluz de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Gestión de ayudas y subvenciones". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las ayudas y subvenciones objeto de la presente solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio Andaluz de Empleo, a través del registro general de la misma, sito en C/Leonardo Da Vinci, nº 19. 41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

Denominación Unidad de Orientación

002636/A03D



(Página 1 de 2)

ANEXO IV



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

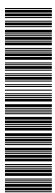
FICHA GLOBAL ORIENTACIÓN

DATOS GENERALES Y PRESUPUESTO GLOBAL PARA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN

(CUMPLIMENTAR UN SOLO PRESUPUESTO GLOBAL CON EL TOTAL DE TODAS LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN)

1 DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD			
1.1 DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD			
CNAE:		TIPO DE ENTIDAD:	
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO (PAE'S) EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS (BAREMABLES)			
<input type="checkbox"/> He gestionado PAE'S distintas a las reguladas en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, subvencionadas por el SAE. <input type="checkbox"/> He gestionado PAE'S reguladas en la Orden de 26 de diciembre de 2007, distintas a la solicitada. <input type="checkbox"/> He gestionado las PAE'S solicitadas, subvencionadas por el SAE. <input type="checkbox"/> He gestionado las PAE'S solicitadas, no subvencionadas por el SAE. <input type="checkbox"/> He gestionado programas en materia de políticas activas de empleo distintos al solicitado, no subvencionados por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.			
1.2 DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	NIF/NIE:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2 PRESUPUESTO DE GASTOS GLOBAL DE LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN:	
CONCEPTO	COSTE TOTAL
A. COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO	
1. Costes Salariales del Personal Técnico de Orientación Profesional	
2. Costes Salariales del Personal Técnico Acompañamiento (Titulación Universitaria)	
3. Costes Salariales del Personal Técnico Acompañamiento (Titulación FP)	
4. Costes Salariales del Personal de Apoyo Administrativo	
TOTAL GASTOS SALARIALES Y DE SEG. SOC. PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO	
B. GASTOS GENERALES (El 15% de los costes salariales o el 25% en caso de solicitar Itinerancia)	
1. Gastos de viaje y estancia del personal de las Unidades de Orientación	
2. Alquiler de edificios y equipamiento (no leasing ni renting)	
3. Bienes consumibles no amortizables	
4. Amortización de equipos conforme a la legislación vigente	
5. Adecuación y mantenimiento de instalaciones	
6. Gastos corrientes	
7. Seguros de Responsabilidad Civil	
8. Publicidad, difusión y publicaciones previamente autorizadas	
TOTAL GASTOS GENERALES	



002636/A04D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO IV

2	PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN: (continuación)
C. GASTOS MÓDULO AUTOORIENTACIÓN (Máximo 500€ anuales por cada puesto informático de libre acceso, con un límite máximo de 4.000 euros anuales)	
1.	Soporte informático
2.	Comunicaciones
3.	Equipamiento y mobiliario
TOTAL GASTOS AUTOORIENTACIÓN	
D. GASTOS DE COORDINACIÓN (No podrá superar el 5% del "TOTAL GASTOS SALARIALES", con un máximo de 32.153,39€ por cada año)	
1.	Gastos de Coordinación
TOTAL GASTOS COORDINACIÓN	
TOTAL GASTOS UNIDADES DE ORIENTACIÓN	

3	PRIORIZACIÓN DE PROVINCIAS																		
Si ha solicitado varias provincias, indique su orden de prioridad numerando del 1 al 8 en la siguiente tabla, a efectos de lo establecido en el apartado 12.a).6 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PROVINCIA</th> <th>Nº ORDEN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ALMERÍA</td><td></td></tr> <tr><td>CÁDIZ</td><td></td></tr> <tr><td>CÓRDOBA</td><td></td></tr> <tr><td>GRANADA</td><td></td></tr> <tr><td>HUELVA</td><td></td></tr> <tr><td>JAÉN</td><td></td></tr> <tr><td>MÁLAGA</td><td></td></tr> <tr><td>SEVILLA</td><td></td></tr> </tbody> </table>	PROVINCIA	Nº ORDEN	ALMERÍA		CÁDIZ		CÓRDOBA		GRANADA		HUELVA		JAÉN		MÁLAGA		SEVILLA	
PROVINCIA	Nº ORDEN																		
ALMERÍA																			
CÁDIZ																			
CÓRDOBA																			
GRANADA																			
HUELVA																			
JAÉN																			
MÁLAGA																			
SEVILLA																			

4	DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A APORTAR (original o copia autenticada si es presencial) (Consignar en el apartado 5 de la solicitud)
<ul style="list-style-type: none"> • NIF de la entidad solicitante. • Acreditación del poder de representación. • Estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente inscritos en el registro público correspondiente. • Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente consignada para efectuar la transferencia. • Certificado de criterios de imputación de costes generales y/o indirectos. 	

5	FECHA Y FIRMA
<p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Andaluz de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Gestión de ayudas y subvenciones". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las ayudas y subvenciones objeto de la presente solicitud.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio Andaluz de Empleo, a través del registro general de la misma, sito en C/Leonardo Da Vinci, nº 19. 41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.</p>

002636/A04D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Extracto de la Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria extraordinaria para el año 2017 de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016.

BDNS (Identif.): 364717.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se efectúa convocatoria con carácter extraordinario para el año 2017, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 204, de 24 de octubre de 2016), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y con una cuantía total máxima de un millón setecientos diez mil veintiún euros (1.710.021 euros).

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE EUROS 2017	IMPORTE EUROS 2018	TOTAL
1439188023 G/32L/44207/00 S0574	855.010,50 €	855.010,50 €	1.710.021 €
1439188023 G/32L/46005/00 S0574			
1439188023 G/32L/48007/00 S0574			

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas en la presente Resolución las entidades previstas en el apartado 4.a).1.º que reúnan todos los requisitos indicados en los apartado 4.a).2.º del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016.

Tercero. Objeto.

Compensar económicamente la prestación de los servicios de interés económico general desarrollados por las entidades beneficiarias, y con ello su viabilidad, mediante la concesión de incentivos dirigidos a financiar las Unidades de Orientación Profesional que integran la Red Andalucía Orienta para la prestación del servicio de orientación profesional con el fin de promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo a través de la orientación y el asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación y necesidades u opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de inserción laboral y empleo.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria extraordinaria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen

de concurrencia competitiva en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 204, de 24 de octubre de 2016).

Quinto. Importe.

El importe de las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria serán por las cuantías máximas siguientes:

1. Costes salariales del personal técnico y de apoyo administrativo:

a) Personal técnico con titulación Universitaria: Cuantía máxima 32.135,39 euros por año y profesional.

b) Personal técnico con titulación de Formación Profesional: Cuantía máxima 26.474,72 euros por año y profesional.

c) Personal de apoyo administrativo: Cuantía máxima de 22.494,78 euros por año y profesional.

Estas cuantías podrán ser actualizadas anualmente mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Orientación Profesional.

2. Gastos de coordinación de proyecto: Hasta un máximo del 5% de los costes salariales de personal técnico, cuando la entidad gestione más de una Unidad de Orientación, con una cuantía máxima de 32.135,39 euros por año.

3. Gastos generales: Podrán alcanzar hasta un máximo del 25% de la cantidad concedida en los conceptos relativos a costes salariales.

4. Módulo de auto-orientación: 500 euros anuales por cada equipo informático del área de auto-orientación con una cuantía máxima de 4.000 euros anuales.

5. Gastos de desplazamiento y estancia, debe existir una relación indubitada entre los gastos de desplazamientos y estancia con la prestación de los servicios de orientación y asesoramiento: La cuantía máxima subvencionada corresponderá con los límites fijados en la Orden de 11 de julio de 2006, o normativa que la sustituya, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud figuran publicados en el presente BOJA junto a la convocatoria extraordinaria y en la web <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae>.

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 11 de octubre de 2017, por la que se amplía para el año 2017 la época de peligro alto de incendios forestales.

El Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, establece las épocas de peligro, determinando que la época de peligro alto se corresponde con el período comprendido entre el 1 de junio y el 15 de septiembre.

Durante el año 2017, el período de peligro alto ha sido severo en términos meteorológicos, siendo el segundo año más cálido desde 1965, por detrás de 2003. Las precipitaciones del año hidrológico, que finalizó el 30 de septiembre, indican igualmente, que se mantiene el período de sequía que se inició en 2015, si bien este año la incidencia ha sido mucho mayor en las principales sierras de la región, que han acumulado un déficit hídrico muy importante. A esta situación general, extensible a todo el territorio, se le añaden cinco episodios de calor extremo durante el verano, con mayor incidencia en la zona occidental, y un régimen intenso y recurrente de vientos de levante que han contribuido a tener una extrema disponibilidad del combustible forestal y a aumentar la probabilidad de grandes incendios en esta zona de Andalucía.

La situación anómala de altas temperaturas y bajas humedades relativas que hemos experimentado en las últimas dos semanas, ha sido producida por un bloqueo anticiclónico que ha impedido que lleguen hasta la península vaguadas de aire frío asociadas a las borrascas polares y que favorecen los episodios de precipitaciones. Las previsiones indican la pronta ruptura del bloqueo anticiclónico y el aumento de la inestabilidad en la península, aunque a corto plazo no se esperan episodios de lluvias importantes. Esta situación de inestabilidad junto con el enorme déficit hídrico acumulado aumentaría o, al menos prolongaría, el escenario de alto riesgo alguna semana más, especialmente en ausencia de las tan esperadas precipitaciones.

La Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, prevé en su artículo 6.2 que «cuando las circunstancias meteorológicas lo aconsejen, las épocas de peligro serán modificadas transitoriamente por el titular de la Consejería competente en materia forestal». En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

En virtud de todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre,

DISPONGO

Primero. Prorrogar la época de peligro alto para incendios forestales, durante el año 2017, hasta el día 31 de octubre.

Segundo. Esta prórroga afecta a toda la normativa de desarrollo de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y de forma específica

a lo dispuesto en la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal, por lo que le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 y 5 de dicha Orden.

Tercero. Esta Orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2017

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 16 de junio de 2017 (BOJA núm. 120, de 26 de junio de 2017), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido, respectivamente, en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de octubre de 2017.- P.D. (Orden de 28.6.2013), el Viceconsejero, Fernando López Gil.

ANEXO I

DNI: 32.861.743-X.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: Lozano.

Nombre: María Teresa.

C.P.T.: Cód. 2565010.

Puesto de trabajo adjudicado: Coord. General.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Centro directivo: Viceconsejería.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016) ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2017 (BOJA núm. 172, de 7 de septiembre), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de octubre de 2017.- La Viceconsejera, Isabel Mayo López.

A N E X O

DNI: 29783387 C.
Primer apellido: Garrido.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: Francisco.
Código P.T.: 1582910.
Puesto de trabajo: Coordinador General.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería Justicia e Interior.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso de promoción interna, Catedrático de Universidad a don Felipe Jiménez Blas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 8 de junio de 2017 (BOE de 26 de junio de 2017), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Felipe Jiménez Blas, con DNI 29481367-J, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Física Aplicada, adscrito al Departamento de Ciencias Integradas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 6 de octubre de 2017.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 4 de octubre de 2017, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, relativo al temario y fecha de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía.

La circunstancia de que tras la celebración de las últimas pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía se hayan declarado desiertas las dos plazas ofertadas y la amplitud del programa de la oposición para el acceso a este Cuerpo hacen que la Mesa de la Cámara, en beneficio de los opositores, estime conveniente publicar el programa que será aplicable en la siguiente convocatoria de la oposición para la cobertura de tres plazas de este Cuerpo, y establezca una fecha antes de la cual no podrá realizarse el primero de los ejercicios de esta oposición.

En su virtud, la Mesa de la Cámara, en su reunión del día 4 de octubre de 2017,

HA ACORDADO

Primero. Publicar el programa de materias que habrá de regir la oposición para el acceso al Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía, cuyo contenido se incorpora al presente acuerdo a través de los dos anexos siguientes.

Segundo. La fecha de realización del primer ejercicio de esta oposición no será anterior al 1 de noviembre de 2018.

Sevilla, 4 de octubre de 2017.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Javier Pardo Falcón.

P R O G R A M A

ANEXO I

Grupo 1.º

Teoría general y fuentes del Derecho

1. Concepto de Derecho. Estructura y función del Derecho.
2. La validez, la eficacia y la justicia del Derecho.
3. El iusnaturalismo. El positivismo jurídico.
4. Las tendencias sociologistas. El institucionalismo.
5. El normativismo. Kelsen. Bobbio.
6. El pensamiento jurídico anglosajón. Bentham. Austin. Hart. El realismo jurídico escandinavo y norteamericano.
7. La norma jurídica. Clases de normas. Los destinatarios de las normas.
8. Los ámbitos espacial y personal de las normas. El ámbito temporal: el problema de la retroactividad.
9. El ordenamiento jurídico. Unidad, coherencia y plenitud. La pluralidad de ordenamientos.
10. Interpretación y aplicación de las normas.
11. Derecho y lenguaje. La argumentación jurídica.

12. El concepto de Constitución: evolución histórica y pluralidad de significados. La Constitución en su sentido racional-normativo. Las críticas historicistas y sociológicas.

13. El poder constituyente. La elaboración de los textos constitucionales. El proceso de aprobación de la Constitución Española de 1978.

14. La Constitución como norma. El contenido de la Constitución: su evolución histórica.

15. Principios y valores constitucionales. Los valores superiores del ordenamiento español.

16. La interpretación de la Constitución y sus problemas.

17. La rigidez constitucional. Los procedimientos de reforma constitucional: clases y límites. La reforma de la Constitución Española. La mutación constitucional.

18. El bloque de constitucionalidad. La jurisprudencia constitucional.

19. El concepto de ley y sus diferentes elementos identificadores.

20. Clases de leyes. Las leyes orgánicas: naturaleza, contenido y tramitación. Las leyes ordinarias.

21. Los decretos leyes: límites formales y materiales. El control parlamentario de los decretos leyes.

22. La delegación legislativa: naturaleza y modalidades. Los requisitos constitucionales de las leyes de delegación. Los requisitos de los decretos legislativos. El control jurisdiccional y parlamentario de la legislación delegada. Referencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

23. Los estatutos de autonomía: naturaleza, contenido y reforma.

24. Tipología de las normas de las comunidades autónomas. Las leyes autonómicas. Las disposiciones autonómicas con fuerza de ley. Referencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

25. Los tratados internacionales. Concepto y clases. Las reservas. Modificación de los tratados. Interpretación y aplicación de los tratados. La incorporación de los tratados al Derecho interno.

26. La potestad reglamentaria: su formación y fundamento. El concepto de reglamento: su deslinde de figuras afines. La clasificación de los reglamentos. La titularidad de la potestad reglamentaria. Los reglamentos de los órganos constitucionales.

27. Relaciones entre reglamento y ley. Reglamento y reserva de ley. Reglamentos independientes y remisiones legislativas. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. El control de la legalidad de los reglamentos.

28. La costumbre: teoría general. La costumbre en el Derecho público. La costumbre en el Derecho privado.

29. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia y la producción judicial del Derecho. La jurisprudencia constitucional.

30. El Derecho europeo. Formación y caracteres generales. Derecho originario. Derecho derivado. Recomendaciones y dictámenes. Actos atípicos. Otras fuentes del ordenamiento comunitario. El principio de subsidiariedad. El mecanismo de alerta temprana.

31. Derecho comunitario y Derecho de los Estados miembros: autonomía, eficacia y primacía del ordenamiento comunitario. La aplicación del Derecho comunitario por los Estados miembros: especial referencia a las relaciones entre Estado y comunidades autónomas en la aplicación del Derecho comunitario.

Grupo 2.º

Derecho constitucional comparado

32. Las formas de gobierno (I). La forma de gobierno parlamentaria. Sus variantes.

33. Las formas de gobierno (II). La forma de gobierno de Asamblea. La forma de gobierno presidencialista. El neopresidencialismo.

34. El sistema constitucional británico (I). Orígenes y evolución. Fuentes jurídicas: principios y caracteres. Su influencia en otros países. La idea de libertad y los derechos individuales y sus garantías.

35. El sistema constitucional británico (II). La Corona. El Consejo Privado y el sistema de gabinete. El sistema electoral inglés y su régimen de partidos.

36. El sistema constitucional británico (III). El Parlamento: significado, estructura y evolución. Composición, funciones y facultades de las Cámaras de los Lores y de los Comunes.

37. El sistema constitucional francés (I). La evolución del constitucionalismo francés hasta la V República.

38. El sistema constitucional francés (II). Las instituciones de la V República. El régimen electoral. El sistema de partidos.

39. El sistema constitucional norteamericano (I). La Constitución norteamericana. El control de la constitucionalidad de las leyes y las mutaciones constitucionales. El sistema federal.

40. El sistema constitucional norteamericano (II). Las instituciones constitucionales de los Estados Unidos. Régimen electoral y sistema de partidos. Grupos de presión.

41. El sistema constitucional alemán (I). La evolución del constitucionalismo alemán. La Ley Fundamental de Bonn: caracteres generales. La estructura federal.

42. El sistema constitucional alemán (II). El modelo político y constitucional de la Ley Fundamental de Bonn.

43. El sistema constitucional italiano (I). La evolución del constitucionalismo italiano. La constitución de 1947: caracteres generales. La estructura regional.

44. El sistema constitucional italiano (II). La Constitución de 1947: instituciones y sistema político.

45. El sistema constitucional portugués. Evolución histórica. La Constitución de 1976 y sus reformas: instituciones y sistema político.

46. El constitucionalismo en Europa central. El sistema constitucional suizo. El sistema constitucional de los países del Benelux. El sistema constitucional austriaco.

47. El constitucionalismo en el norte de Europa. El sistema constitucional de los países escandinavos.

48. Los sistemas constitucionales en el este de Europa. Origen y evolución. La crisis del modelo soviético. Situación actual, con especial referencia a Rusia.

49. El constitucionalismo iberoamericano (I). Líneas generales y principios informadores.

50. El constitucionalismo iberoamericano (II). El sistema constitucional de Argentina, Chile y Méjico.

ANEXO II

Grupo 3.º

Organización de los poderes públicos

51. Estado y soberanía. La personificación jurídica del Estado. El pueblo y su definición jurídica.

52. El Estado unitario. El Estado federal y la confederación. El Estado regional. El Estado de las autonomías.

53. La teoría del órgano. Órganos constitucionales y órganos administrativos. Los órganos constitucionales en España.

54. La Jefatura del Estado. Las formas monárquicas de la Jefatura del Estado. Las formas republicanas. La Corona en el sistema español: la posición constitucional del Rey. Abdicación, sucesión, regencia y tutela del Rey. Las funciones del Rey. El refrendo.

55. El Gobierno. La posición constitucional del Gobierno en España. Composición. Formación: elección y cese del Gobierno y de su presidente. Gobierno y Consejo de Ministros. Las funciones del Gobierno; en especial, la función de dirección política.

56. El Poder Judicial. La función jurisdiccional. El jurado. El Ministerio Fiscal. El Consejo General del Poder Judicial. Los Tribunales Superiores de Justicia.

57. La jurisdicción constitucional. El control de constitucionalidad de las leyes: origen y evolución. Los sistemas comparados de justicia constitucional. El Tribunal Constitucional español: naturaleza, organización y funciones.

58. El Defensor del Pueblo: naturaleza, organización y funciones. El Defensor del Pueblo y los órganos similares de las comunidades autónomas.

59. El Tribunal de Cuentas: naturaleza, organización y funciones. El Tribunal de Cuentas y los órganos similares de las comunidades autónomas.

60. El derecho a la autonomía de nacionalidades y regiones. Los procedimientos de constitución de las comunidades autónomas. Especial referencia al procedimiento de constitución de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

61. La distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas: principios y criterios generales. La modificación extraestatutaria de las competencias.

62. La organización política de las comunidades autónomas. Asamblea legislativa. Presidente y Consejo de Gobierno. Referencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

63. Las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas. Relaciones de cooperación y de coordinación y sistema de conflictos.

64. Órganos superiores y órganos directivos de la Administración General. Órganos centrales. Referencia a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

65. Órganos territoriales. Los delegados del Gobierno. La Administración periférica. Órganos consultivos. Referencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

66. Organismos públicos. Agencias. Entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles estatales. Fundaciones públicas. El sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

67. La llamada Administración corporativa. Las administraciones independientes y su problemática constitucional.

68. La Administración Local. Principios constitucionales. Tipología de entidades locales. La organización municipal. Competencias de los municipios. La organización provincial. Competencias de las provincias. Referencia a la Administración Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

69. La potestad organizativa. La competencia: concepto, tipología y régimen jurídico. Las técnicas de traslación de competencias entre entes públicos: transferencia, delegación, gestión ordinaria y sustitución. Las técnicas de traslación de competencias entre órganos: desconcentración, delegación, encomienda de gestión, sustitución y avocación.

70. Las técnicas jurídicas de dirección interorgánica: dirección y jerarquía; otras técnicas de ordenación, coordinación y control. Los conflictos de competencia entre órganos administrativos. Los conflictos entre la Administración y la Justicia.

71. La función pública. La estructura del personal al servicio de las administraciones públicas. El ingreso en la función pública estatal: selección y adquisición de la condición de funcionario. Las situaciones de los funcionarios públicos. La extinción de la relación funcional: causas. Seguridad Social y clases pasivas de los funcionarios.

72. Derechos de los funcionarios públicos. La promoción profesional y la provisión de puestos de trabajo.

73. Deberes de los funcionarios públicos. Código de conducta. El régimen de incompatibilidades. La responsabilidad de los funcionarios; en especial, el régimen disciplinario.

Grupo 4.º

La Comunidad Autónoma. Organización, derechos y sistema de competencias

74. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración; estructura y características generales. La posición jurídico-constitucional del Estatuto de Autonomía en el sistema constitucional y en el ordenamiento jurídico. La interpretación del Estatuto.

75. La reforma del Estatuto: la rigidez estatutaria; sus garantías. Los supuestos de reforma. Análisis del Título Preliminar. Los símbolos de Andalucía. El territorio; organización territorial y eficacia territorial de las disposiciones y actos de la Comunidad Autónoma; cuestiones que plantea. La condición política de andaluz. Los objetivos de la Comunidad Autónoma: su significación.

76. Los derechos sociales, deberes y políticas públicas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías.

77. El Parlamento de Andalucía: representación e inviolabilidad. Composición, elección y mandato. Autonomía parlamentaria: el Reglamento de la Cámara. Organización y funcionamiento. Funciones.

78. La Presidencia de la Junta de Andalucía. Sus funciones y representación. Elección del presidente: su tramitación. Nombramiento del presidente. Sustitución y cese. Incompatibilidades. Delegación de funciones. Responsabilidad.

79. El Consejo de Gobierno: su composición, carácter y funciones; la función normativa. Funcionamiento del Consejo de Gobierno. Los consejeros: nombramiento y separación. Régimen de incompatibilidades. La Administración Pública de la Junta de Andalucía en el Estatuto.

80. El Poder Judicial en Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Consejo de Justicia de Andalucía. Competencia de la Comunidad Autónoma en materia de Administración de Justicia. El Defensor del Pueblo Andaluz.

81. Las competencias de la Junta de Andalucía: clasificación, alcance territorial y efectos. La reserva de competencias al Estado del artículo 149. La atribución estatutaria de competencias; la cláusula de cierre del artículo 149.3. Los límites generales de las competencias; su efectividad.

82. Las competencias exclusivas: su relativización. Las competencias normativas: las leyes de la Comunidad Autónoma; su rango y posición constitucional. El principio de competencia en las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico.

83. La concurrencia normativa entre el Estado y la Comunidad Autónoma. Normación básica y normación de desarrollo: elementos formales y materiales en el concepto de legislación básica; estructura de la normación básica; la relación bases-desarrollo; el problema del rango de las dos normaciones. La ejecución autonómica de la legislación del Estado: significación de esta fórmula.

84. La modificación extraestatutaria de las competencias: la ley marco; la ley orgánica de delegación; la ley de armonización. Las cláusulas constitucionales de prevalencia y supletoriedad.

85. La colaboración entre el Estado y la Comunidad Autónoma: su desarrollo en la doctrina del Tribunal Constitucional. Los elementos de colaboración; en especial las conferencias sectoriales y los convenios de colaboración. La Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado. Relaciones entre comunidades autónomas. El control de la actividad de la Comunidad Autónoma.

Grupo 5.º**Libertades públicas**

86. Las libertades públicas en general (I). Origen, evolución y naturaleza de las libertades públicas. Las declaraciones de derechos: su evolución en Europa y América. Los textos internacionales. La garantía de las libertades públicas y sus formas.

87. Las libertades públicas en general (II). Antecedentes de las libertades públicas en España. Libertades y derechos fundamentales en la Constitución de 1978. Su clasificación. El desarrollo normativo de la Constitución. La reserva de ley y la eficacia directa.

88. Las libertades públicas en general (III). Las situaciones de anomalía en la vida estatal y sus repercusiones en las libertades públicas. Los estados excepcionales en España.

89. Las libertades públicas en general (IV). Los principios básicos del sistema de libertades en España. El artículo 10 de la Constitución. El principio de igualdad. Igualdad ante la ley y en la aplicación de la ley.

90. Las libertades públicas en general (V). Los principios rectores de la política social y económica. Los deberes constitucionales: concepto y supuestos característicos.

91. Las libertades públicas en particular (I). Los derechos a la vida y a la integridad física y moral. Las libertades ideológica, religiosa y de pensamiento. Las libertades de residencia y circulación.

92. Las libertades públicas en particular (II). El derecho a la libertad y a la seguridad personal: garantía frente a detenciones; el habeas corpus; la asistencia letrada. El derecho a la legalidad penal y sancionadora.

93. Las libertades públicas en particular (III). El derecho al honor y a la propia imagen. El derecho a la intimidad: su ámbito. Los derechos a la inviolabilidad del domicilio y al secreto de las comunicaciones. La protección de los datos de carácter personal.

94. Las libertades públicas en particular (IV). La libertad de expresión y sus manifestaciones. El derecho de rectificación. La cláusula de conciencia de los profesionales de la información.

95. Las libertades públicas en particular (V). El derecho de reunión: naturaleza, clases y requisitos. El derecho de manifestación. Manifestaciones ante las Cámaras.

96. Las libertades públicas en particular (VI). El derecho de asociación: naturaleza, clases y requisitos.

97. Libertades públicas en particular (VII). Los derechos de acceso a los cargos públicos y de participación. El derecho de petición.

98. Las libertades públicas en particular (VIII). La libertad de enseñanza y el derecho a la educación. La autonomía universitaria.

99. Las libertades públicas en particular (IX). La libertad sindical. El derecho de huelga. Libertad de trabajo y derecho al trabajo. Libertad de elección de profesión y oficio.

100. Las libertades públicas en particular (X). El modelo económico de la Constitución. El derecho de propiedad, la libertad de empresa y sus límites. La nacionalización y la planificación.

Grupo 6.º**Derecho electoral**

101. Las formas de representación y participación (I). Democracia directa y democracia representativa. Las instituciones de democracia directa en el constitucionalismo comparado. Las instituciones de democracia directa en el ordenamiento español: ámbito estatal, autonómico y local.

102. Las formas de representación y participación (II). Los partidos políticos como instrumento de participación. Función constitucional y regulación legal en España. Los principios democrático y de legalidad. La financiación de los partidos.

103. El derecho de sufragio. Naturaleza jurídica y significación política. Las modalidades del sufragio. El distrito electoral y sus variantes.

104. Los sistemas electorales. Los sistemas electorales mayoritarios. Los sistemas proporcionales. Los sistemas mixtos. La influencia del sistema electoral sobre las fuerzas políticas.

105. El sistema electoral español (I). La evolución histórica de la legislación electoral. Fuentes actuales del Derecho electoral. La Ley Orgánica de Régimen Electoral General. El concepto de régimen electoral general en la ley y en la jurisprudencia.

106. El sistema electoral español (II). Capacidad electoral activa. El censo electoral: inscripción y formación. La Oficina del Censo Electoral. Capacidad electoral pasiva y causas de inelegibilidad. Derecho de sufragio de los extranjeros.

107. El sistema electoral español (III). Sistema electoral para las elecciones al Congreso de los Diputados. Sistema electoral para las elecciones al Senado.

108. El sistema electoral español (IV). El sistema electoral para las elecciones a las asambleas legislativas de las comunidades autónomas. El sistema de elección de las entidades locales. El sistema electoral para las elecciones al Parlamento Europeo.

109. La administración electoral. Naturaleza y caracteres. La Junta Electoral Central: naturaleza, composición y atribuciones. La Secretaría de la Junta Electoral Central. Las juntas provinciales y de zona. Las mesas y secciones electorales.

110. El procedimiento electoral (I). La convocatoria de las elecciones. Las candidaturas: clases. Presentación y proclamación. Los recursos contra la proclamación de las candidaturas.

111. El procedimiento electoral (II). La campaña electoral: régimen general. La propaganda electoral; la utilización de medios de titularidad pública. Las encuestas electorales.

112. El procedimiento electoral (III). La constitución de las mesas electorales. Sobres y papeletas. Apoderados e interventores. La votación; en especial, la votación por correo. El escrutinio: escrutinio en las mesas y escrutinio general. La proclamación de electos.

113. El procedimiento electoral (IV). Las cuentas y los gastos electorales: su control. Las subvenciones electorales. Los delitos y las infracciones electorales.

114. Las garantías del proceso electoral. La vigilancia de la pureza del proceso electoral. Los recursos incidentales durante el proceso. Competencias de las juntas electorales y de los tribunales ordinarios. El procedimiento contencioso-electoral.

115. La Ley Electoral de Andalucía (I). Derecho de sufragio activo y pasivo. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Administración electoral: la Junta Electoral de Andalucía. Convocatoria electoral. Sistema electoral. Limitaciones y garantías en período electoral.

116. La Ley Electoral de Andalucía (II). El procedimiento electoral: representantes de las candidaturas; presentación y proclamación de candidatos; campaña electoral; utilización de medios de comunicación de titularidad pública; papeletas y sobres; voto por correo; apoderados e interventores; remisión de la lista de parlamentarios electos; gastos y subvenciones electorales.

Grupo 7.º

Derecho parlamentario

117. El Derecho parlamentario (I). El Derecho parlamentario y su tipología. La configuración del Derecho parlamentario británico. La configuración del Derecho parlamentario continental. El Derecho parlamentario español.

118. El Derecho parlamentario (II). Los reglamentos de las Cámaras: naturaleza jurídica y tipología. Otras fuentes escritas del Derecho parlamentario. La costumbre parlamentaria y figuras afines. La interpretación del Derecho parlamentario.

119. El Derecho parlamentario (III). Los reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado: elaboración, contenido, reforma e interpretación. La posición de los reglamentos de las Cámaras en el sistema de fuentes.

120. El Derecho parlamentario (IV). El Reglamento de las Cortes Generales. Las normas de desarrollo de los reglamentos. El Estatuto del Personal de las Cortes Generales y las normas de régimen interior.

121. El Parlamento (I). Origen y evolución de la institución parlamentaria. Sus funciones. Los problemas actuales de los Parlamentos.

122. El Parlamento (II). La estructura del Parlamento: unicameralismo y bicameralismo en los sistemas constitucionales; fundamento y tendencias. La composición de las segundas Cámaras. Relaciones y conflictos entre las Cámaras.

123. El Parlamento (III). Las Cortes Generales en el sistema constitucional español. Estructura y funciones. Las relaciones entre las Cámaras. El Senado como Cámara de representación territorial.

124. El Parlamento (IV). El estatuto jurídico del Parlamento. La autonomía de las Cámaras. La autonomía financiera. Sistemas comparados y Derecho español.

125. El Parlamento (V). El estatuto jurídico del parlamentario. Derechos, deberes y prerrogativas de los miembros del Congreso de los Diputados y del Senado. La inviolabilidad y la inmunidad parlamentaria: concepto, fundamento y límites.

126. El Parlamento (VI). El mandato parlamentario. La caducidad del mandato parlamentario. La disolución del Parlamento: formas y efectos.

127. La organización de las Cámaras (I). Los órganos de gobierno de las Cámaras: sistemas principales. La Presidencia. La Mesa. La Junta de Portavoces.

128. La organización de las Cámaras (II). Los órganos funcionales de las Cámaras. El Pleno y las Comisiones. El sistema de secciones. La institución del Committee of the Whole House.

129. La organización de las Cámaras (III). Las comisiones en el sistema español. Las comisiones legislativas: estructura, composición y funciones. Las comisiones permanentes no legislativas. Las comisiones no permanentes.

130. La organización de las Cámaras (IV). Las ponencias: significado político y parlamentario. Sistemas unipersonales y colegiados. Las ponencias en el sistema español: composición y funciones. Las subcomisiones.

131. La organización de las Cámaras (V). Los grupos parlamentarios: significación histórica y constitucional. Organización. Repercusión en la estructura y funcionamiento de las Cámaras. Los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado.

132. La organización de las Cámaras (VI). Los servicios técnicos de las Cámaras: organización y funciones. Las secretarías generales del Congreso de los Diputados y del Senado. El Letrado Mayor de las Cortes Generales y los secretarios generales de las Cámaras. Las funciones de los letrados de las Cortes Generales: el asesoramiento técnico y jurídico; la representación y defensa ante los órganos jurisdiccionales y ante el Tribunal Constitucional; la función de dirección de la Administración parlamentaria.

133. El funcionamiento de las Cámaras (I). La constitución de las Cámaras: constitución interina o provisional y definitiva. Las actas y credenciales: los sistemas de verificación. Las incompatibilidades y su problemática en el Derecho parlamentario.

134. El funcionamiento de las Cámaras (II). La convocatoria de las Cámaras: autoconvocatoria y reuniones automáticas. Legislaturas y períodos de sesiones: análisis comparado y sistema español. Las comisiones de continuidad: la Diputación Permanente en España.

135. El funcionamiento de las Cámaras (III). Las sesiones y sus clases. Días y horas hábiles. El orden del día: elaboración y significado. El quorum: tipos y presunciones.

136. El funcionamiento de las Cámaras (IV). El debate parlamentario: sistemas comparados y Derecho español. La obstrucción parlamentaria. Las llamadas a la cuestión y al orden. Los medios de abreviación del debate. La cortesía parlamentaria.

137. El funcionamiento de las Cámaras (V). Las votaciones: tipos y sistemas de votación en el Derecho parlamentario comparado y en España. El orden de votación. El quorum de votación.

138. El funcionamiento de las Cámaras (VI). Los actos parlamentarios: teoría general. Actos legislativos y no legislativos. Los recursos contra los actos parlamentarios: recursos internos; recursos ante el Tribunal Constitucional y ante los tribunales ordinarios.

139. El procedimiento legislativo (I). Teoría general y significado político. El sistema sajón de tres lecturas. El sistema continental: sus variantes. El sistema español: antecedentes y régimen vigente.

140. El procedimiento legislativo (II). La iniciativa legislativa: significación política. Tipos de iniciativa legislativa: limitaciones a las iniciativas no gubernamentales. La retirada de los proyectos y proposiciones de ley.

141. El procedimiento legislativo (III). La iniciativa legislativa en España. La iniciativa del Gobierno: requisitos de los proyectos de ley. La iniciativa de las Cámaras: régimen de las proposiciones de ley. La iniciativa de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas. La iniciativa legislativa popular.

142. El procedimiento legislativo (IV). Las enmiendas: concepto y clases. El régimen jurídico de las enmiendas: enmiendas a la totalidad y al articulado; enmiendas transaccionales, enmiendas in voce y enmiendas o correcciones técnicas; enmiendas y votos particulares. Los requisitos de homogeneidad y congruencia.

143. El procedimiento legislativo (V). La tramitación de los textos legislativos en el Congreso de los Diputados y en el Senado. El informe de la Ponencia. El debate en Comisión. El debate en Pleno. Tramitación en el Congreso de los Diputados de los vetos y enmiendas aprobados por el Senado.

144. El procedimiento legislativo (VI). Los procedimientos legislativos especiales: teoría general y sistemas comparados. El procedimiento de urgencia. La delegación legislativa en Comisión. El procedimiento de lectura única.

145. El procedimiento legislativo (VII). Los procedimientos especiales por razón de la materia en el Derecho español. La reforma constitucional. La tramitación de los tratados y convenios. La aprobación de leyes orgánicas. La reforma de los estatutos de autonomía. Las leyes de armonización. La distribución del Fondo de Compensación Interterritorial.

146. El procedimiento legislativo (VIII). La aprobación de las leyes. La sanción y promulgación de las leyes: evolución, sistemas comparados y Derecho español. El veto absoluto, suspensivo y devolutivo. La publicación de las leyes.

147. La función económica del Parlamento (I). Evolución histórica y situación actual. La aprobación y el control de la ejecución del Presupuesto en el Derecho comparado. Las oficinas parlamentarias de Presupuestos; especial referencia a la Oficina Presupuestaria de las Cortes Generales.

148. La función económica del Parlamento (II). Las especialidades de tramitación de la legislación presupuestaria en España. Las comparecencias. Las enmiendas y proposiciones de ley que supongan aumento de gastos o disminución de ingresos: calificación y tramitación; aprobación del Gobierno y poderes de las Cámaras. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. La aprobación de la Cuenta General del Estado.

149. Las funciones de control del Parlamento (I). El otorgamiento de confianza: teoría general y sistemas comparados. La investidura y la cuestión de confianza en España.

150. Las funciones de control del Parlamento (II). La moción de censura: teoría general y sistemas comparados. La moción de censura en España.

151. Las funciones de control del Parlamento (III). Las preguntas. Las interpelaciones. Las mociones y las proposiciones no de ley.

152. Las funciones de control del Parlamento (IV). La información en las Cámaras y sus sistemas. Hearings y comisiones de encuesta. Las comisiones de investigación en el sistema español.

153. Las funciones de control del Parlamento (V). Las informaciones del Gobierno en el sistema español: solicitudes de informe, sesiones informativas y comparecencias. El control sobre materias clasificadas y gastos reservados.

154. Otras funciones de los Parlamentos. La intervención en las declaraciones de los estados excepcionales. Nombramiento de otras autoridades. Las actividades de naturaleza jurisdiccional. Relaciones con otros órganos del Estado; en especial, los informes del Defensor del Pueblo y las memorias del Consejo General del Poder Judicial. El control por las Cortes Generales de los actos de las comunidades autónomas.

155. Técnica normativa (I). Planteamientos doctrinales y regulaciones positivas. Las directrices de técnica normativa: naturaleza y contenido. Las nuevas tendencias de verificación de la necesidad, viabilidad y eficacia de las normas.

156. Técnica normativa (II). Claridad semántica de las normas: lenguaje normativo y lenguaje común. Armonización de los conceptos jurídicos básicos. Textos bilingües. Contenido homogéneo y completo de las normas. La codificación y la actualización de textos.

157. Técnica normativa (III). Estructura formal de las normas. Integración de las normas en el ordenamiento jurídico: reglas materiales y reglas formales.

158. El Parlamento de Andalucía (I). El Estatuto de los Diputados: adquisición, suspensión y pérdida de la condición de diputado. Derechos y deberes de los diputados. Prerrogativas parlamentarias. Los grupos parlamentarios. El Grupo Mixto. Los diputados no adscritos.

159. El Parlamento de Andalucía (II). La Mesa: funciones y miembros; elección de estos. La Junta de Portavoces. Las comisiones: permanentes y no permanentes; los grupos de trabajo. El Pleno. La Diputación Permanente. Los Servicios de la Cámara.

160. El Parlamento de Andalucía (III). El funcionamiento: sesiones, orden del día. Debates. Votaciones. Cómputo de los plazos y presentación de documentos. Declaración de urgencia. Disciplina parlamentaria.

161. El Parlamento de Andalucía (IV). El procedimiento legislativo: iniciativa legislativa. Procedimiento legislativo común: proyectos de ley, proposiciones de ley y su retirada. Especialidades en el procedimiento legislativo. Control parlamentario de los decretos leyes y decretos legislativos.

162. El Parlamento de Andalucía (V). Otorgamiento y retirada de la confianza: investidura del Presidente de la Junta de Andalucía. Moción de censura. Cuestión de confianza. Disolución del Parlamento.

163. El Parlamento de Andalucía (VI). Debate sobre el estado de la Comunidad. Examen y debate de las comunicaciones, programas y planes del Consejo de Gobierno. Debates de carácter general. Sesiones informativas del Consejo de Gobierno.

164. El Parlamento de Andalucía (VII). Interpelaciones. Preguntas: de los diputados y de iniciativa ciudadana. Preguntas al Presidente de la Junta de Andalucía y preguntas de máxima actualidad. Normas comunes a preguntas e interpelaciones. Proposiciones no de ley: en Pleno y en Comisión.

165. El Parlamento de Andalucía (VIII). Procedimientos legislativos especiales. Recursos de inconstitucionalidad: interposición por el Parlamento y desistimiento; funciones de la Mesa y de los letrados. Conflictos de competencia: intervención del Parlamento. Convenios de colaboración y acuerdos de cooperación con otras comunidades autónomas: función del Parlamento.

166. El Parlamento de Andalucía (IX). Designación de senadores y del Defensor del Pueblo Andaluz. Otros nombramientos y elecciones. Relaciones del Parlamento con otras

instituciones y corporaciones: con el Defensor del Pueblo Andaluz, con la Cámara de Cuentas de Andalucía y con la Agencia Pública Empresarial de la RTVA.

167. El Parlamento de Andalucía (X). El personal a su servicio: clases. Ingreso y cese. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones e incompatibilidades. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Grupo 8.º

Derecho administrativo

168. El Derecho administrativo. Administración Pública y Derecho administrativo. Derecho administrativo y Derecho privado. Derecho administrativo y Ciencia de la Administración.

169. La actuación administrativa (I). La clasificación de las formas de la actuación administrativa. La actividad de policía o de limitación; la formación histórica del concepto; naturaleza y clasificación de la actividad de policía. La actividad de fomento: evolución del concepto. Las técnicas de fomento; las ayudas económicas y su régimen jurídico.

170. La actuación administrativa (II). La actividad de servicio público o de prestación. El concepto de servicio público y su evolución. La gestión directa de los servicios públicos. La gestión indirecta de los servicios públicos: la concesión. Las formas de gestión mixta.

171. La actuación administrativa (III). La actividad económica de las administraciones públicas: evolución histórica y situación actual. El sector público económico. Privatización y desregulación.

172. Las técnicas de intervención administrativa (I). Las técnicas administrativas de creación o ampliación de situaciones jurídicas activas. La autorización y la concesión. Las técnicas de restricción o privación de situaciones activas: delimitación, limitación y privación total de derechos. Las técnicas de creación o ampliación de situaciones pasivas: prestaciones forzosas; imposición de deberes y de cargas.

173. Las técnicas de intervención administrativa (II). Las técnicas de represión: concepto y origen de la potestad sancionadora de la Administración. Clases de sanciones administrativas. Los principios materiales de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador. Las medidas sancionadoras y su problemática.

174. Los actos administrativos (I). El concepto de acto administrativo. Elementos subjetivos, objetivos y formales. Clases de actos administrativos. El problema de los actos políticos. Los actos administrativos de los órganos constitucionales: problemas de su régimen jurídico.

175. Los actos administrativos (II). La eficacia de los actos administrativos: la autotutela declarativa y ejecutiva. El inicio de la eficacia y su demora. La notificación y la publicación. La retroactividad de los actos administrativos. La suspensión de la eficacia: sus diversas modalidades.

176. Los actos administrativos (III). La invalidez de los actos administrativos: nulidad, anulabilidad e irregularidades no invalidantes. La pérdida de eficacia de los actos administrativos: sus diversas modalidades. La revocación por motivos de legalidad: revisión de oficio, declaración de lesividad y corrección de errores. La revocación por motivos de oportunidad. Otros tipos de revocación.

177. Los actos administrativos (IV). La ejecución de los actos administrativos: medios de ejecución forzosa. La actividad coactiva de la Administración. La vía de hecho. La actividad material y técnica de la Administración: problemas jurídicos.

178. El procedimiento administrativo (I). La regulación del procedimiento administrativo en España: evolución. Regulación del procedimiento administrativo común: ámbito de aplicación y principios. Derechos de los ciudadanos; en especial, lengua de los procedimientos y acceso a archivos y registros. Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

179. El procedimiento administrativo (II). La iniciación del procedimiento: modalidades y efectos de la iniciación. Los interesados. La instrucción del procedimiento: alegaciones; información pública; vista y audiencia; informes; la prueba.

180. El procedimiento administrativo (III). La terminación del procedimiento. La resolución y otras formas de terminación del procedimiento. El silencio administrativo: obligación de resolver de la Administración; actos presuntos, sus clases y efectos. Términos y plazos.

181. Los recursos administrativos (I). El significado general de las vías administrativas impugnatorias: evolución y problemas. Los requisitos subjetivos: legitimación y órganos competentes. Los requisitos objetivos: actos y disposiciones recurribles. Los requisitos formales: el procedimiento en vía de recurso. Interposición; instrucción y terminación.

182. Los recursos administrativos (II). Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

183. Los contratos públicos (I). La evolución histórica de la actividad contractual de la Administración y sus problemas conceptuales. Las prerrogativas de la Administración contratante: el poder de dirección, inspección y control; el poder de interpretación unilateral; el *ius variandi*.

184. Los contratos públicos (II). Ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público; especial referencia a los órganos constitucionales. Delimitación de tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

185. Los contratos públicos (III). Órganos competentes en materia de contratación. Preparación de los contratos. Selección del contratista. Procedimientos de adjudicación de los contratos. Racionalización técnica de la contratación.

186. Los contratos públicos (IV). Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Normas generales y normas específicas aplicables a cada tipo de contrato. Modificación de los contratos y técnicas de garantía del equilibrio financiero.

187. Los bienes públicos (I). El dominio público: evolución del concepto. Naturaleza jurídica del dominio público. La titularidad de los bienes de dominio público. El objeto de dominio público. El destino o afectación de los bienes demaniales: la afectación y sus modalidades; las mutaciones demaniales; la cesación de la demanialidad.

188. Los bienes públicos (II). La utilización de los bienes demaniales: modalidades. La utilización directa por la Administración. Las reservas demaniales. La utilización por los particulares: uso común y uso privativo. La protección de la identidad del demanio. La protección de la integridad del demanio. La protección de la indisponibilidad del demanio.

189. Los bienes públicos (III). Los bienes patrimoniales de las entidades públicas: concepto y evolución. Clases. El Patrimonio del Estado. Las técnicas de protección de los bienes patrimoniales. La adquisición y enajenación de bienes y derechos patrimoniales. La utilización y explotación de los bienes patrimoniales. Otros bienes públicos en régimen especial: los bienes comunales y el Patrimonio Nacional.

190. La expropiación forzosa (I). La potestad expropiatoria: su formación histórica; naturaleza y manifestaciones. Los elementos de la potestad expropiatoria: sujetos, objeto, causa y contenido.

191. La expropiación forzosa (II). El procedimiento expropiatorio: sus fases. La expropiación urgente. La indemnización expropiatoria: su fijación. Las garantías del expropiado: intereses de demora, retasación y reversión. Garantías jurisdiccionales. Las expropiaciones especiales: idea general.

192. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La formación histórica del principio. Los requisitos de la responsabilidad. La indemnización y su efectividad. La acción de responsabilidad y su ejercicio.

193. La sanidad pública: competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Salud Pública de Andalucía. Otra legislación andaluza en esta materia. El Servicio Andaluz de Salud.

194. Intervención administrativa en materia de fundaciones. Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Servicios sociales: competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia. La intervención de la Administración Pública en relación con la protección del menor.

195. La Administración y la enseñanza. Competencias de la Junta de Andalucía. Ley de Educación de Andalucía. Sistema educativo. Centros docentes. Las universidades. Ley Andaluza de Universidades.

196. Acción administrativa en relación con la cultura. El patrimonio histórico-artístico. Archivos, bibliotecas y museos. Acción administrativa en relación con el deporte.

197. La acción administrativa en la agricultura y la ganadería. Competencias de la Junta de Andalucía. Legislación andaluza en materia agraria. Las vías pecuarias: naturaleza jurídica y tipos. Clasificación; deslinde y amojonamiento.

198. Montes: competencias de la Junta de Andalucía. Concepto, clasificación y régimen jurídico de los montes. Gestión, conservación y protección forestal. Incendios forestales.

199. Costas: competencias administrativas. Dominio público marítimo-terrestre: delimitación, protección y utilización. Competencias de la Junta de Andalucía. Los puertos: concepto y clasificación; competencias de la Junta de Andalucía. Legislación andaluza en materia de puertos.

200. Aguas: el dominio público hidráulico. Competencias de la Junta de Andalucía. Ley de Aguas de Andalucía. Organismos de cuenca. Utilización del dominio hidráulico. Examen especial de las concesiones de agua.

201. Minas: competencias de la Junta de Andalucía. Teorías sobre la propiedad minera: criterio de la legislación vigente. Clasificación de los yacimientos mineros y otros recursos geológicos. Sistema de aprovechamiento de los recursos de las distintas secciones. Permisos de exploración y de investigación. Concesión de la explotación: naturaleza jurídica y condiciones generales.

202. La acción administrativa en materia de consumo. Acción administrativa en materia de industria. Acción administrativa en materia de juego: legislación andaluza.

203. La protección del medio ambiente. Competencias de la Junta de Andalucía. Responsabilidad ambiental. La Ley de gestión de la calidad ambiental de Andalucía: repaso de los instrumentos de prevención y control ambiental. Los espacios naturales protegidos: extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía. La protección de la flora y la fauna silvestres. Ley Forestal de Andalucía. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de caza y pesca.

204. Obras públicas: concepto y clasificación. Normativa fundamental. Competencias de la Junta de Andalucía. Carreteras: regímenes de construcción y explotación. Autopistas: régimen de concesión.

205. Ordenación del transporte terrestre. Transporte por carretera. Transporte ferroviario: Ley de Servicios Ferroviarios de Andalucía. Régimen jurídico y competencias de la Junta de Andalucía.

206. Ordenación del territorio y urbanismo. El diseño competencial en la materia; extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Órganos colegiados para la ordenación del territorio y urbanismo en Andalucía.

207. Planes de ordenación. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Ejercicio de facultades y edificación del suelo. Distribución de cargas y beneficios. Ejecución de los planes de ordenación: sistemas de actuación.

208. Intervención en la edificación y uso del suelo. Disciplina urbanística. Régimen jurídico. Acción administrativa en relación con la vivienda: competencias de la Junta de Andalucía. Ley reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía.

209. Ordenación de las telecomunicaciones; competencias de la Junta de Andalucía. Medios de comunicación social; competencias de la Junta de Andalucía. Especial referencia a la radio y a la televisión. El Consejo Audiovisual de Andalucía. La Administración y el turismo; competencias de la Junta de Andalucía. La Ley del Turismo de Andalucía.

Grupo 9.º

Derecho financiero

210. La actividad financiera: concepto y naturaleza. El Derecho financiero: concepto y naturaleza. El Derecho tributario: concepto y naturaleza. Fuentes. El Derecho de los gastos públicos. El gasto público: concepto y clasificaciones. Principios constitucionales en materia de gasto público.

211. El Presupuesto (I). Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios y su evolución. El Presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica, contenido y principios básicos de su estructura. Especial referencia al principio de estabilidad presupuestaria.

212. El Presupuesto (II). Elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación de los Presupuestos Generales del Estado.

213. La Deuda Pública: concepto y clases. Emisión, conversión, consolidación y amortización de títulos. Avales del Estado o de sus organismos autónomos.

214. La normativa tributaria. Principios constitucionales en materia tributaria. Otros principios. La norma tributaria: ámbito de aplicación. Interpretación de las normas tributarias. El fraude de ley en materia tributaria. Los tributos: concepto, naturaleza y clases. El impuesto: su concepto y fundamento. Clasificación de los impuestos.

215. La relación jurídico-tributaria (I): concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: concepto y clases. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal. La exención tributaria.

216. La relación jurídico-tributaria (II). La base imponible: concepto y regímenes de determinación. Estimación objetiva. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria. El pago de la deuda tributaria. La prescripción. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

217. El procedimiento tributario (I). La gestión tributaria. Organización administrativa y procedimiento. Consultas tributarias. La inspección de los tributos. Organización y procedimientos.

218. El procedimiento tributario (II). La recaudación de los tributos. Organización de este servicio. Procedimientos de recaudación. Las infracciones tributarias: concepto, naturaleza y clases. Sanciones. La condonación de las sanciones.

219. El procedimiento tributario (III). Revisión de actos en vía administrativa. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

220. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Hecho imponible. Sujetos pasivos. Régimen específico de la unidad familiar. La base imponible. Determinación de la renta: rendimientos del trabajo, del capital y de actividades económicas; ganancias y pérdidas de capital. Imputación temporal de ingresos y gastos.

221. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Clases de renta: integración y compensación. Regímenes de determinación de la base imponible. Base liquidable, cuota y deuda tributaria. Gestión del impuesto. Impuesto sobre la Renta de los no Residentes. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Otros elementos. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los no Residentes.

222. El Impuesto sobre el Patrimonio: concepto y naturaleza; función; hecho imponible; sujetos pasivos; base imponible; deuda tributaria. El Impuesto sobre Sucesiones y

Donaciones: hecho imponible; presunciones; sujetos pasivos y responsables; base imponible y base liquidable; deuda tributaria; gestión del impuesto.

223. El Impuesto sobre Sociedades. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Período impositivo y devengo del Impuesto. Base imponible. Deuda tributaria. Tipos. Regímenes tributarios especiales en el Impuesto sobre Sociedades. Gestión del Impuesto. Breve referencia al Impuesto sobre las Transacciones Financieras.

224. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Devengo del impuesto. La base imponible. Sujetos pasivos y responsables del impuesto; la repercusión del impuesto. Tipo impositivo. Deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Obligaciones formales. Gestión del impuesto. Infracciones y sanciones.

225. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Naturaleza y contenido. Transmisiones patrimoniales. Tributación de las operaciones societarias. El Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados: aspectos sustanciales.

226. Los impuestos especiales. Naturaleza y función. Los Impuestos Especiales de Fabricación; Impuestos Especiales sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas; Impuestos sobre Hidrocarburos; Impuesto sobre las Labores del Tabaco. Disposiciones comunes y principales normas reguladoras. El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Los derechos de aduanas. Impuestos Especiales para la Sostenibilidad Ambiental.

227. Las tasas: naturaleza; normas básicas de su régimen jurídico. Los precios públicos.

228. La financiación de las comunidades autónomas. Principios generales. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. Recursos de las comunidades autónomas. El Fondo de Compensación Interterritorial.

229. El poder tributario de las comunidades autónomas: límites. La financiación de las comunidades autónomas de régimen común. Tributos propios. Tributos cedidos por el Estado. La participación en tributos estatales no cedidos. Especialidades del régimen tributario de las comunidades autónomas de régimen foral. El régimen económico-fiscal de Canarias.

230. Las Haciendas locales: recursos. Los tributos propios de los municipios. Impuestos sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas. Recursos de las provincias.

Grupo 10.º

Derecho del trabajo

231. El Derecho del trabajo. La regulación del trabajo en la historia. La formación histórica del Derecho del trabajo. Constitucionalización e internacionalización de las normas laborales.

232. Las fuentes específicas del ordenamiento laboral. Caracteres generales del ordenamiento laboral. Los convenios colectivos: concepto, origen, naturaleza y clases. Régimen jurídico de los convenios colectivos.

233. La relación laboral individual. La relación jurídica laboral: ajenidad y dependencia. Las relaciones especiales de trabajo.

234. El contrato de trabajo (I). Concepto, caracteres, naturaleza y clases. Consentimiento, objeto, causa y forma.

235. El contrato de trabajo (II). Las partes del contrato. El trabajador. El empresario. La capacidad para contratar.

236. El contrato de trabajo (III). El contenido del contrato. Las prestaciones del trabajador. La jornada laboral. Las prestaciones del empresario. El salario.

237. El contrato de trabajo (IV). La novación del contrato: los diversos supuestos de modificación. La suspensión del contrato. La extinción del contrato y sus causas. El despido.

238. Las relaciones colectivas laborales (I). Los sindicatos: evolución histórica. Función constitucional y regulación legal en España. Las asociaciones empresariales.

239. Las relaciones colectivas laborales (II). La participación de los trabajadores en la empresa. Órganos de representación. Derecho de reunión.

240. Las relaciones colectivas laborales (III). Los conflictos colectivos: clases. La huelga. El cierre patronal. Los sistemas de solución de los conflictos.

241. La Seguridad Social (I). Formación histórica y caracteres generales del sistema español. El Régimen General: afiliación, cotización y recaudación. Los regímenes especiales. La gestión de la Seguridad Social.

242. La Seguridad Social (II). La acción protectora: contingencias cubiertas. Las prestaciones. Servicios y prestaciones; en particular: asistencia sanitaria, incapacidad laboral, invalidez, jubilación, desempleo, muerte y supervivencia, cargas familiares, servicios sociales.

Grupo 11.º

Derecho civil

243. El Derecho civil. El concepto y contenido del Derecho civil. La formación histórica del Derecho civil en España. El Código Civil y la legislación civil en España. Los derechos civiles especiales y forales: su problemática constitucional.

244. Las personas (I). El concepto de persona y sus clases. La persona física: comienzo y fin de la personalidad. Capacidad jurídica y de obrar de las personas. El estado civil. El Registro Civil.

245. Las personas (II). Los diferentes estados civiles en el Derecho español. La edad. El sexo, el matrimonio y el parentesco. La incapacitación. El domicilio y la vecindad. La ausencia.

246. Las personas (III). La nacionalidad en el Código Civil: adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.

247. Las personas (IV). Las personas jurídicas en la legislación civil. Clasificación: las asociaciones y las fundaciones. La capacidad, el domicilio y la nacionalidad de las personas jurídicas. La modificación y extinción de las personas jurídicas.

248. La relación jurídica (I). El objeto de la relación jurídica. Las cosas y sus clasificaciones. El patrimonio.

249. La relación jurídica (II). El contenido de la relación jurídica. El derecho subjetivo: concepto, clases, estructura, contenido y límites. Modificación y extinción de los derechos; en especial, la prescripción y la caducidad.

250. El negocio jurídico (I). Hechos, actos y negocios jurídicos. El negocio jurídico: teoría general. Las clases de negocios jurídicos. Los negocios jurídicos anómalos.

251. El negocio jurídico (II). Los elementos esenciales del negocio jurídico y sus vicios. Los elementos accidentales: condición, término y modo. La ineficacia del negocio jurídico y sus tipos. La representación.

252. La obligación (I). El concepto de obligación y sus elementos. Las fuentes de las obligaciones. Clasificación general de las obligaciones.

253. La obligación (II). Los efectos de la obligación: el pago o cumplimiento. El incumplimiento de la obligación: causas y efectos. Las garantías de la obligación. La modificación y extinción de las obligaciones.

254. El contrato. El concepto de contrato y sus clases. Los requisitos de los contratos y sus vicios. La formación del contrato. El contenido y los efectos de los contratos. La modificación y extinción del contrato.

255. Los contratos en particular (I). El contrato de compraventa. El contrato de permuta.

256. Los contratos en particular (II). El contrato de arrendamiento y sus modalidades. Régimen especial de los arrendamientos rústicos.

257. Los contratos en particular (III). Régimen especial de los arrendamientos urbanos.

258. Los contratos en particular (IV). La donación. El contrato de sociedad.

259. Los contratos en particular (V). Los contratos de mandato y mediación. El contrato de préstamo. El contrato de depósito.

260. Los contratos en particular (VI). Los contratos aleatorios. El contrato de alimentos. Juego, apuesta y renta vitalicia. El contrato de transacción. Compromiso y arbitraje. El contrato de fianza.

261. Otras relaciones obligatorias. Los cuasicontratos. El enriquecimiento injusto. La responsabilidad civil: tipos, presupuestos y elementos.

262. Los derechos reales. El concepto y la naturaleza de los derechos reales: sus diferencias con los derechos de crédito. Los tipos de derechos reales y los supuestos discutidos. Constitución, adquisición y extinción de los derechos reales; en especial, la teoría del título y del modo; la tradición; la ocupación y la usucapión.

263. La posesión. Concepto, naturaleza y fundamento. Elementos y clases de posesión. Adquisición y pérdida de la posesión. La protección posesoria.

264. La propiedad (I). Concepto y caracteres de la propiedad en el Derecho contemporáneo. Los elementos de la propiedad: sujeto, objeto y contenido del dominio. Límites, limitaciones, deberes y responsabilidad del propietario.

265. La propiedad (II). Los modos específicos de adquisición del dominio; en especial, la accesión y la ocupación. La extinción del dominio. La protección de la propiedad.

266. La propiedad (III). Los regímenes de pluralidad de propietarios: comunidad, condominio y propiedad horizontal. La propiedad intelectual.

267. Los derechos reales sobre cosa ajena (I). El derecho real de usufructo. Los derechos de uso y habitación. Aprovechamiento por turno de bienes inmuebles.

268. Los derechos reales sobre cosa ajena (II). El derecho real de servidumbre.

269. Los derechos reales sobre cosa ajena (III). El derecho real de censo: la enfiteusis y figuras análogas. El derecho de superficie. Los derechos de prenda y anticresis.

270. Los derechos reales sobre cosa ajena (IV). El derecho real de hipoteca y sus diferentes tipos. Los llamados derechos reales de adquisición.

271. El Registro de la Propiedad. La publicidad del dominio y demás derechos reales: concepto, regulación y organización del Registro de la Propiedad. La finca y los hechos inscribibles. Los asientos registrales y sus efectos. El procedimiento registral.

272. El Derecho de familia. Evolución, caracteres y marco constitucional. El deber de alimentos entre miembros de la familia.

273. El matrimonio (I). Concepto, naturaleza y regulación jurídica del matrimonio. Los requisitos del matrimonio: capacidad y consentimiento. Las formas de celebración del matrimonio.

274. El matrimonio (II). Las relaciones personales de los cónyuges. La separación del matrimonio. La nulidad del matrimonio. La disolución del matrimonio.

275. El régimen económico matrimonial (I). Evolución y sistemas. Normas generales del régimen económico matrimonial. Las capitulaciones matrimoniales. Las donaciones por razón de matrimonio.

276. El régimen económico matrimonial (II). El régimen y la sociedad legal de gananciales. Bienes privativos y bienes gananciales. Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales. La gestión de la sociedad de gananciales. Disolución y liquidación de la sociedad de gananciales.

277. El régimen económico matrimonial (III). El régimen de separación de bienes. El régimen de participación. Los regímenes económicos matrimoniales en los Derechos forales y especiales.

278. La filiación (I). La filiación: problemas generales. La determinación de la filiación. Las acciones de filiación.

279. La filiación (II). Las relaciones paterno-filiales. La patria potestad: titularidad y contenido. Modificación, extinción y recuperación de la patria potestad. La tutela.

280. La filiación (III). La adopción: concepto, naturaleza jurídica, clases y requisitos. El proceso de constitución de la adopción. El contenido y los efectos de la adopción. El acogimiento familiar y residencial.

281. El Derecho sucesorio. La sucesión mortis causa: fundamento y tipos. La herencia. La apertura de la sucesión. La delación de la herencia: capacidad para suceder; los derechos de acrecer y de representación.

282. La sucesión testamentaria (I). El testamento: concepto y naturaleza. Requisitos del testamento: capacidad y forma. Clases de testamentos: los testamentos abierto, cerrado y ológrafo; los testamentos especiales. La interpretación del testamento. Nulidad, revocación y caducidad del testamento.

283. La sucesión testamentaria (II). La institución del heredero. Las sustituciones hereditarias: vulgar, pupilar, ejemplar y fideicomisaria. El legado: concepto, elementos, clases y régimen jurídico.

284. La sucesión testamentaria (III). La legítima. La mejora. Las reservas hereditarias.

285. La sucesión no testamentaria. La sucesión intestada. La sucesión abintestato en favor del Estado. La sucesión contractual. La disposición al arbitrio de tercero.

286. Los efectos de la sucesión (I). La adquisición de la herencia y la herencia yacente. La aceptación y la repudiación de la herencia; en especial, el beneficio de inventario y el derecho de deliberar. La posición jurídica del heredero. La comunidad hereditaria.

287. Los efectos de la sucesión (II). La ejecución del testamento: el albaceazgo. La partición de la herencia: concepto y clases; las operaciones particionales; efectos e ineficacia de la partición.

Grupo 12.º

Derecho mercantil

288. El Derecho mercantil (I). Contenido del Derecho mercantil: sistemas. El acto de comercio. La empresa mercantil. Fuentes del Derecho mercantil. El Código de Comercio. Legislación especial. Otras fuentes del Derecho mercantil.

289. El Derecho mercantil (II). La publicidad en el Derecho mercantil. El Registro Mercantil. La contabilidad de los empresarios. Libros. Cuentas anuales.

290. La empresa mercantil. El concepto doctrinal y legal del comerciante. El comerciante individual. El comerciante extranjero. La sociedad mercantil: concepto, naturaleza y clases. El objeto social. Requisitos generales de constitución de la sociedad mercantil.

291. Las sociedades mercantiles (I). Sociedades personalistas. La sociedad regular colectiva. La sociedad comanditaria simple. Sociedades de capital. Sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima y la sociedad comanditaria por acciones. Disposiciones generales. La sociedad unipersonal. Los grupos de sociedades.

292. Las sociedades mercantiles (II). Constitución de las sociedades de capital. La sociedad en formación. La sociedad irregular. Constitución sucesiva de la Sociedad Anónima. La nulidad de la sociedad. Aportaciones sociales.

293. Las sociedades mercantiles (III). Participaciones sociales y acciones. Los derechos del socio. Régimen de transmisión de las participaciones y de las acciones.

Derechos reales y negocios sobre participaciones y acciones. Modificación de los estatutos. Aumento y reducción del capital social.

294. Las sociedades mercantiles (IV). La Junta General. Competencia. Clases. Constitución. Adopción e impugnación de acuerdos. La administración de la sociedad. Los administradores. Deberes y responsabilidad. El Consejo de Administración. Las cuentas anuales. Verificación, aprobación, depósito y publicidad.

295. Las sociedades mercantiles (V). La emisión de obligaciones. Naturaleza. Requisitos y normas aplicables. Disolución y liquidación de sociedades mercantiles. La sociedad nueva empresa. La Sociedad Anónima europea. Las Sociedades Anónimas cotizadas.

296. Las cosas mercantiles. Doctrina general. La propiedad industrial. Patentes. Marcas. Otros derechos de propiedad industrial. Transmisión y régimen jurídico de protección.

297. El Derecho de la competencia. La regulación europea de la competencia. Competencia ilícita y competencia desleal; particular referencia al régimen de la publicidad y el consumo. Defensa de la competencia: órganos.

298. Las entidades de crédito: concepto y clases; en especial, la banca y las cajas de ahorro. Instituciones de inversión colectiva. Sociedades cooperativas. Sociedades anónimas laborales. Sociedades de garantía recíproca. Agrupaciones de interés económico. Unión temporal de empresas.

299. Los títulos-valores (I). Títulos de crédito: concepto y caracteres. El fundamento de la obligación en los títulos de crédito. Clases. Títulos nominativos. Títulos a la orden. La letra de cambio: concepto. La causa de la letra.

300. Los títulos-valores (II). Emisión y forma de la letra. El endoso. La aceptación. El aval. Vencimiento de la letra. Pago. La letra no atendida: el protesto. Las acciones cambiarias. La intervención. Prescripción. El pagaré.

301. Los títulos-valores (III). El cheque: emisión y forma. Su transmisión. Presentación y pago. Cheque cruzado y cheque para abonar en cuenta. Acciones en caso de falta de pago. Títulos al portador: concepto. Clases. Emisión. Circulación y pago. Pérdida o sustracción.

302. Los contratos mercantiles (I). Obligaciones y contratos mercantiles: disposiciones generales del Código de Comercio sobre estas materias. La comisión mercantil. La representación en el Derecho mercantil.

303. Los contratos mercantiles (II). Contrato de compraventa mercantil: concepto y régimen jurídico. Compraventas especiales. Ventas de bienes muebles a plazos.

304. Los contratos mercantiles (III). El leasing. Los contratos editoriales y cinematográficos. Los contratos publicitarios. El método de asistencia técnico. El factoring.

305. Los contratos mercantiles (IV). Contrato de agencia. La franquicia. El contrato de cuenta corriente mercantil. El contrato de cuentas en participación. Préstamo y depósito mercantiles. Compañías de almacenes generales de depósito.

306. Los contratos mercantiles (V). El contrato de transporte terrestre: concepto, naturaleza y clases. Elementos personales, reales y formales. Contenido. Breve referencia al transporte ferroviario.

307. Los contratos mercantiles (VI). Los contratos bancarios en general. Examen de la cuenta corriente, apertura de crédito, préstamo y descuento bancario. Depósitos en bancos. La pignoración de valores. Créditos documentarios.

308. Los contratos mercantiles (VII). El contrato de seguro: concepto, naturaleza y regulación. Elementos. Contenido y extinción. Seguro contra daños. Seguros de personas.

309. Los mercados de valores. Mercado primario y mercados secundarios regulados. Bolsa de Valores; sociedades y agencias de valores. La Comisión Nacional del Mercado

de Valores. Mercado de Deuda Pública en anotaciones. Mercados de renta fija y de futuros y opciones financieras. Otros mercados.

310. El Derecho concursal (I). Antecedentes históricos. La declaración de concurso y sus efectos. La Administración concursal.

311. El Derecho concursal (II). La determinación de las masas activa y pasiva. Publicidad e impugnación del informe de la Administración concursal. Soluciones del concurso y terminación del procedimiento.

312. El Derecho marítimo. Sus fuentes. El buque. Propietario, armador y naviero. El capitán del buque y los auxiliares de la navegación marítima. Los contratos de Derecho marítimo.

313. Derecho de la navegación aérea. Las personas y las cosas en el tráfico por avión. Transporte de viajeros y mercancías. Normas sobre responsabilidad en caso de accidente y seguros aéreos.

Grupo 13.º

Derecho penal

314. El Derecho penal. Concepto, contenido y función. Los fines de la pena y la función de la medida de seguridad. Principios inspiradores del ius puniendi: sus límites. El principio de legalidad en materia penal. La prohibición de la analogía.

315. La ley penal. Vigencia temporal y espacial de la ley penal. La extradición: concepto, clases y principios generales de su regulación.

316. Teoría jurídica del delito (I). La acción. La tipicidad. Estructura y clases de tipos. La tipicidad en los delitos de resultado: relación de causalidad e imputación objetiva. La tipicidad en los supuestos de comisión por omisión.

317. Teoría jurídica del delito (II). La antijuricidad. Contenido y estructura del juicio de antijuricidad. Antijuricidad formal y material. Desvalor de acción y desvalor de resultado. La ausencia de antijuricidad: las causas de justificación.

318. Teoría jurídica del delito (III). La culpabilidad. Concepto y estructura del juicio de culpabilidad. Imputabilidad e inimputabilidad. La exigibilidad de una conducta distinta. Causas de exculpación. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

319. Teoría jurídica del delito (IV). Las formas de imputación subjetiva. El dolo: concepto, elementos y clases. El error: error de tipo y error de prohibición. La imprudencia: concepto, clases y elementos. Combinaciones de dolo e imprudencia: preterintencionalidad y delitos cualificados por el resultado.

320. Teoría jurídica del delito (V). El desarrollo del delito. El delito consumado. Las formas imperfectas de ejecución: tentativa y frustración. Los actos preparatorios: conspiración, proposición y provocación para delinquir.

321. Teoría jurídica del delito (VI). Autoría y participación. Concepto y clases de autor: autoría directa, autoría mediata y coautoría. La participación. La accesoriidad de la participación. Inducción, cooperación necesaria y complicidad. El encubrimiento. La responsabilidad penal de las personas jurídicas.

322. Teoría jurídica del delito (VII). Concurso de leyes. Concurso ideal y real de delitos. El delito continuado y el delito en masa.

323. La pena. Concepto y clases de pena en el Derecho español. La determinación de la pena. Las formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad: la suspensión de la ejecución, la sustitución y la libertad condicional.

324. La responsabilidad civil derivada de delito. Contenido. Sujetos responsables. Responsabilidad directa y responsabilidad subsidiaria.

Grupo 14.º**Derecho comunitario e internacional**

325. La Comunidad Internacional (I). La personalidad internacional. Los Estados como sujetos de Derecho internacional. El reconocimiento. La sucesión de Estados. La responsabilidad internacional.

326. La Comunidad Internacional (II). Las organizaciones internacionales: concepto y clases. La estructura de las organizaciones internacionales. La Organización de las Naciones Unidas: estructura y funciones.

327. La Comunidad Internacional (III). Las organizaciones regionales. El Consejo de Europa: estructura y funciones. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. La Organización del Tratado del Atlántico Norte y la Unión Europea Occidental.

328. La Comunidad Internacional (IV). La persona ante la comunidad internacional. La protección diplomática de las personas. Derecho de asilo, extranjería y condición jurídica de los apátridas. El Tribunal Internacional de Justicia.

329. El proceso de integración europea. Del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero hasta la actualidad. La ciudadanía de la Unión. La naturaleza jurídica de la Unión Europea y perspectivas de evolución.

330. La estructura de la Unión Europea (I). El sistema institucional: caracteres generales. El Consejo y la Comisión Europea: organización, funcionamiento y competencias. El Consejo Europeo. El Banco Central Europeo.

331. La estructura de la Unión Europea (II). El Parlamento Europeo: orígenes y naturaleza. Composición, organización interna y funcionamiento.

332. La estructura de la Unión Europea (III). Las funciones del Parlamento Europeo.

333. La estructura de la Unión Europea (IV). El sistema jurisdiccional: características generales. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Tribunal General y el Tribunal de la Función Pública: naturaleza, composición, organización interna y procedimiento.

334. La estructura de la Unión Europea (V). Las competencias del Tribunal de Justicia: los recursos directos, la competencia prejudicial; otras atribuciones.

335. El estatuto jurídico y las competencias de la Unión Europea. El estatuto jurídico de la Comunidad: personalidad jurídica, sede, régimen lingüístico, personal y régimen de financiación. El sistema de atribución de competencias a la Unión Europea; la relación entre competencias comunitarias y competencias nacionales. La política exterior, de seguridad y de defensa. La cooperación en los ámbitos de la justicia y en los asuntos de interior.

336. Las políticas de la Unión Europea (I). El mercado interior. Unión aduanera y libre circulación de mercancías. La libre circulación de personas, servicios y capitales.

337. Las políticas de la Unión Europea (II). La política agrícola común. La política pesquera. La política de transportes.

338. Las políticas de la Unión Europea (III). La política de la competencia. La política comercial.

339. Las políticas de la Unión Europea (IV). La política económica y monetaria. Las políticas energética, industrial y de investigación. La política medioambiental.

340. Las políticas de la Unión Europea (V). La política regional. La política social. La política de defensa de los consumidores. Las políticas en materia de educación, cultura y salud pública.

Grupo 15.º**Garantías jurisdiccionales**

341. La tutela jurisdiccional de los derechos. El derecho a la tutela judicial efectiva: el artículo 24 de la Constitución. Los principios constitucionales del proceso.

342. El proceso (I). Concepto. Clases. Los sujetos del proceso: las partes. La pluralidad de partes y sus especialidades en las distintas jurisdicciones. La acción popular.

343. El proceso (II). El objeto del proceso: acción y pretensión. Fases del proceso: iniciativa, desarrollo y terminación. Los efectos del proceso: cosa juzgada material y formal.

344. El orden jurisdiccional civil. Concepto y ámbito de la jurisdicción. Los órganos jurisdiccionales individuales y su competencia. Los órganos jurisdiccionales colegiados y su competencia. Fueros generales y fueros especiales.

345. El proceso civil (I). Caracteres generales del procedimiento civil. El proceso civil ordinario.

346. El proceso civil (II). Los procesos sumarios. Los procesos de ejecución. Los procesos especiales.

347. El proceso civil (III). Los recursos en materia civil. El recurso de apelación. El recurso de casación. El recurso de revisión.

348. El orden jurisdiccional penal. Concepto y ámbito jurisdiccional. Los órganos jurisdiccionales individuales y su competencia. Los órganos jurisdiccionales colegiados y su competencia.

349. El proceso penal (I). Caracteres generales del procedimiento penal. El proceso penal ordinario. La responsabilidad civil.

350. El proceso penal (II). El procedimiento penal abreviado. El procedimiento en materia de derechos fundamentales. Los procedimientos especiales en las causas contra diputados y senadores.

351. El proceso penal (III). Los recursos en materia penal. El recurso de apelación. El recurso de casación. El recurso de revisión.

352. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Origen y evolución histórica: sistemas comparados. Caracteres generales de la jurisdicción contencioso-administrativa en España. Extensión y límites. La organización de la jurisdicción: órganos y competencia.

353. El proceso contencioso-administrativo (I). Las partes: capacidad, legitimación, representación y postulación. El objeto del proceso: actos y disposiciones impugnables; pretensiones de las partes; acumulación.

354. El proceso contencioso-administrativo (II). La iniciación del procedimiento: interposición; admisión; emplazamiento; la remisión del expediente. El desarrollo del procedimiento: demanda; alegaciones previas; contestación; prueba; vista o conclusiones; otros trámites. La finalización del procedimiento: la sentencia, contenido y eficacia; otras formas de terminación.

355. El proceso contencioso-administrativo (III). La ejecución de sentencias: régimen jurídico. Los procedimientos impugnatorios: recursos contra providencias, autos y sentencias.

356. El proceso contencioso-administrativo (IV). Los procedimientos especiales. Protección de derechos fundamentales. Cuestión de ilegalidad. Suspensión administrativa previa de acuerdos. El procedimiento abreviado.

357. El orden jurisdiccional laboral. Concepto y ámbito jurisdiccional. Los órganos jurisdiccionales individuales y su competencia. Los órganos jurisdiccionales colegiados y su competencia.

358. El proceso laboral (I). Las partes y el objeto del proceso. La evitación del proceso. El proceso ordinario: actos preparatorios y medidas precautorias; iniciación; desarrollo y terminación.

359. El proceso laboral (II). Los procesos especiales. El sistema de recursos.

360. La jurisdicción militar. Concepto. Organización jurisdiccional. El proceso castrense: ámbito y estructura. Los recursos en la jurisdicción militar.

361. La jurisdicción constitucional (I). El control de constitucionalidad de las normas con fuerza de ley. El recurso de inconstitucionalidad: planteamiento, tramitación y resolución.

362. La jurisdicción constitucional (II). La cuestión de inconstitucionalidad: planteamiento, tramitación y resolución. Control previo de tratados internacionales.

363. La jurisdicción constitucional (III). Los conflictos de competencia entre el Estado y las comunidades autónomas. La impugnación de disposiciones y resoluciones de las comunidades autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local.

364. La jurisdicción constitucional (IV). Los conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Las sentencias del Tribunal Constitucional: su valor y alcance. Problemas de su ejecución. Los votos particulares.

365. Las garantías específicas de las libertades (I). Los procedimientos judiciales especiales: los procesos preferentes y sumarios. El recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Naturaleza. Actos recurribles. Legitimación, tramitación y resolución.

366. Las garantías específicas de las libertades (II). La protección internacional de los derechos fundamentales. Unión Europea y derechos fundamentales. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La Corte Penal Internacional. La ejecución de las sentencias de estos tribunales.

367. El arbitraje. Concepto. Tipos de arbitraje. El procedimiento arbitral. Recursos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a

lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: D.G. de Planificación y Centros.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Centros Docentes y Enseñanzas Concertadas.
Código: 13164910.
Núm. de plazas: 1.
ADS: F.
Tipo de Administración: (AX).

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES

Grupo: A1.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Admón. Pública.
Área relacional: Ord. Educativa.
Nivel C.D.: 28.
C. Específico RFIDP/€: XXXX – 20.374,32.

REQUISITOS DESEMPEÑO

Experiencia: 3.
Titulación:

OTRAS CARACTERÍSTICAS

Méritos específicos:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como a determinadas bolsas con perfil bilingüe.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, modificado por el Decreto 311/2012, de 26 de junio, establece en el artículo 22 que la Consejería competente en materia de educación realizará convocatorias extraordinarias para el acceso a las bolsas de trabajo cuando se prevea que estas no cuentan con personal suficiente para la atención del servicio educativo.

Asimismo, la Orden de 8 de junio de 2011 (BOJA de 16 de junio) regula las bolsas de trabajo del personal funcionario interino y establece las bases reguladoras para dicho personal. La Sección II del Capítulo II de la citada Orden regula los procedimientos de convocatoria extraordinaria de acceso a las bolsas de trabajo.

Asimismo, al objeto de cubrir la demanda de la modalidad de enseñanza bilingüe en los centros educativos públicos, se hace necesario contar con personas que tengan la competencia lingüística apropiada para garantizar una educación de calidad al servicio de la comunidad escolar.

A fin de cubrir mediante nombramiento de funcionario interino las posibles vacantes o sustituciones de puestos de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 8 de junio de 2011, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 207/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación ha resuelto realizar convocatoria para la presentación de solicitudes, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección del personal para formar parte de las bolsas de trabajo que se relacionan a continuación:

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
00590004	LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURA
00590006	MATEMÁTICAS
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA
00590016	MÚSICA
00590019	TECNOLOGÍA
00590101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
00590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
00590107	INFORMÁTICA
00590111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (PERFIL BILINGÜE)	
00590112	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
00590117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (PERFIL BILINGÜE)	
10590006	MATEMÁTICAS (FRANCÉS)
10590007	FÍSICA Y QUÍMICA (FRANCÉS)
11590006	MATEMÁTICAS (INGLÉS)
11590007	FÍSICA Y QUÍMICA (INGLÉS)
11590016	MÚSICA (INGLÉS)
11590061	ECONOMÍA (INGLÉS)
11590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL (INGLÉS)
12590017	EDUCACIÓN FÍSICA (ALEMÁN)
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
00591202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
00591203	ESTÉTICA
00591204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
00591205	INSTALACIÓN Y MANT. DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
00591206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
00591209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
00591211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
00591212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
00591217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
00591219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
00591221	PROCESOS COMERCIALES
00591222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
00591227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
00591228	SOLDADURA
00591229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (PERFIL BILINGÜE)	
11591220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES (INGLÉS)
11591221	PROCESOS COMERCIALES (INGLÉS)
11591222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (INGLÉS)
PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
00594437	DANZA CONTEMPORÁNEA
PROFESORES ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
00595523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
00596617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
00596620	TÉCNICAS TEXTILES

Segunda. Requisitos.

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los requisitos generales, así como los específicos de la especialidad que solicite, y justificar los méritos alegados, que deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo, sobre libre circulación de personas trabajadoras

y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o estándolo se encuentren en uno de los supuestos descritos en el apartado 4 del artículo 9 del citado Real Decreto 1710/2011, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintinueve años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la Función Pública y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones docentes correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

e) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, para impartir docencia en la especialidad a la que se opte.

f) No hallarse excluido de las bolsas de personal funcionario interino de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, mediante Resolución del órgano competente, por incompetencia profesional o por otras causas que impidan la impartición de docencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.2. de la Orden de 8 de junio de 2011 (BOJA núm. 117 de 16 de junio de 2011).

g) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo que la bolsa a la que se pretende acceder.

h) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Deberá aportarse solo en los casos en los que el aspirante no autorice a la Administración para recabar de oficio dicha circunstancia cuando le sea expresamente requerido por la Administración, por no haberse podido obtener de oficio del Ministerio de Justicia o por cualquier motivo.

i) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española o la de algún país que tenga como idioma oficial el español deberá acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero. No tendrán que cumplir con el trámite de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes estén en posesión de algunos de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma Superior de Español como lengua extranjera.
- Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.
- Título de Licenciatura o grado equivalente en Filología Hispánica o Románica.

- Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

- Certificado de haber obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias efectuadas por esta Consejería a partir del año 2001, así como en otras Administraciones educativas españolas.

El certificado correspondiente o, en su caso, la fotocopia del título o diploma, se aportará junto a la documentación que se acompañe con la solicitud. De no aportar la citada documentación, no podrá concederse la exención, debiendo, en consecuencia, realizar la prueba.

La valoración de la citada prueba se realizará por un tribunal designado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución, formado por un presidente o presidenta y cuatro vocales, pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

En la citada Resolución, que se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, una vez expuestas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se indicará lugar y fecha de la realización de la citada prueba.

La prueba se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para la admisión en la presente convocatoria.

Una vez concluida la prueba, el tribunal de valoración hará pública la lista de las calificaciones en los tablones de anuncios del lugar donde se celebre la prueba y en los de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, remitiendo una copia de la misma a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Contra la citada lista se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2.2. Requisitos específicos.

a) Requisito específico de formación pedagógica y didáctica para los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Quienes participen en esta convocatoria a las especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional deberán estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o del Título Oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regulado en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, sin perjuicio de lo establecido a continuación.

El precitado Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, en su disposición transitoria tercera, establece que el Certificado de Aptitud Pedagógica, los Títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica obtenidos antes del 1 de octubre de 2009 acreditarán la formación pedagógica y didáctica a que se refiere la Ley 2/2006, de 3 de mayo. De igual forma tienen dispensa de la posesión de este requisito quienes con anterioridad a la citada fecha posean las titulaciones de diplomatura en Magisterio, licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía y quienes estén en posesión de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica o didáctica.

A partir del 1 de octubre de 2009, el título que habilita para el ejercicio de la docencia será el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, regulado en la Orden ECI/3858, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación

de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

En sustitución del Certificado de Aptitud Pedagógica o de la formación pedagógica y didáctica, se podrá acreditar docencia efectiva a 30 de septiembre de 2009, durante dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos, en enseñanzas regladas y en las especialidades recogidas en el referido Real Decreto, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1834/2008 de 8 de noviembre.

El personal participante que posea una titulación declarada equivalente a efectos de docencia podrá acreditar la referida formación pedagógica y didáctica mediante la formación equivalente, establecida en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster. Asimismo, no será necesaria la posesión del título de Máster oficial ni la citada formación equivalente si se acredita que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, se ha impartido docencia durante un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada, debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

b) Poseer la titulación y especialidad requeridas, que a continuación se relacionan, de acuerdo con el Anexo II que figura en la Orden de 8 de junio de 2011.

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
00590004	Lengua española y literatura	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: • Filología Románica • Filología Hispánica • Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española • Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española • Filosofía y Letras, Sección Filología Hispánica o Románica
00590006	Matemáticas	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: • Matemáticas • Informática • Física • Ciencias y Técnicas Estadísticas - Ingeniero - Arquitecto
00590007	Física y química	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: • Física • Química • Bioquímica • Biotecnología - Ingeniero: • Químico • Aeronáutico • Industrial • De Telecomunicación • De Caminos, Canales y Puertos • Naval y Oceánico

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
00590016	Música	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Música. - Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del título de Profesor o Profesional de Música en cualquiera de sus especialidades. - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Historia y Ciencias de la Música • Historia, especialidad Historia del Arte (sec. Musicología)
00590019	Tecnología	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero - Arquitecto - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Físicas • De la Marina Civil • Máquinas Navales • Náutica y Transporte Marítimo • Radioelectrónica Naval - Ingeniero Técnico - Arquitecto Técnico - Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> • Máquinas Navales • Navegación Marítima • Radioelectrónica Naval
00590101	Administración de empresas	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Administración y Dirección de Empresas • Ciencias Actuariales y Financieras • Economía - Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias Empresariales • Gestión y Administración Pública
00590105	Formación y orientación laboral	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Administración y Dirección de Empresas • Ciencias del Trabajo • Ciencias Políticas y de la Administración • Derecho • Economía - Ingeniero en Organización Industrial - Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias Empresariales • Relaciones Laborales • Trabajo Social • Educación Social • Gestión y Administración Pública
00590107	Informática	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Informática - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> • en Informática • de Telecomunicación • en Electrónica - Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas - Diplomado en Estadística - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • en Informática de Gestión o de Sistemas • de Telecomunicación, especialidad en Telemática

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
00590111	Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico • Industrial • Naval y Oceánico • Minas • En Materiales • En Electrónica • Automática y Electricidad <p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máquina Navales • Náutica y Transporte Marítimo • Radioelectrónica Naval <p>- Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máquinas Navales o Navegación Marítima • Radioelectrónica Naval <p>- Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico • Agrícola • Forestal • De Minas • Naval • De Obras Públicas • Industrial
00590112	Organización y proyectos de fabricación mecánica	<p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico • en Automática y Electrónica Industrial • Industrial • De Minas • En Organización Industrial • De Materiales • Naval y Oceánico <p>- Licenciado en Máquinas Navales</p> <p>- Diplomado en Máquinas Navales</p> <p>- Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Industrial • de Minas • en Diseño Industrial • Aeronáutico, especialidad en Aeronaves o especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales • Naval • Agrícola, en las especialidades Explotaciones Agropecuaria, Industrias Agrarias y Alimentarias, Mecanización y Construcciones Rurales • de Obras Públicas, especialidad Construcciones Civiles
00590117	Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Biología • Bioquímica • Biotecnología • Farmacia • Medicina • Odontología • Química

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (PERFIL BILINGÜE)		
CODIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
10590006	Matemáticas (Francés)	Además de los requeridos para estas especialidades, se deberá acreditar los específicos para puestos bilingües de francés que se enumeran en el apartado c) de esta base
10590007	Física y Química (Francés)	
11590006	Matemáticas (Inglés)	Además de los requeridos para estas especialidades, se deberá acreditar los específicos para puestos bilingües de inglés que se enumeran en el apartado c) de esta base
11590007	Física y Química (Inglés)	
11590016	Música (Inglés)	

CODIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
11590061	Economía (Inglés)	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Economía • Administración y Dirección de Empresas • Ciencias Actuariales y Financieras • Investigación y Técnicas del Mercado - Ingeniero en Organización Industrial Además, se deberá acreditar los específicos para puestos bilingües de inglés que se enumeran en el apartado c) de esta base
11590110	Organización y gestión comercial (Inglés)	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Administración y Dirección de Empresas • Ciencias Actuariales y Financieras • Economía • Investigación y Técnicas de Mercado • Publicidad y Relaciones Públicas - Diplomado en Ciencias Empresariales Además, se deberá acreditar los específicos para puestos bilingües de inglés que se enumeran en el apartado c) de esta base
12590017	Educación Física (Alemán)	- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte Además, se deberá acreditar los específicos para puestos bilingües de alemán que se enumeran en el apartado c) de esta base

PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
CODIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
00591202	Equipos electrónicos	- Diplomado en Radioelectrónica Naval - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación • en Informática de Sistemas • Industrial, especialidad en Electricidad o en Electrónica Industrial • de Telecomunicación, en todas sus especialidades
00591203	Estética	- Técnico Superior en Estética - Título de Técnico Especialista en Estética
00591204	Fabricación e instalación de carpintería y mueble	- Técnico Superior: <ul style="list-style-type: none"> • en Producción de Madera y Mueble • en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble - Técnico Especialista: <ul style="list-style-type: none"> • en Construcción Industrial de Madera • Ebanista • en Madera • Modelista de Fundición • en Diseño y Fabricación de Muebles
00591205	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos	- Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Industrial. • Aeronáutico. • Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque • de Minas. - Diplomado en Máquinas Navales
00591206	Instalaciones electrotécnicas	- Diplomado en Radioelectrónica Naval - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Industrial, especialidad en Electricidad o en Electrónica Industrial • de Telecomunicación
00591209	Mantenimiento de vehículos	- Diplomado en Máquinas Navales - Técnico Superior en Automoción - Técnico Especialista en: <ul style="list-style-type: none"> • Mecánica y Electricidad del Automóvil • Automoción • Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras

CODIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
00591211	Mecanizado y mantenimiento de máquinas	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Producción por Mecanizado - Técnico Especialista: <ul style="list-style-type: none"> • en Montaje y Construcción de Maquinaria • en Micromecánica de Máquinas Herramientas • en Micromecánica de Instrumentos • Instrumentista en Sistemas de Medida • en Utillajes y Montajes Mecánicos • Mecánico de Armas • en Fabricación Mecánica • en Máquinas-Herramientas • en Matricería y Moldes • en Control de Calidad • en Micromecánica y Relojería
00591212	Oficina de proyectos de construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> • Industrial • Naval y Oceánico • de Caminos, Canales y Puertos - Arquitecto Técnico - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Industrial • de Obras Públicas • Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales
00591217	Patronaje y confección	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil - Técnico Superior en: <ul style="list-style-type: none"> • Procesos de Confección Industrial • Patronaje - Técnico Especialista: <ul style="list-style-type: none"> • en Confección Industrial de Prendas Exteriores • en Confección Industrial de Prendas Interiores • en Confección a Medida de Señora • en Producción en Industrias de la Confección • en Sastrería y Modistería • en Confección de Tejidos
00591219	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Medicina • Farmacia • Odontología - Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> • Enfermería • Fisioterapia
00591221	Procesos comerciales	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Administración y Dirección de Empresas • Ciencias Actuariales y Financieras • Economía • Investigación y Técnicas de Mercado • Publicidad y Relaciones Públicas • Documentación - Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias Empresariales • Gestión y Administración Pública
00591222	Procesos de gestión administrativa	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Administración y Dirección de Empresas • Ciencias Actuariales y Financieras • Ciencias Políticas y de la Administración • Economía • Administración de Empresas • Documentación - Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias Empresariales • Gestión y Administración Pública

CODIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
00591227	Sistemas y aplicaciones informáticas	Licenciado en Informática - Ingeniero en: • Informática • de Telecomunicación - Ingeniero Técnico: • en Informática de Gestión • en Informática de Sistemas • de Telecomunicación, Telemática y Telecomunicación. - Diplomado en Informática
00591228	Soldadura	- Técnico Superior en Construcciones Metálicas - Técnico Especialista en: • Construcciones Metálicas • Fabricación Soldada • Calderería en Chapa Estructural • Soldadura • Construcción Naval • Trazador Naval
00591229	Técnicas y procedimientos de imagen y sonido	- Licenciado en: • Comunicación Audiovisual • Periodismo, especialidad audiovisuales - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (PERFIL BILINGÜE)		
CODIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
11591220	Procedimientos sanitarios y asistenciales (inglés)	- Licenciado en: • Medicina • Farmacia • Odontología - Diplomado en: • Enfermería • Nutrición Humana y Dietética Además, se deberá acreditar los específicos para puestos bilingües de inglés que se enumeran en el apartado c) de esta base
11591221	Procesos comerciales (Inglés)	- Licenciado en: • Administración y Dirección de Empresas • Ciencias Actuariales y Financieras • Economía • Investigación y Técnicas de Mercado • Publicidad y Relaciones Públicas • Documentación - Diplomado en: • Ciencias Empresariales • Gestión y Administración Pública Además, se deberá acreditar los específicos para puestos bilingües de inglés que se enumeran en el apartado c) de esta base
11591222	Procesos de gestión administrativa	- Licenciado en: • Administración y Dirección de Empresas • Ciencias Actuariales y Financieras • Ciencias Políticas y de la Administración • Economía • Administración de Empresas • Documentación - Diplomado en: • Ciencias Empresariales • Gestión y Administración Pública Además, se deberá acreditar los específicos para puestos bilingües de inglés que se enumeran en el apartado c) de esta base

PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
CODIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
00594437	Danza Contemporánea	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Contemporánea. - Documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Clásica expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio y haber superado la prueba de aptitud convocada por esta Administración Educativa - Documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Contemporánea, expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio

PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO		
CODIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
00595523	Organización industrial y legislación	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Derecho. - Ingeniero en Organización Industrial. - Licenciado en Gestión y Administración de Empresas. - Licenciado en Ciencias Empresariales. - Licenciado en Economía.

MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO		
CODIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
00596617	Técnicas de patronaje y confección	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estilismo de Indumentaria. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Modelismo de Indumentaria. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
00596620	Técnicas textiles	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Colorido de Colecciones. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estampaciones y Tintados Artísticos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estilismo de Tejidos de Calada. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Tejidos de Bajo Lizo. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.

En el caso de las titulaciones que se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior; 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado y 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al

ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición. En la credencial expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

c) Para las bolsas con perfil bilingüe se deberá reunir alguno de los requisitos de titulación a que se refiere la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la de 18 de febrero de 2013, que a continuación figuran:

REQUISITOS PARA PUESTOS BILINGÜES DE FRANCÉS.

Se deberá acreditar la posesión de alguno de los siguientes requisitos:

i) Licenciatura en Filología, Filosofía y Letras (sección Filología Francesa), o bien, en Traducción e Interpretación en el idioma francés.

ii) Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma francés.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

iii) Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas (cinco cursos) o Certificado de Nivel Avanzado en el idioma francés.

iv) Homologación de una titulación universitaria cursada en alguna universidad de un país cuyo idioma oficial sea el francés.

v) Otros diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento del idioma francés:

- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française).
- Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2.
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS).
- Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1.
- Diplôme de Langue Française (DL).
- Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2).

REQUISITOS PARA PUESTOS BILINGÜES DE INGLÉS.

Se deberá acreditar la posesión de alguno de los siguientes requisitos:

i) Licenciatura en Filología, Filosofía y Letras (sección Filología Inglesa), o bien, en Traducción e Interpretación en el idioma inglés.

ii) Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma inglés.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

iii) Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas (cinco cursos) o Certificado de Nivel Avanzado en el idioma inglés.

iv) Homologación de una titulación universitaria cursada en alguna universidad de un país cuyo idioma oficial sea el inglés.

v) Otros diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento del idioma inglés:

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).
- Certificate of Proficiency in English (CPE- Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1, ISE IV C2 (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).
- Aptis general B2 (British Council).

- Aptis for Teachers B2 (British Council).
- Aptis C - C1- (British Council).
- Pearson Test of English General Level 3 (PTE-Pearson Educación, S.A.).
- Pearson Test of English General Level 4 (PTE-Pearson Educación, S.A.).
- AIM AWARDS Nivel 1 en ESOL International (B2) (Anglia Examinations Syndicate Limited, Madrid, Ministerio de Educación del Reino Unido).
- AIM AWARDS Nivel 2 en ESOL International (C1) (Anglia Examinations Syndicate Limited, Madrid, Ministerio de Educación del Reino Unido).

REQUISITOS PARA PUESTOS BILINGÜES DE ALEMÁN.

Se deberá acreditar la posesión de alguno de los siguientes requisitos:

i) Licenciatura en Filología, Filosofía y Letras (sección Filología Alemana), o bien, en Traducción e Interpretación en el idioma alemán.

ii) Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma alemán.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

iii) Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas (cinco cursos) o Certificado de Nivel Avanzado en el idioma alemán.

iv) Homologación de una titulación universitaria cursada en alguna universidad de un país cuyo idioma oficial sea el alemán.

v) Otros diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento del idioma alemán:

- Goethe-Zertifikat B2.
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB).
- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).
- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
- Goethe-Zertifikat C1.
- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).
- TestDaF Nivel 3, 4, 5 (TDN 3,4,5).

Tercera. Personal participante interino.

El personal funcionario interino que esté ocupando un puesto de trabajo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y sea admitido en esta convocatoria no podrá acceder a los puestos de estas bolsas mientras se encuentre ocupando aquel.

Cuarta. Solicitudes, documentación, plazos y lugares de presentación.

4.1. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

Las solicitudes serán telemáticas, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud de participación que facilitará esta Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Educación. Dicho formulario se deberá cumplimentar a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta.

Las solicitudes, que incluirán la autorización expresa para la consulta de datos de identidad a través de los sistemas de verificación de la misma, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente

al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de que un mismo participante presentara más de una solicitud, solo se validará la última de las presentadas.

4.2. Documentación acreditativa que debe insertarse junto con la solicitud teletramitada.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos así como, en su caso, los justificantes de los méritos alegados han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las fotocopias que se aporten adjuntándolas en formato pdf a la instancia teletramitada irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud.

4.2.1. Personal participante de nacionalidad española:

a) Fotocopia del título alegado o títulos alegados, en su caso, o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) En el caso de aportar una titulación que no haga referencia expresa a la especialidad o modalidad cursada, deberá presentarse, además del título, fotocopia de la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

c) Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

4.2.2. Personal participante que no tenga la nacionalidad española:

El personal participante que no tenga la nacionalidad española, además de insertar las fotocopias de los documentos a), b) y c) enumerados en el apartado 4.2.1., insertarán la siguiente documentación:

- Si reside en España, fotocopia del documento de identidad o pasaporte, y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, en el caso de que dicho personal no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

- De no residir en España, fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte (personal nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras).

- Los familiares del personal incluido en el párrafo anterior deberán presentar fotocopia del pasaporte o del visado o, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo.

Quinta. Petición de destinos.

Quienes participen en esta convocatoria consignarán en la solicitud una provincia y, potestativamente, hasta las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que deseen ocupar puestos de trabajo para posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2017/2018. De no hacerlo así, se les incluirán de oficio las ocho provincias de Andalucía, por orden alfabético.

Quien consigne más de una provincia estará obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas. La no aceptación de dicho puesto supondrá la exclusión definitiva de la bolsa, salvo en los supuestos previstos en el artículo 14 de la Orden de 8 de junio de 2011.

Sexta. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos del personal solicitante la realizará una Comisión designada al efecto por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de la mesa sectorial de educación podrá nombrar una persona que la represente ante la referida Comisión, como observadora del proceso de valoración de méritos.

Séptima. Ordenación del personal participante en las bolsas de trabajo.

El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios.

a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que aparecen.

b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados de primer nivel del baremo, en el orden en que aparecen.

c) De persistir el empate, tendrá prioridad la persona cuyo primer apellido comience por la letra «K», o siguientes, de conformidad con lo establecido por la Resolución de 16 de enero de 2017 (BOJA del 23 de enero), de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año.

Octava. Admisión de aspirantes.**8.1. Listas provisionales.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación. En dicha Resolución constarán las puntuaciones de los méritos alegados, en cada uno de los apartados del baremo y, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

Contra las listas provisionales se podrá interponer, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la publicación de la citada Resolución que declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

8.2 Listas definitivas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión remitirá a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las actas con las puntuaciones asignadas al personal participante. Dicho centro directivo aprobará por Resolución las listas definitivas del personal admitido y excluido, que se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de la citada Consejería.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

ANEXO I (SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN).

Se facilitará a través de la aplicación web.

ANEXO II

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 3	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,5000	Fotocopia de la hoja de servicios o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste el cuerpo y la duración exacta de los servicios. Quedan exentos de acreditación los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del 1 de septiembre de 1999.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0416	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,2500	
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0208	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1500	Fotocopia de la certificación de la dirección del centro haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y la duración exacta de los servicios., con el VºBº de la Inspección de Educación.
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0125	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,0750	
1.8. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0062	
Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las Administraciones educativas.		

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS								
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	Hasta 7 puntos									
<p>2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo correspondiente del modo que a continuación se indica.</p> <table border="0"> <tr> <td>Escala de 0 a 10</td> <td>Escala de 0 a 4</td> </tr> <tr> <td>Desde 6,00 hasta 7,49</td> <td>Desde 1,00 hasta 1,99</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,50 hasta 8,99</td> <td>Desde 2,00 hasta 2,99</td> </tr> <tr> <td>Desde 9,00 hasta 10,00</td> <td>Desde 3,00 hasta 4,00</td> </tr> </table>	Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	Desde 6,00 hasta 7,49	Desde 1,00 hasta 1,99	Desde 7,50 hasta 8,99	Desde 2,00 hasta 2,99	Desde 9,00 hasta 10,00	Desde 3,00 hasta 4,00	<p>0,5000 0,7500 1,0000</p>	Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4									
Desde 6,00 hasta 7,49	Desde 1,00 hasta 1,99									
Desde 7,50 hasta 8,99	Desde 2,00 hasta 2,99									
Desde 9,00 hasta 10,00	Desde 3,00 hasta 4,00									
2.2. Por poseer el título del doctorado.	2,0000	Fotocopia de la certificación, diploma o títulos oficiales expedidos por las Universidades o certificación del abono de los derechos de expedición.								
<p>2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito ni conducentes a la titulación presentada como requisito. No se consideran como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación.</p>										
<p>2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p>	1,0000	Fotocopia del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, o en su caso, fotocopia de la certificación académica que se acredite que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.								
<p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo o equivalentes Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, grados o títulos declarados legalmente equivalentes.</p>	1,0000	Fotocopia de la certificación académica en la que se acredite que se han superado todas las asignaturas correspondientes al segundo ciclo. Si se presenta fotocopia de la titulación de segundo ciclo, solo se valorará este último.								

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial, de Formación Profesional Específica y certificaciones de idiomas, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito ni conducentes a la titulación presentada como requisito. Solo se valorará un certificado por idioma.		
2.4.1. Por el certificado de nivel C2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5 de marzo)	1,5000	En el caso de certificaciones de idiomas se presentará fotocopia del certificado oficial expedido por la institución académica correspondiente. En el resto de los casos, fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso de los certificados de idiomas, se tendrá en cuenta la puntuación más alta de entre todas a las que pueda optar el candidato del mismo idioma.
2.4.2. Por el certificado de nivel C1 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5 de marzo)	1,0000	
2.4.3. Por el certificado de aptitud o de nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera o por el certificado de idioma de nivel B2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5 de marzo)	0,5000	
2.4.4. Por cada título profesional de música o danza: grado medio.	0,5000	
2.4.5. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	
2.4.6. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,2000	

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.4.7. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000	
3. MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA PUESTOS CON PERFIL BILINGÜE	Máximo 3 puntos	
3.1. Titulaciones en el extranjero Por haber obtenido una titulación universitaria cursada en alguna universidad extranjera de un país cuyo idioma oficial sea el acreditado.	1.0000	Fotocopia del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
3.2 Estancias en el extranjero - Por cada 3 meses en una universidad extranjera disfrutando de beca cursando materias en el idioma acreditado. - Por cada 3 meses como profesor visitante, asesor técnico, funcionario docente en el exterior, profesor en secciones bilingües en el exterior o auxiliar de conversación en algún país cuyo idioma oficial sea el acreditado mediante convocatoria de programas de cooperación internacional.	0,3000	Fotocopia de certificado expedido por la institución correspondiente, en el que conste la duración total de la estancia y el idioma en el que se han cursado las materias.

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.3.Cursos</p> <p>Por cada 90 horas cursos en el idioma acreditado de los estudios establecidos en los programas de los Institutos de Idiomas o los Centros de Lenguas Modernas, ambas instituciones dependientes de cualquier Universidad española.</p> <p>Por cada 40 horas de cursos en CEP relacionados con la formación lingüística en el idioma requerido o en formación AICLE.</p> <p>Por cada 60 horas de másteres universitarios relacionados con la enseñanza bilingüe que no hayan sido valorados en el apartado 2.3.3.</p> <p>Por cada 120 horas de cursos en el idioma acreditado de los estudios establecidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas, siempre que el Certificado de aptitud o Certificado de Nivel Avanzado expedido por dichas escuelas no sea aportado como requisito de acceso.</p>	0,1000	Fotocopia de certificado acreditativo en el que conste el número de horas cursadas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de El Cerro del Águila en el Distrito Sanitario Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de El Cerro del Águila en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015, y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE EL CERRO DEL ÁGUILA EN EL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
 5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
 6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
 7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
 8. La gestión de la calidad y su acreditación.
 9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de El Cerro del Águila del Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla sito en Avda. de Jerez, s/ (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones), 41013, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de El Cerro del Águila del Distrito Sanitario Sevilla.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud),

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de
convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de

Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Horteiga): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continua en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 4 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de San Pablo en el Distrito Sanitario Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su Artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de San Pablo en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015), y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SAN PABLO EN EL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
 2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
 3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
 4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
 5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
 6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
 7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
 8. La gestión de la calidad y su acreditación.
 9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto

en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de San Pablo del Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla, sito en Avda. de Jerez, s/n (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones), 41013, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de San Pablo del Distrito Sanitario Sevilla.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007,

de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.
- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 4 de octubre de 2017. La Directora Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba sito en Avenida de Góngora, s/n, 14940 de Cabra, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
 - 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
 - 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
 - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
 - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
 - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Cabra en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007) de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Cabra en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015), y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CABRA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto

en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Cabra en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba sito en Avenida de Góngora, s/n, 14940 de Cabra, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Cabra en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Cabra, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de posgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista, según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.
- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.
- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
 - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
 - Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
 - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
 - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Benamejí en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007) de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Benamejé en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015) y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE BENAMEJÉ EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto

en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Benamejí en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba sito en Avenida de Góngora, s/n, 14940 de Benamejí, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Benamejí en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Benamejé, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE
CÓRDOBA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.
- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la UGC de Salud Mental en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional, de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 53, de 17 de marzo), fija la estructura de la atención especializada en la salud mental, definiendo la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental como la estructura organizativa responsable de la atención especializada a la salud mental de la población e incorporando los dispositivos asistenciales de salud mental del área hospitalaria o área de gestión sanitaria correspondiente y estableciendo sus objetivos, características, composición y funciones, postulando en su Artículo 18 que en cada unidad de gestión clínica de salud mental existirá el puesto de coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE GRANADA

1. Proceso selectivo.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos

establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la UGC de Salud Mental en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente Grupo B).

3.1.3. Nivel: 24.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

De conformidad con el artículo 18.2 del Decreto 77/2008, de 4 de marzo, la persona titular de la coordinación de cuidados de la UGC de Salud Mental tendrá las siguientes funciones, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional:

- Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad, incorporando las actividades de rehabilitación, promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales, dispositivos de la UGC y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio, en recursos sociales de recuperación, programas residenciales o en la unidad de gestión clínica.

- Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia.

- Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

- Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

- Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de

referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

- Coordinar y evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su UGC.

- Participar en las comisiones clínicas de su UGC y/o del Centro.

- Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la UGC innovaciones en materia de gestión de cuidados y mecanismos de integración de profesionales, pacientes y familiares.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la UGC con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

- Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones, procurando entornos colaborativos con asociaciones de pacientes y familiares.

- Participar junto al director de la UGC en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

- Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la UGC o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, sito en el Hospital de Baza, Avda. de Murcia, s/n, 18800 Baza (Granada), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo

de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
calle/avda./pza
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL AGS NORDESTE DE GRANADA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: Hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: Hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
 - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
 - Libros y capítulos de libros: Hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
 - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación próximo a quedar vacante con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería sita en C/ Zaragoza, núm. 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 6 de octubre de 2017.- La Viceconsejera, Isabel Mayo López.

A N E X O

Consejería/Organismo: Justicia e Interior.
Centro directivo: D.G. Infraestructuras y Sistemas.
Denominación del puesto: Secretario/a Director General.
Código: 11130910.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: C1-C2.
Cuerpo: P-C11.
Área funcional: Adm. Pública.
Nivel compl. destino: 18.
Complemento específico: XXXX-9.474,12 euros.
Experiencia: 1 año.
Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Adjunto a Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Málaga (Málaga), como puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Excm. Diputación Provincial de Málaga (Málaga), de conformidad con el acuerdo adoptado en Pleno en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la clasificación de un puesto de trabajo de Adjunto a Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Categoría Superior, como puesto de colaboración. Los puestos de colaboración se contemplan en el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

La documentación presentada se concreta en certificados de Secretaría acreditando la inclusión del mencionado puesto en el Presupuesto General de la Entidad y en la RPT con las características del nuevo puesto y forma de provisión, que cuenta con la dotación suficiente y se adecua a la normativa que para la creación de puestos le es de aplicación.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y por el artículo 12.2.d) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, aplicable en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y reorganización de las Consejerías, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Clasificar un puesto de trabajo de Adjunto a Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Málaga (Málaga), para el ejercicio de las funciones de colaboración a la Secretaría General, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior.

Segundo. El sistema de provisión del puesto, que tiene asignado nivel 30 de complemento de destino, será mediante concurso de méritos.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 6 de octubre de 2017.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Corrección de errata de la Orden de 6 de julio de 2017, por la que se establecen mediante actuaciones de replanteo los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Lubrín y Zurgena, ambos en la provincia de Almería (BOJA núm. 132, de 12.7.2017).

Advertida errata en el Anexo de la disposición de referencia, se procede a su rectificación:

Donde dice:

Punto de amojonamiento	Geográficas	
	Latitud	Longitud
M1 común a Antas-Lubrín-Zurgena	7.289362988	-02.040805971
M2 común a Arboleas-Lubrín-Zurgena	7.295330067	-02.070922910

Debe decir:

Punto de amojonamiento	Geográficas	
	Latitud	Longitud
M1 común a Antas-Lubrín-Zurgena	37.289362988	-02.040805971
M2 común a Arboleas-Lubrín-Zurgena	37.295330067	-02.070922910

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 29 de mayo de 2017, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Gallina Caponata» de Sevilla. (PP. 1700/2017).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María González Molina, titular del centro de educación infantil «La Gallina Caponata», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogándose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Gallina Caponata», promovida por doña María González Molina, como titular del mismo, con código 41022334, ubicado en C/ Vasco de Gama, 133, de Sevilla, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-

administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 14 de septiembre de 2017, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Academia Universo II» de Baza (Granada). (PP. 2828/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Pedro Antonio Menéndez Romo, titular del centro docente privado de formación profesional «Academia Universo II», con domicilio en C/ Joaquín Blume, s/n, de Baza (Granada), por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la autorización de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Documentación y administración sanitarias, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 18014816, tiene autorización para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Farmacia y parafarmacia.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 768/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de técnico superior en Documentación y administración sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de formación profesional «Academia Universo II», código 18014816 y domicilio en C/ Joaquín Blume, s/n, de Baza (Granada), cuyo titular es don Pedro Antonio Menéndez Romo que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclo formativo de formación profesional de grado medio:

Farmacia y parafarmacia:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Ciclo formativo de formación profesional de grado superior (impartido en doble turno):

Documentación y administración sanitarias:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 28.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2017/2018, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. El titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 222/17, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 1, de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por doña María Jesús Campanero Olmedo recurso contencioso-administrativo, núm. P.A. 222/17 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de revisión de oficio de la Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes del Cuerpo de Maestros y cuyas listas se ordenaron en base a la redacción originaria del Decreto 302/2010 antes de la reforma del Decreto 311/2012.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 20 de junio de 2019 a las 10:40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 551/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por doña Elena López Báez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 551/16 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de revisión de oficio de la Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes del Cuerpo de Maestros y cuyas listas se ordenaron en base a la redacción originaria del Decreto 302/2010 antes de la reforma del Decreto 311/2012.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 6 de febrero de 2018 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 553/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por doña Rocio Merino Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 553/16 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de revisión de oficio de la Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes del Cuerpo de Maestros y cuyas listas se ordenaron en base a la redacción originaria del Decreto 302/2010 antes de la reforma del Decreto 311/2012.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 7 de marzo de 2018, a las 10:00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega el ejercicio de la competencia en los Directores Gerentes de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud para suscribir acuerdos de colaboración con los representantes de los establecimientos de tejidos autorizados, a fin de poder atender las peticiones de las madres que deseen preservar células de cordón umbilical con motivo de los partos que se realicen en las maternidades de dichos hospitales.

El Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, establece las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Dicha norma prevé la posibilidad de que existan establecimientos entre cuyas actividades figure la preservación de células y/o tejidos para un eventual uso autólogo y para ello establece la obligación de suscribir acuerdos de colaboración entre estos y las maternidades que actúen como unidades de obtención de tales células y/o tejidos.

Con fecha 13 de agosto de 2008, esta Dirección Gerencia resolvió delegar el ejercicio de la competencia en los Directores Gerentes de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud para suscribir acuerdos de colaboración con los representantes de los establecimientos de tejidos autorizados, a fin de poder atender las peticiones de las madres que deseen preservar células de cordón umbilical con motivo de los partos que se realicen en las maternidades de dichos hospitales y aprobar el Modelo de Acuerdo de Colaboración al que deberán ajustarse las partes.

En relación con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece en su artículo 50.1 que el convenio suscrito entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley, se ha hecho necesaria la actualización del modelo de acuerdo de colaboración entre las maternidades del SSPA de Andalucía y los bancos privados de SCU para uso autólogo eventual, que viene a adecuar y actualizar el anterior Modelo de Acuerdo de Colaboración, ajustándolo al régimen jurídico recogido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio.

Siendo voluntad del Servicio Andaluz de Salud el poder atender las solicitudes de aquellas madres que deseen que en sus partos se obtengan células de cordón umbilical para ser almacenados en los establecimientos de tejidos autorizados al efecto, esta Dirección Gerencia, en uso de las funciones conferidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; el Decreto 208/2015, de 14 de julio, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

R E S U E L V E

Primero. Delegar el ejercicio de la competencia en los Directores Gerentes de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud para suscribir acuerdos de colaboración con los representantes de los establecimientos de tejidos autorizados, a fin de poder atender las peticiones de las madres que deseen preservar células de cordón umbilical con motivo de los partos que se realicen en las maternidades de dichos hospitales.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en BOJA.

Sevilla, 3 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 87/2017, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 87/2017, interpuesto por Sindicato de Enfermería contra la Resolución de 18 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo de la UGC Pino Montano A en el Distrito Sanitario Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados/as para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de octubre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 27 de septiembre de 2017, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Huelva y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio de Procuradores de los Tribunales de Huelva ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de colegiados en sesión de 11 de mayo de 2017, así como el correspondiente informe del Consejo Andaluz de la profesión.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Huelva sancionados por la Asamblea General Extraordinaria de colegiados de 11 de mayo de 2017, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2017

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

A N E X O**ESTATUTOS DEL COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE HUELVA****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto.**

El objeto del presente Estatuto es regular la organización y funcionamiento del Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva (ICP HUELVA), que actúa al servicio del interés general de la sociedad y de los colegiados mediante el ejercicio de las funciones y competencias que le son propias.

Artículo 2. Naturaleza y personalidad.

1. El ICP HUELVA es una Corporación de derecho público constituida y reconocida con arreglo a la Ley e integrada por quienes ejercen la profesión de Procurador de los Tribunales.

2. El Colegio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y funciones.

3. En su organización y funcionamiento goza de plena autonomía en el marco del presente Estatuto y bajo la garantía de los Tribunales de Justicia.

Artículo 3. Ámbito territorial y domicilio.

1. El ámbito territorial del ICP HUELVA se corresponde con el de la provincia de Huelva.

2. No obstante lo anterior, el Colegio podrá realizar legítimamente actuaciones fuera de su ámbito territorial, con respeto a las competencias del Consejo General y del Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Andalucía, en el ejercicio de sus fines y funciones, en el marco de lo dispuesto en este Estatuto.

3. El domicilio del ICP HUELVA radica en Alameda Sundheim, 28, 5.ª planta.

Artículo 4. Fines esenciales.

Son fines esenciales del ICP HUELVA:

a) Ordenar, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con las leyes, el ejercicio de la profesión de procurador de los tribunales.

b) Ostentar la representación institucional exclusiva de la Procura en el ámbito de la provincia de Huelva.

c) Defender los intereses profesionales de los procuradores como cooperadores necesarios de la Administración de Justicia.

d) Velar por la observancia de la deontología profesional y por la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios profesionales de sus colegiados.

e) Colaborar activamente en la obtención y acreditación de la capacitación profesional de los procuradores y promover la calidad de la actividad profesional de sus colegiados mediante la formación continuada y permanente.

f) Colaborar, promover y mejorar el funcionamiento de la Administración de Justicia, así como el auxilio judicial, y prestar los servicios que las leyes procesales y orgánicas le encomiendan.

g) Colaborar con las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con la Ley y con los presentes Estatutos.

h) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

Artículo 5. Relaciones con las Administraciones Públicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El ICP HUELVA se relacionará con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en todas las cuestiones relativas a los aspectos institucionales y corporativos y en las cuestiones referentes al contenido de la profesión, a través de la Consejería competente por razón de la materia.

2. El Colegio podrá ejercer, además de sus funciones propias, las competencias administrativas que le atribuya la legislación básica estatal y autonómica en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales.

3. Asimismo, podrá suscribir con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía convenios para la realización de actividades de interés común y especialmente la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público.

4. El ICP HUELVA mantendrá relaciones y atenderá a las vinculaciones institucionales que le correspondan con la Administración General del Estado, las Administraciones Locales, y demás organismos e instituciones públicas.

TÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

Régimen de colegiación

Artículo 6. Obligatoriedad.

1. Para el ejercicio de la profesión de procurador se requiere la incorporación a un Colegio de Procuradores, y así, se incorporarán al ICP HUELVA, los Procuradores que tengan su domicilio profesional único o principal en el ámbito territorial del Colegio.

2. La incorporación al Colegio habilita al Procurador para ejercer su profesión en todo el territorio español. El Colegio no podrá exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de su colegiación comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

3. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al ICP HUELVA, en beneficio de los consumidores y usuarios, éste deberá utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (LAASE). Las sanciones impuestas, en su caso, por el ICP HUELVA surtirán efectos en todo el territorio español.

4. La pertenencia al ICP HUELVA no afectará a los derechos de sindicación y asociación constitucionalmente reconocidos.

Artículo 7. Libertades de establecimiento y de prestación de servicios.

El ejercicio permanente en España de la profesión de procurador y la prestación ocasional de sus servicios con título profesional obtenido en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se registrará por lo dispuesto en su legislación específica.

Artículo 8. Adquisición de la condición de colegiado.

1. Son condiciones necesarias para ingresar en el ICP HUELVA:

a) Poseer el título universitario oficial de Licenciado o de Grado en Derecho, u otro título universitario de grado equivalente.

b) Poseer el título profesional de Procurador de los Tribunales, o bien, el título oficial de Procurador de los Tribunales, expedido por el Ministerio de Justicia.

c) No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión de procurador, y no estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción colegial firme.

e) Abonar la cuota colegial de ingreso.

f) Acreditar haber formalizado el alta en la Mutualidad de los Procuradores de los Tribunales de España, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, o alternativamente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

g) Cumplir los demás requisitos legalmente requeridos para el ejercicio en España de la profesión de procurador.

2. Quienes estén en posesión de la titulación requerida y cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior tendrán derecho a ser admitidos en el Colegio.

Artículo 9. Procedimiento de incorporación.

1. La Junta de Gobierno resolverá y notificará las solicitudes de colegiación en el plazo máximo de un mes, pudiendo denegarlas únicamente cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior. La Junta podrá delegar en uno de sus miembros el ejercicio de esta competencia.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que la Junta de Gobierno hubiera notificado la resolución, la solicitud se entenderá estimada.

3. Podrá suspenderse el plazo para resolver, por término no superior a dos meses, con el fin de subsanar deficiencias u omisiones de la documentación presentada, o de efectuar las comprobaciones pertinentes para verificar su autenticidad y suficiencia.

4. La denegación de incorporación al Colegio deberá ser motivada y, únicamente podrá fundarse en el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el art. anterior. Dicha denegación, podrá ser impugnada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Consejo de Colegios de Procuradores de Andalucía, en los términos dispuestos en el Capítulo III del Título III del Estatuto.

Artículo 10. Pérdida de la condición de colegiado.

1. Son causas de la pérdida de la condición de colegiado:

a) La renuncia voluntaria.

b) La no persistencia de las condiciones de incorporación recogidas en el art. 8.

c) La expulsión en virtud de sanción disciplinaria firme en vía administrativa.

d) El impago de las contribuciones colegiales. No obstante los colegiados podrán rehabilitar sus derechos pagando la cantidad adeudada, más el interés legal devengado, y los gastos ocasionados.

e) El fallecimiento.

2. No procederá la baja por renuncia voluntaria del colegiado en el supuesto de que el procurador estuviera incurso en procedimiento disciplinario hasta su conclusión y a resultas del mismo.

3. En el supuesto previsto en la letra b) del apartado anterior, la Junta de Gobierno, constatadas las circunstancias determinantes de la eventual baja colegial, las pondrá de manifiesto al interesado y le concederá trámite de audiencia por período de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo adoptará la correspondiente resolución, en el plazo máximo de un mes.

4. En el caso descrito en la letra c), el procedimiento a seguir será el disciplinario contemplado en el Capítulo V del Título III de este Estatuto.

5. En el supuesto previsto en la letra d), la Junta de Gobierno pondrá de manifiesto al interesado la situación de impago de las contribuciones, y le concederá trámite de audiencia por período de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo, y a la vista de las alegaciones efectuadas, adoptará la correspondiente resolución, en el plazo máximo de

un mes. Acordada en su caso, la baja, la eventual reincorporación quedará condicionada al abono de las cantidades adeudadas con el interés legal correspondiente mas gastos.

6. La resolución que determine la pérdida de la condición de colegiado, podrá ser impugnada ante el Consejo de Colegios de Procuradores de Andalucía, en los términos previstos en el artículo anterior para la denegación de acceso al Colegio.

Artículo 11. Suspensión de la condición de colegiado.

1. Son causas de la suspensión de la condición de colegiado:

a) La inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional dispuesta por resolución judicial firme.

b) La suspensión en el ejercicio profesional como consecuencia de sanción colegial firme.

2. La condición de colegiado suspenso se mantendrá en tanto subsista la causa determinante de la suspensión.

Artículo 12. Tramitación electrónica y comunicaciones de las resoluciones de los procedimientos sobre colegiación.

1. El Colegio dispondrá los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar los procedimientos de ingreso o de baja colegial por vía electrónica, a través de la ventanilla única a que se refiere el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales (LCP), así como en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

2. El Colegio comunicará de inmediato las incorporaciones, bajas o suspensiones de colegiación, así como los cambios de domicilio profesional, al Consejo General de Procuradores de España a efectos de su anotación en el registro central de colegiados, al Consejo de Colegios de Procuradores de Andalucía, y a los Juzgados y Tribunales de su territorio.

3. Igualmente, el Colegio comunicará la situación correspondiente a los Procuradores jubilados, respecto de los procedimientos que continúen en representación de sus clientes, hasta su finalización.

Artículo 13. Colegiados ejercientes y no ejercientes.

1. Los procuradores incorporados al ICP HUELVA, podrán tener la condición de ejercientes o de no ejercientes.

2. Cada procurador ejerciente tendrá un número de colegiado, que deberá consignar en todos los documentos profesionales que suscriba, así como mencionar al Colegio al que pertenece.

3. En el ICP HUELVA la categoría de no ejerciente subsistirá en los términos dispuestos en la Disposición transitoria tercera.

4. Los Procuradores que hubieran pedido la baja por jubilación, sin perjuicio de lo establecido en el art. anterior, no podrán aceptar nuevas representaciones procesales con posterioridad a la fecha de la mencionada baja.

CAPÍTULO II

Derechos y obligaciones

Artículo 14. Principios generales.

1. La incorporación al ICP HUELVA confiere los derechos y obligaciones recogidos en el presente Estatuto, en los Estatutos del Consejo General de los Procuradores de España y en el del Consejo de Colegio de Procuradores de Andalucía, así como en las leyes generales.

2. Todos los procuradores de los tribunales son iguales en los derechos y obligaciones reconocidos. Los actos o acuerdos colegiales que impliquen restricción indebida o discriminación de los derechos u obligaciones son nulos pleno derecho.

Artículo 15. Derechos de los colegiados.

1. Son derechos de los Procuradores colegiados:

- a) El desarrollo de su actividad con libertad e independencia con arreglo a la ley.
- b) La petición de amparo en su actuación profesional a los órganos corporativos para la protección de su independencia y de su libertad de ejercicio. A tal efecto, podrán pedir que se ponga en conocimiento de los órganos de gobierno del Poder Judicial, jurisdiccionales o administrativos, la vulneración o desconocimiento de este derecho.
- c) La participación en el gobierno del Colegio, mediante la intervención y voto en las sesiones de la Junta General, la facultad de elegir y ser elegido para formar parte de los órganos de gobierno y el derecho a remover a los titulares de dichos órganos, mediante votación de censura, en los términos regulados en el presente Estatuto.
- d) El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento a los órganos de gobierno.
- e) La formulación de peticiones y la presentación de iniciativas, quejas y reclamaciones ante los órganos del Colegio, así como el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de aquellos.
- f) La obtención de información regular sobre el gobierno corporativo y la actividad de interés profesional, así como el examen de los documentos contables que reflejen la actividad económica del Colegio.
- g) La obtención de información y, en su caso, la certificación de los documentos y actos colegiales que les afecten personalmente.
- h) La utilización de los servicios colegiales, en particular de formación y de capacitación profesional, en la forma y condiciones que se determinen.
- i) Ser mantenidos en el pleno disfrute de sus derechos colegiales hasta tanto no se produzca la suspensión o pérdida de su condición de colegiado.
- j) A ser sustituido en cualquier actuación profesional por otro procurador en ejercicio, o por su oficial habilitado, en las funciones que éstos puedan desempeñar.
- k) A asociarse con otros procuradores para el ejercicio de su actividad profesional.
- l) Al conocimiento, a través de la página web colegial, del contenido de todos los acuerdos que adopte el ICP HUELVA con las administraciones, organismos, y demás organizaciones, que afecten directamente a nuestra profesión.
- m) A consultar a la Junta de Gobierno, y obtener respuesta de ésta, sobre cualquier cuestión dudosa o hecho que afecte al ejercicio de la profesión.
- n) A publicitar sus servicios y despachos con sujeción a la legislación sobre publicidad.

Artículo 16. Obligaciones de los colegiados.

1. Los Procuradores colegiados están obligados a:

- a) Ejercer la profesión con rectitud y sentido ético, con observancia de la deontología profesional.
- b) Cumplir las obligaciones legales que le impongan las leyes orgánicas, procesales y sectoriales, en el desempeño de su profesión y, en particular, de colaboración y cooperación con los órganos jurisdiccionales, así como disponer de los medios y recursos adecuados y actualizados para ello.
- c) Acudir a los juzgados y tribunales ante los que ejerza la profesión, a las salas de notificaciones y servicios comunes, durante el período hábil de actuaciones, para la realización de los actos de comunicaciones y demás actuaciones profesionales correspondientes.

d) Conocer y cumplir, en el desempeño de la profesión, las disposiciones estatutarias, las normas deontológicas y las resoluciones dictadas por los órganos colegiales.

e) Guardar el debido respeto a los titulares de los órganos colegiales, y en el ejercicio de su profesión a sus colegas, litigantes, letrados, jueces y magistrados, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, y demás miembros de los cuerpos de funcionarios al servicio de dicha administración.

f) Comunicar al Colegio las circunstancias determinantes de su ejercicio profesional, así como sus modificaciones y los demás datos necesarios que se les requieran para el cumplimiento de las funciones colegiales de ordenación del ejercicio profesional, previstas en el art. 18 del Estatuto, debiendo facilitar una dirección electrónica, así como informar al Colegio de sus actuaciones, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones aplicables en materia de comunicaciones.

g) Mantener el secreto sobre los hechos o noticias de los que pueda tener conocimiento por razón de su actuación profesional.

h) Observar las incompatibilidades y prohibiciones profesionales, en particular con el ejercicio simultáneo de la profesión de abogado, en los términos precisados por el artículo 23 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y las causas de abstención legalmente establecidas.

i) Informar al cliente de sus actuaciones profesionales y rendir cuenta a éstos de los servicios prestados, con especificación de las cantidades percibidas de éste y precisión de los conceptos e importes exactos de los pagos realizados.

j) Satisfacer puntualmente las contribuciones económicas del Colegio, y abonar, en su caso, los servicios colegiales de que haga uso, conforme a lo dispuesto en las normas estatutarias y en los acuerdos adoptados por los órganos colegiales para su aplicación.

k) Actuar con lealtad y diligencia en el desempeño de los cargos colegiales para los que sea elegido o designado.

l) Poner en conocimiento del Colegio cualquier acto que afecte a la independencia, libertad o dignidad de un procurador en el ejercicio de sus funciones.

m) Todos los colegiados tendrán la obligación de tener cubiertos, mediante un seguro, los riesgos de responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

n) El procurador que, por error, reciba una notificación que no le corresponda, deberá comunicarlo al procurador al que iba dirigida, así como al tribunal que la hubiere dictado.

ñ) Los colegiados que presten sus servicios en el Turno de Oficio y Justicia Gratuita, tienen la obligación de emplear el mismo celo y profesionalidad que en el resto asuntos.

o) El procurador que cese en la representación, está obligado a devolver la documentación que obre en su poder, y a facilitar al nuevo procurador que se persone, la información que sea necesaria para continuar en el eficaz ejercicio de la representación procesal del poderdante.

p) Ningún procurador, bajo ningún pretexto, podrá prestar su firma a persona alguna que, por sí misma, gestione negocios judiciales, ni podrá autorizar actuaciones ni escritos en asuntos que no le estén confiados, salvo en los casos de sustitución previstos en el presente Estatuto.

q) Los procuradores no podrán dirigirse a las víctimas directas o indirectas de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubieran producido un número elevado de víctimas que cumplen los requisitos que se determinen reglamentariamente y que pueden constituir delito, para ofrecerles sus servicios profesionales hasta transcurridos cuarenta y cinco días desde el hecho.

Esta prohibición quedará sin efecto en el caso de que la prestación de estos servicios profesionales haya sido solicitada expresamente por la víctima.

2. Estos deberes configuran el régimen necesario de la actuación profesional y corporativa del Procurador. Su observancia constituye el objeto propio de las potestades colegiales de control y disciplina reguladas en el presente Estatuto.

TÍTULO III

DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

Funciones

Sección 1.ª Funciones generales

Artículo 17. De las funciones del Colegio.

Para la consecución de los fines esenciales señalados en el artículo 4 del Estatuto, el ICP HUELVA ejercerá, en su ámbito territorial, las funciones que le atribuyen la legislación estatal y autonómica sobre colegios profesionales, las leyes orgánicas, procesales y sectoriales, así como el presente Estatuto.

Artículo 18. De ordenación del ejercicio profesional.

Son funciones de ordenación del ejercicio profesional las siguientes:

a) El registro de sus colegiados en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombres y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, fecha de alta, situación de habilitación profesional, domicilio profesional, dirección electrónica, números de teléfono y cualquier otro medio tecnológico de comunicación para su localización, manteniendo su actualización. El Colegio ofrecerá a los consumidores y usuarios acceso gratuito al registro de colegiados a través de su ventanilla única.

b) El registro de las sociedades profesionales con domicilio social en el ámbito territorial del Colegio. El Colegio comunicará las inscripciones practicadas en su registro de sociedades, tanto al Consejo General de Procuradores, a efectos de su constancia en el Registro Central de Sociedades Profesionales, como al Consejo de Colegios de Procuradores de Andalucía.

c) La vigilancia de la actividad profesional para que ésta se someta, en todo caso, a la ética y dignidad de la profesión y al debido respeto a los derechos de los ciudadanos.

d) La observancia del cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio profesional, las normas estatutarias y corporativas, y demás resoluciones de los órganos colegiales.

e) El ejercicio, en el orden profesional y colegial, de la potestad disciplinaria.

f) La adopción, dentro del ámbito de su competencia, de las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y a evitar los actos de competencia desleal que se produzcan entre los colegiados.

g) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos y reglamentos, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

h) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados, así como sobre las sanciones firmes que les hubiera impuesto y las peticiones de comprobación, inspección o investigación sobre aquellos, que les formulen las autoridades competentes de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (LAASE). En particular, las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones deberán estar debidamente motivadas, debiéndose emplear la información obtenida únicamente para la finalidad solicitada.

Artículo 19. De representación y defensa de la profesión y de sus colegiados.

El Colegio ejercerá las siguientes funciones de representación y defensa de la profesión y de sus colegiados:

a) Ejercer, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones públicas, los órganos jurisdiccionales y demás poderes públicos, así como ante cualesquiera instituciones, entidades y particulares.

b) Defender y amparar a los colegiados en el ejercicio de su profesión, particularmente en la protección de su independencia y libertad de ejercicio.

c) Actuar ante los juzgados y tribunales en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, con la legitimación que la ley les otorga, y hacerlo en representación o en sustitución procesal de sus miembros.

d) Intervenir en los procedimientos, administrativos o judiciales, en que se discutan cualesquiera cuestiones profesionales, cuando sean requeridos para ello o cuando se prevea su participación con arreglo a la legislación vigente.

e) Informar, con arreglo a las normas reguladoras, los proyectos o anteproyectos de disposiciones normativas de la Comunidad Andaluza, que puedan afectar a los profesionales, o se refieran a los fines y funciones encomendados.

f) Participar en la elaboración de los planes de estudio y mantener permanente contacto con los centros docentes correspondientes, en los términos que determine la legislación sectorial.

g) Participar en los consejos, organismos consultivos, comisiones, tribunales y órganos análogos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando la misma lo requiera o así se establezca en la normativa vigente, así como en los de las organizaciones, nacionales o internacionales, cuando sea requerido para ello

h) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por las Administraciones públicas y colaborar con ellas mediante la realización de estudios, la emisión de informes y dictámenes, la elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que pueden serles solicitadas o acuerde formular por iniciativa propia.

i) Organizar un servicio de atención de quejas o reclamaciones presentadas por sus colegiados.

j) Organizar actividades y servicios de interés para los colegiados de índole profesional, formativa, cultural, médico-profesional, y otros análogos, o la colaboración, en su caso, con instituciones de este carácter, así como para la cobertura de responsabilidades civiles contraídas por los profesionales en el desempeño de su actividad.

k) Desarrollar cuantas otras funciones y servicios redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.

Artículo 20. Del arbitraje y mediación institucionales.

El ICP HUELVA impulsará y desarrollará la mediación, así como desempeñará funciones de mediación y arbitraje, en los asuntos que le sean sometidos, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 21. Servicio de atención a consumidores y usuarios.

1. El ICP HUELVA velará por la protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

2. A estos efectos, dispondrá de un servicio de atención a aquellos, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales de sus colegiados, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. Las quejas y reclamaciones podrán presentarse por vía electrónica y a distancia. El Colegio resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión según corresponda. Las decisiones siempre serán motivadas.

Artículo 22. Ventanilla única.

1. El ICP HUELVA dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. A través de esta ventanilla única, los profesionales podrán, de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Ser convocados a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias y conocer la actividad del Colegio en sus funciones públicas y privadas.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al registro de colegiados y al registro de sociedades profesionales.

b) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio profesional.

c) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

d) El contenido del Código Deontológico.

3. El Colegio deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Artículo 23. De las formas de ejercicio profesional y del control del ejercicio societario.

1. Los procuradores podrán ejercer su profesión individual o conjuntamente en unión de otro u otros profesionales de la misma o de distinta profesión, siempre, en este último caso, que no sean incompatibles legalmente.

2. Tanto en el supuesto de ejercicio individual como de ejercicio conjunto se podrá actuar en forma societaria. El ejercicio profesional en forma societaria se regirá por lo dispuesto en las Leyes.

3. Se inscribirán obligatoriamente en el Registro de sociedades profesionales del ICP HUELVA las sociedades profesionales que tengan su domicilio social único o principal en el ámbito territorial de este Colegio. La inscripción contendrá los extremos solicitados en el apartado 2 del art. 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

4. La inscripción de la sociedad profesional en dicho Registro de sociedades profesionales determina la incorporación de la sociedad al Colegio y la consiguiente sujeción de aquélla a las competencias que la legislación estatal y autonómica sobre colegios profesionales atribuye al Colegio sobre los profesionales incorporados al mismo.

5. Las sociedades profesionales debidamente inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales, serán titulares de los derechos y deberes reconocidos en el Capítulo II, del Título II de este Estatuto, con excepción de los derechos que se reservan exclusivamente a los colegiados personas físicas.

Sección 2.ª Funciones de servicio y colaboración con la administración de justicia

Artículo 24. Servicio de recepción de notificaciones y traslado de copias y documentos.

El ICP HUELVA organizará un servicio de recepción de notificaciones y traslados de copias y documentos de conformidad con lo dispuesto en las leyes orgánicas y procesales.

Artículo 25. Servicio de representación jurídica gratuita.

1. El ICP HUELVA organizará un servicio de representación gratuita que atienda las peticiones de representación procesal derivadas del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

2. La adscripción al servicio tendrá carácter voluntario, aunque el Colegio establecerá sistemas de distribución objetiva y equitativa de los distintos turnos y medios para la designación de los profesionales, que impidan que el servicio quede desprovisto del número de colegiados necesarios para su adecuado funcionamiento. Dicho sistema, que será público para todos los Procuradores y podrá ser consultado por los solicitantes de asistencia jurídica gratuita, se organizará con arreglo a los siguientes principios:

a) El territorio del colegio se dividirá en las zonas que reglamentariamente se determinen, a los efectos de prestar el servicio de representación gratuita, y los colegiados podrán prestar dicho servicio en cualquiera de dichas zonas, teniendo que adscribirse previamente, mediante comunicación por escrito ante la Secretaría del Colegio.

b) La designación realizada por el Colegio será de aceptación obligatoria para todos los procuradores adscritos al servicio. Excepcionalmente, podrá suspenderse la prestación de la obligación de prestación en casos debidamente justificados por razones graves de carácter personal o de orden profesional.

c) La Junta de Gobierno, en ejercicio de las funciones que le otorga el art. 22 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, podrá establecer la obligatoriedad de la adscripción de los procuradores al servicio, cuando el número de inscritos en el mismo no permita garantizar su prestación, bajo un régimen de continuidad, igualdad, neutralidad y calidad necesarias para la adecuada satisfacción del derecho a la tutela judicial efectiva.

3. En caso de establecerse la obligatoriedad, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo motivado, podrá suspenderla de forma excepcional, para casos debidamente justificados por razones graves de carácter personal o profesional. Los miembros de la Junta de Gobierno que así lo soliciten, podrán ser dispensados de esa obligatoriedad, en atención al cumplimiento de los deberes inherentes al cargo.

4. Los procuradores adscritos al servicio deberán cumplir las condiciones mínimas de formación y especialización necesarias que reglamentariamente se determinen con objeto de asegurar la calidad y competencia profesional.

Artículo 26. Servicio de turno de oficio.

1. El ICP HUELVA organizará un servicio de turno de oficio para garantizar la representación procesal de los justiciables al amparo de lo preceptuado en el artículo 24 de la Constitución y de acuerdo con lo dispuesto en las leyes procesales.

2. El Colegio designará procurador, por turno de oficio, cuando, siendo su intervención preceptiva o no, el órgano jurisdiccional ordene que la parte sea representada por procurador. Asimismo, efectuará la designación a instancia del interesado. El representado vendrá obligado al pago de los derechos y suplidos del procurador por la prestación de los servicios profesionales.

3. La designación realizada por el Colegio es de aceptación obligatoria para los procuradores adscritos a este servicio. A este efecto, el Colegio adoptará las mismas fórmulas que para el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, garantizando con ello que quede provisto del número de profesionales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 27. Servicios de depósitos de bienes embargados y designación como entidad especializada en la realización de bienes.

El ICP HUELVA podrá constituir y organizar servicios de depósitos de bienes embargados, que deberán ser adecuados para asumir las responsabilidades legalmente establecidas para el depositario. También podrá constituirse y ser designado como entidad especializada en la realización de bienes, así como organizar un servicio de valoración de bienes embargados.

Artículo 28. Servicio Común de Actos de Comunicación.

El ICP HUELVA podrá organizar un Servicio Común de Actos de Comunicación realizados por procuradores.

Sección 3.ª De la calidad de la práctica profesional

Artículo 29. Participación en la capacitación profesional.

El ICP HUELVA intervendrá en el proceso de capacitación profesional conducente a la obtención del título profesional de Procurador de los Tribunales en los términos previstos en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales y su reglamento de desarrollo.

Artículo 30. Régimen de los tutores.

Las condiciones que deben satisfacer los procuradores que aspiren a desempeñar las funciones de tutor de las prácticas externas en actividades propias del ejercicio de la profesión de Procurador, así como el procedimiento de selección de los mismos, serán los determinados en el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, que regulará asimismo los derechos y obligaciones de los mismos.

Artículo 31. Formación continuada.

Los procuradores están obligados a mantener un nivel adecuado y actualizado de los conocimientos requeridos para el desempeño de su profesión.

CAPÍTULO II

Organización

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 32. Organización básica.

1. Son órganos necesarios del ICP HUELVA:

- a) La Junta General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) El Decano.

2. El Reglamento de Régimen Interior del Colegio podrá crear otros órganos de gobierno y desarrollar las previsiones organizativas del presente Estatuto.

Artículo 33. Delegaciones territoriales.

El Colegio podrá establecer Delegaciones territoriales para el mejor cumplimiento de sus fines y mayor eficacia de sus funciones colegiales, a juicio de la Junta de Gobierno. Las Delegaciones tendrán las facultades y competencias que les delegue la Junta de Gobierno.

Sección 2.ª Junta General

Artículo 34. De la Junta General y sus competencias.

1. La Junta General es el órgano supremo de expresión de la voluntad del Colegio y se constituye por todos los colegiados en pleno ejercicio de sus derechos.

2. Son competencias propias y exclusivas de la Junta General:

a) Aprobar el Estatuto, el Reglamento de Régimen Interior, el Código Deontológico del Colegio, El Reglamento del Servicio de Actos de Comunicación, El Reglamento de Oficiales Habilitados, y cualquier otro de necesaria creación, así como sus modificaciones, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para dictar las correspondientes normativas de desarrollo.

b) Conocer y sancionar la Memoria Anual del Colegio, que tendrá el contenido que se describe en el artículo 11 de la Ley estatal 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y que deberá hacerse pública a través de la página web del Colegio.

c) Aprobar los presupuestos del Colegio y fijar el importe de las contribuciones colegiales.

d) Aprobar definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos e ingresos de cada ejercicio vencido.

e) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados como de considerable valor.

f) Proceder a la elección del Decano y de los miembros de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el procedimiento determinado en el presente Estatuto.

g) Controlar la gestión del Decano y de la Junta de Gobierno, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas mociones, incluso la de censura con carácter revocatorio mediante el procedimiento fijado estatutariamente.

3. La Junta General también podrá conocer de cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno y de los demás previstos en el presente Estatuto.

Artículo 35. Juntas Generales ordinarias y extraordinarias.

1. La Junta General puede celebrar sesiones con carácter ordinario o extraordinario.

2. En el primero y en el último trimestre de cada año natural se celebrarán sesiones de la Junta General, que tendrán carácter ordinario. La primera de ellas conocerá necesariamente de los asuntos descritos en las letras b) y d) del apartado segundo del artículo anterior, y la segunda del relacionado en la letra c) del mismo apartado y artículo.

3. Podrán celebrarse también sesiones extraordinarias, para conocer de los asuntos propios de la convocatoria, cuando lo acuerde la Junta de Gobierno, por propia iniciativa, a instancia del Decano o por solicitud de, al menos, la tercera parte de los colegiados.

Artículo 36. Propositiones de los colegiados.

Hasta cinco días antes de la Junta General ordinaria, los colegiados podrán presentar las proposiciones que deseen someter a deliberación y acuerdo de la junta general. Serán incluidas en el orden del día para ser tratadas en el apartado denominado proposiciones cuando se presenten suscritas por un mínimo del diez por ciento del censo de colegiados.

Artículo 37. Convocatoria.

1. La Junta de Gobierno convocará las sesiones de la Junta General con quince días de antelación, que en los casos de urgencia, debidamente justificada, podrá reducirse a diez.

2. La convocatoria se publicitará en la página web del Colegio, y por medio de circular que habrá de remitirse a cada colegiado mediante su depósito en los correspondientes cajetines de notificaciones o por medio de correo electrónico, en la dirección que conste en el Colegio.

3. En la convocatoria se habrá de precisar el lugar, día y hora de celebración. La convocatoria incluirá el orden del día e irá acompañada, cuando sea necesario, de la documentación correspondiente a los temas a debatir, si bien, dicha documentación podrá remitirse con posterioridad a la convocatoria, y hasta 72 horas antes del comienzo de la Junta. Los colegiados, en todo caso, podrán ejercer su derecho a la obtención de información sobre los asuntos del orden del día.

Artículo 38. Celebración de las sesiones.

1. Las sesiones de la Junta General se celebrarán en el lugar, día y hora señalados en la primera o, si procediera, en la segunda convocatoria. En primera convocatoria se exigirá la concurrencia de la mitad más uno de los colegiados ejercientes.

2. Las sesiones estarán presididas y dirigidas por el Decano del Colegio o, en su defecto, por quien legalmente lo sustituya.

3. Abierta la sesión, se procederá a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior y se debatirán a continuación los asuntos incluidos en el orden del día definitivo.

4. Si reunida la Junta General no pudieran tratarse todos los asuntos en la sesión convocada, por falta de tiempo o por cualquier otro motivo, se suspenderá y continuará el día o días que en la misma se señalen o, en su defecto, en los que designe la Junta de Gobierno.

Artículo 39. Ordenación del debate.

1. El Decano, o quién legalmente le sustituya, moderará el debate y concederá el turno de palabra según usos democráticos.

2. El que se halle en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido, sino para ser llamado al orden por el Decano-Presidente, por hallarse fuera de la cuestión, o por otro motivo justificado, a juicio de la presidencia.

3. Se retirará el uso de la palabra al que, dentro de la misma cuestión, hubiese sido llamado en tres ocasiones al orden.

4. Si algún colegiado continuase faltando al orden después de que se le retirara el uso de la palabra, la presidencia podrá tomar las decisiones que crea convenientes, incluida la de expulsión del local donde la junta se celebre.

Artículo 40. Adopción de acuerdos.

1. Las votaciones podrán ser ordinarias o secretas. La presidencia de la Junta general, o la mayoría absoluta de la Junta, decidirá la modalidad de votación a emplear. La votación secreta se efectuará mediante papeletas que deberán depositarse en urna. La votación siempre será secreta cuando se refiera a personas, y en caso de moción de censura.

2. Como regla general, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos emitidos. No obstante, la adopción de acuerdos relativos a la moción de censura y a la disolución exigirá la concurrencia de los quórum de asistencia y de votación especialmente previstos en estos Estatutos. El voto de los ejercientes tiene valor doble que el de los no ejercientes.

3. El voto deberá ser ejercido personalmente, sin que se admitan los votos por escrito de los colegiados no asistentes, ni el voto por delegación.

4. En caso de empate, el Decano o quien legalmente le sustituya tiene voto de calidad.

5. No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día.

Artículo 41. Aprobación de las actas.

Los acuerdos adoptados en la Junta General se harán constar en acta que confeccionará el Secretario del Colegio y que será autorizada por él mismo y por el Decano. Las actas se transcribirán a un libro foliado y debidamente legalizado o incorporadas a un soporte informático. El acta deberá ser ratificada en la siguiente sesión de la Junta General.

Los acuerdos adoptados serán de obligado cumplimiento, sin perjuicio de los recursos que contra los mismos puedan interponerse, de acuerdo con el presente Estatuto y con las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Las impugnaciones no suspenderán la ejecutividad de los acuerdos adoptados.

Sección 3.ª Junta de Gobierno

Artículo 42. De la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio.

2. La Junta de Gobierno está integrada por los siguientes miembros: Decano, Vicedecano, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero y cuatro vocales.

Artículo 43. Competencias.

La Junta de Gobierno ejerce las competencias no reservadas a la Junta General, ni las asignadas específicamente a otros órganos colegiales. Además, y con carácter particular, ejercerá las siguientes funciones:

1.º Con relación a los colegiados y a los órganos colegiales:

a) Resolver sobre las solicitudes de colegiación, así como sobre la pérdida y suspensión de la condición de colegiado, pudiendo delegar esta facultad en alguno de sus miembros.

b) Acordar la inscripción de sociedades profesionales en el registro colegial de sociedades.

c) Organizar y gestionar los turnos de oficio y justicia gratuita, así como distribuir los turnos en las causas de los litigantes de justicia gratuita o de quienes sin gozar de aquel beneficio soliciten la designación de procurador de oficio.

d) Organizar y gestionar los servicios de notificaciones, traslados de escritos, depósitos y realización de bienes, actos de comunicación y cuantos otros servicios le encomienden las leyes procesales y orgánicas.

e) Ejercer las funciones colegiales de control de la actividad profesional.

f) Proponer a la Junta General la aprobación o la modificación del Estatuto, del Reglamento de Régimen Interior, del Código Deontológico del Colegio, del Reglamento del Servicio de Actos de Comunicación, del Reglamento de Oficiales Habilitados, o de cualesquiera otros referidos a la organización y funcionamiento del Colegio.

g) Elaborar la memoria anual del Colegio, con el contenido prescrito en el art. 11 de la LCP, y darle publicidad a través de la página web del Colegio, una vez aprobada por la Junta General.

h) Convocar la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto.

i) Conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos colegiales en el supuesto descrito en el artículo 66.

j) Ejercer la potestad sancionadora de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Título III.

k) Velar por el cumplimiento de la normativa, legal y colegial, y de los acuerdos adoptados por el Colegio.

l) Coordinar el funcionamiento de toda la actividad y organización del Colegio.

m) Impedir y perseguir ante los tribunales de justicia el intrusismo y el ejercicio profesional con incumplimiento de sus normas reguladoras.

n) Organizar la enseñanza de formación, actualización y especialización.

ñ) Cuidar de las publicaciones, así como de la actividad promocional del Colegio.

o) Aprobar las bases de los concursos que se convoquen para cubrir las plazas de empleados del Colegio y proceder a su contratación.

p) Resolver las quejas o reclamaciones de los usuarios de los servicios profesionales de sus colegiados.

q) Organizar y gestionar el servicio de atención a los colegiados.

r) Implantar y organizar nuevos servicios colegiales, vigilando, programando y controlando los existentes.

s) Acordar la concesión de honores y distinciones.

t) Acordar la realización de auditorías de las cuentas o de la gestión.

u) Garantizar la transparencia y buen gobierno del Colegio.

v) La creación, modificación, extinción y aprobación de las normas de funcionamiento de las comisiones especializadas sobre determinadas materias, reguladoras de sus atribuciones.

w) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del Estatuto de la Víctima, recogida en la Ley 4/2015, de 27 de abril.

x) Velar por el cumplimiento de la obligación de notificarse que tienen los colegiados, tanto si pertenecen al ICP HUELVA, como si pertenecen a Colegio distinto, en los términos establecidos en la LEC.

2.º Con relación a la actividad externa:

a) Defender y amparar a los procuradores cuando considere que son perturbados o perseguidos injustamente en el desempeño de sus funciones profesionales.

b) Emitir dictámenes, informes y evacuar consultas, cuando los órganos judiciales, entidades públicas o privadas, usuarios o consumidores requieran actuaciones del Colegio.

c) Realizar y promover en nombre del Colegio cuantas mejoras se estimen convenientes al progreso y a los intereses de la Procura y del correcto funcionamiento de la Administración de Justicia.

d) Designar a los representantes del Colegio en los tribunales, jurados, y comisiones cuando fuera requerida la participación del Colegio.

e) Emitir los comunicados que expresen la opinión del Colegio ante hechos o acontecimientos relevantes para la profesión.

f) Cuidar de que se celebre anualmente la fiesta en honor de la Patrona colegial, Nuestra Señora la Virgen de la Cinta.

3.º Con relación al régimen económico:

a) Recaudar el importe de las contribuciones colegiales establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio, así como de los demás recursos económicos previstos, distribuir y administrar el patrimonio del Colegio.

b) Determinar la estructura económica del Colegio, de sus presupuestos y del inventario de sus bienes.

c) Elaborar y someter a la Junta General el proyecto anual de presupuestos.

d) Cerrar y someter a la aprobación de la Junta General la liquidación del presupuesto y las cuentas de ingresos y gastos.

e) Proponer a la Junta General el importe de las contribuciones colegiales y el establecimiento de las cuotas extraordinarias o derramas colegiales.

Artículo 44. Régimen de funcionamiento.

1. La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al mes, previa convocatoria del Decano cursada con la antelación necesaria para que se halle en poder de sus componentes, con un mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la fecha fijada para la sesión, salvo que razones de urgencia justifiquen la convocatoria con menor antelación.

Igualmente, la Junta de Gobierno, se reunirá también a petición del 20 por ciento de sus componentes.

2. En la convocatoria se expresará el lugar, día y hora en que deba celebrarse la sesión y el orden del día, pudiéndose incorporar otras cuestiones al orden del día, siempre que así se acuerde por los asistentes, al principio de la sesión.

3. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno se requerirá la presencia del Decano y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus componentes. Podrán utilizarse medios electrónicos o telemáticos por quienes no puedan asistir personalmente a las reuniones.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Decano ostenta voto de calidad.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

6. Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán la obligación de asistir a todas las sesiones de la misma, a las que sean convocados, así como de guardar secreto sobre todos los asuntos que sean tratados en sus sesiones.

Artículo 45. Decano.

1. El Decano ostenta la representación institucional del Colegio, ejecuta los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, convoca y preside la Junta General y la Junta de Gobierno y adopta en los casos de urgencia las medidas o acuerdos procedentes, que someterá a la Junta de Gobierno para su ratificación.

2. También preside las reuniones de los demás órganos colegiales, cuando asista y ejerce cuantas otras funciones le asigne el presente Estatuto y el Reglamento de Régimen Interior del Colegio.

Artículo 46. Del Vicedecano, Secretario, Tesorero, Vicesecretario y Vicetesorero.

1. El Vicedecano sustituirá al Decano en todas sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

2. El Secretario da fe de los actos y acuerdos del Colegio, lleva y custodia sus libros y el archivo, extiende las certificaciones y las Actas de las Juntas, dirige el personal administrativo siguiendo las directrices de la Junta de Gobierno, lleva un registro de colegiados y forma un expediente por cada uno de ellos.

3. Corresponde al Vicesecretario sustituir al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

4. Es competencia del Tesorero controlar todos los documentos de carácter económico cuya utilización sea obligatoria para los colegiados, gestionando los fondos y demás recursos del Colegio, dar cuenta a la Junta de Gobierno, al menos de forma trimestral, del estado de los fondos, así como de la morosidad que observe en los pagos, elaborar el balance de ingresos y gastos de cada ejercicio, así como la memoria anual ajustada a lo previsto en el art. 11 de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales.

5. Corresponde al Vicetesorero sustituir al Tesorero en todas sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo 47. De los Vocales.

Los Vocales sustituirán por su orden a los titulares de cargos de la Junta de Gobierno en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, y además ejercerán las funciones que les confiera el Decano o la Junta de Gobierno.

Sección 4.ª Régimen de provisión de cargos**Artículo 48. Carácter electivo y duración del mandato.**

1. Los cargos de la Junta de Gobierno tienen carácter electivo. Son honoríficos y no remunerados.
2. La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se hará por sufragio universal, libre, directo y secreto.
3. Su duración será de cuatro años. Agotado el período de mandato podrán ser reelegidos para el mismo o distinto cargo.

Artículo 49. Condiciones de elegibilidad.

1. Para ser candidato a cualquiera de los cargos de la Junta de Gobierno, será requisito indispensable hallarse en el ejercicio de la profesión y contar con cinco años de ejercicio ininterrumpido, salvo el cargo de Decano que requerirá de diez años de ejercicio también ininterrumpido.
2. Además, no deben estar incurso en ninguna de las siguientes situaciones:
 - a) Condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
 - b) Sancionados disciplinariamente por cualquier colegio de procuradores, mientras no hayan sido canceladas las sanciones.
 - c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de contribución colegial.
3. Ningún colegiado podrá presentarse, como candidato, a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

Artículo 50. Causas de cese.

Los miembros de la junta de gobierno cesarán por las causas siguientes:

- a) Renuncia del interesado.
- b) Ausencia inicial o pérdida sobrevenida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- c) Expiración del plazo de mandato para el que fueron elegidos.
- d) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta.
- e) La aprobación de una moción de censura, de acuerdo con lo previsto en el siguiente artículo.

Artículo 51. Moción de censura.

1. La moción de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros deberá sustanciarse siempre en Junta General Extraordinaria convocada a ese solo efecto.
2. La solicitud de esa convocatoria de Junta General Extraordinaria deberá ser suscrita, como mínimo, por un tercio de los colegiados ejercientes y expresará, con claridad, las razones en que se funde.
3. La Junta General Extraordinaria deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. No podrán debatirse en la misma otros asuntos que los expresados en la convocatoria.
4. La válida constitución de la Junta General Extraordinaria requerirá la concurrencia personal de más de la mitad del censo colegial con derecho a voto. En esta Junta el voto será siempre personal, directo y secreto.
5. Para que prospere la moción de censura será necesario el voto positivo de dos tercios de los asistentes.
6. Hasta transcurrido un año de su celebración no podrá volver a plantearse otra moción de censura.

Artículo 52. Provisión de vacantes.

Si por cualquier otra causa que no sea la expiración del plazo para el que fueron elegidos, se produjeran vacantes en la Junta de Gobierno, sus puestos serán cubiertos por el resto de componentes de la propia Junta, sin perjuicio de convocar elecciones para cubrir las vacantes habidas

Artículo 53. Junta provisional.

1. Cuando por cualquier causa quedaren vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, designará una Junta provisional, integrada por los colegiados ejercientes con mayor antigüedad, la cual convocará elecciones dentro de los treinta días siguientes al de su constitución. La Junta Provisional, así constituida, ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección y sólo podrán tomar acuerdos que sean de carácter urgente e inaplazable.

2. Los designados vienen obligados a aceptar el cargo, que será irrenunciable, salvo razón de grave enfermedad.

Sección 5.ª Régimen electoral

Artículo 54. Derecho de sufragio activo.

Son electores todos los colegiados que a la fecha de convocatoria del proceso electoral se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos colegiales.

Artículo 55. Convocatoria.

1. La Junta de Gobierno del Colegio convocará elecciones para la provisión de cargos con al menos cuarenta días naturales de antelación a la fecha de su celebración.

2. La convocatoria habrá de contener los extremos siguientes: cargos objeto de elección; día, hora y lugar de la elección; y calendario electoral.

3. La Junta de Gobierno podrá aprobar normas electorales que rijan para cada proceso electoral en desarrollo de las presentes previsiones estatutarias. En ese caso, se habrán de adjuntar a la convocatoria.

Artículo 56. Junta Electoral.

1. Convocadas elecciones, la Junta de Gobierno procederá a la designación de la Junta Electoral que estará integrada por un presidente, un secretario y un vocal, elegidos mediante sorteo entre procuradores ejercientes con más de cinco años de ejercicio profesional.

2. El ejercicio del cargo de miembro de la mesa electoral tendrá carácter obligatorio para los designados, quienes sólo se podrán excusar por causas graves que habrá de estimar justificadas la Junta de Gobierno.

3. La Junta Electoral velará por el respeto de las normas estatutarias y colegiales que rigen el proceso electoral, ejerciendo las funciones de impulso y ordenación del proceso electoral que se le atribuyen en el presente Estatuto.

Artículo 57. Censo electoral.

1. El Secretario del Colegio elaborará el censo electoral, en el que habrán de figurar todos los colegiados con derecho a voto en la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. El censo estará expuesto en la sede del Colegio transcurridos quince días naturales desde la convocatoria de las elecciones. Dentro de los primeros diez días naturales podrán presentarse reclamaciones sobre la inclusión o exclusión de electores. Las reclamaciones se resolverán por la Junta Electoral en los cinco días naturales siguientes. Sólo los colegiados que figuren inscritos en el censo podrán participar en el proceso electoral.

Artículo 58. Presentación y proclamación de candidatos.

1. Las candidaturas deberán presentarse en la secretaría del Colegio, con al menos veinte días naturales de antelación a la fecha señalada para el acto electoral, en sobre cerrado y sellado, que permanecerá bajo custodia de la Junta Electoral hasta el día siguiente a la expiración del plazo.

2. Las candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos, o individuales para cargos determinados, debiendo ser suscritas exclusivamente por los propios candidatos.

3. La Junta Electoral convocará para el día siguiente de la terminación del plazo de presentación de candidaturas a un representante de cada una que, previamente, haya consignado su nombre en la secretaría del colegio, a tal efecto. En presencia de todos los que hubieran acudido, se abrirán los sobres, y se levantará acta. A continuación, procederá a la proclamación de candidatos de quienes reúnan los requisitos estatutarios.

4. La Junta Electoral resolverá las reclamaciones que hubiere dentro de los cinco días naturales siguientes, notificando su resolución a los reclamantes.

5. La Junta Electoral proclamará las candidaturas resueltas, en su caso, las reclamaciones interpuestas y dará conocimiento de la proclamación a los colegiados a través de la página web colegial y mediante la inserción en el tablón de anuncios de la sede colegial. La Junta Electoral aprobará el modelo oficial de papeletas cuya confección deberá iniciarse inmediatamente después de la proclamación.

Artículo 59. Proclamación como electos de candidatos únicos.

En el supuesto de que se presentara una sola candidatura para cada cargo, y fuese proclamada por la Junta Electoral, la Junta General debidamente constituida podrá acordar su proclamación como Decano o miembro de la Junta de Gobierno sin necesidad de proceder a la votación.

Artículo 60. Campaña electoral.

1. Proclamados los candidatos, dará comienzo la campaña electoral, que finalizará cuarenta y ocho horas antes de la hora señalada para la celebración de las elecciones.

2. No podrá difundirse propaganda electoral ni realizarse acto alguno de campaña electoral, una vez que ésta haya legalmente terminado, ni tampoco durante el período comprendido entre la convocatoria de las elecciones y el inicio de la campaña.

Artículo 61. Modalidades de votación. Voto por correo.

1. El voto se podrá ejercer personalmente o por correo.

2. La votación por correo requiere que: quede constancia del envío, se acredite la identidad del votante, se garantice el secreto del voto y sea recibido por la Junta Electoral antes de la finalización de la votación.

3. El procedimiento de votación por correo se ajustará a los siguientes requisitos:

a) Con una antelación mínima de diez días, remitirá su voto en la papeleta oficial, que introducirá en un sobre, que será cerrado y, a su vez, introducido en otro mayor, en el que también se incluirá una fotocopia del documento nacional de identidad del elector, quien firmará sobre la misma.

b) El voto se presentará en cualquiera de los registros y oficinas públicas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en ese momento, debiendo constar la fecha de la presentación. El envío se hará a la sede del Colegio de Procuradores, haciendo constar junto a las señas: «Para la Junta Electoral». El Colegio registrará la entrada de estos envíos y sin abrir el sobre se entregará a la Junta Electoral el día de la votación.

4. El día anterior a la celebración de las elecciones será el último día hábil para recibir el voto por correo.

5. Todo elector podrá revocar su voto por correo compareciendo a votar personalmente. En tal caso, el sobre será destruido en el mismo acto y en su presencia.

Artículo 62. Escrutinio, proclamación de resultados y reclamaciones.

1. Finalizada la votación, la Junta Electoral procederá de inmediato al escrutinio. Se proclamarán electos para cada cargo a los candidatos que obtengan mayor número de votos. En caso de empate, se entenderá elegido el de mayor tiempo de ejercicio en el propio Colegio y, si se mantuviera el empate, el de mayor edad.

2. Veinticuatro horas antes de comenzar la votación, las candidaturas podrán comunicar a la Junta Electoral la designación de un interventor de mesa. Los interventores podrán asistir a todo el proceso de votación y de escrutinio y formular las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por aquélla y recogidas en el acta por el Secretario. Los interventores y los candidatos podrán examinar al término del escrutinio las papeletas que ofrezcan dudas.

3. Acabado el escrutinio, se levantará acta del resultado y el Presidente de la Junta Electoral hará públicos los mismos a los presentes en la sala. La Junta Electoral proclamará elegidos a los candidatos correspondientes y publicará los resultados levantando el acta oportuna.

4. Contra el resultado de las elecciones podrá presentarse recurso, potestativamente, ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores en el plazo máximo de un mes desde la celebración de las elecciones.

Artículo 63. Toma de posesión.

1. Los nuevos cargos electos tomarán posesión dentro del plazo de los cinco días siguientes a la proclamación de su elección.

2. En los diez días siguientes, el Decano comunicará la toma de posesión de los nuevos cargos al Consejo General de Procuradores, al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores y a la Consejería de la Junta de Andalucía, competente en materia de Colegios Profesionales, así como a los Tribunales de Justicia.

CAPÍTULO III

Régimen Jurídico

Artículo 64. Normativa aplicable.

1. El ICP HUELVA se rige por las siguientes normas:

a) La legislación básica estatal y la legislación autonómica en materia de Colegios Profesionales.

b) El presente Estatuto, el Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores y el Estatuto General de Procuradores.

c) El Reglamento de Régimen Interior, el Código Deontológico, y demás normas que se adopten en desarrollo y aplicación del Estatuto.

d) El resto del ordenamiento jurídico en cuanto le resulte aplicable.

2. Los actos y disposiciones del Colegio adoptados en el ejercicio de funciones públicas así como la actividad relativa a la constitución de sus órganos se sujetará al Derecho Administrativo. Las cuestiones de índole civil o penal y aquellas que se refieran a las relaciones con el personal dependiente del Colegio se regirán, respectivamente, por el derecho civil, penal o laboral.

3. La legislación vigente sobre régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común será de aplicación supletoria en defecto de previsiones contenidas en las normas estatutarias o reglamentarias en las actuaciones sujetas al Derecho Administrativo.

4. Los acuerdos, decisiones o recomendaciones del Colegio deberán observar los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

5. En materia de comunicaciones comerciales se estará a lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Artículo 65. Eficacia de los actos.

1. Los acuerdos adoptados por el Colegio en ejercicio de potestades administrativas se considerarán ejecutivos desde su adopción, sin más requisito que su notificación o publicación cuando proceda y salvo que, de sus propios términos, resulten sometidos a plazo o condición de eficacia. De esta regla sólo se exceptúan las resoluciones en materia disciplinaria que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto.

2. Cuando el Colegio no disponga de capacidad propia ni medios para la ejecución forzosa de sus actos administrativos, lo pondrá en conocimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Consejería de adscripción. A tal efecto, recabará de ésta el auxilio ejecutivo necesario para la ejecución forzosa de sus actos administrativos.

Artículo 66. Régimen general de impugnación.

1. Los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales, incluso los actos de trámite que directa o indirectamente decidan el fondo del asunto, impiden la continuación del procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, son susceptibles de recurso en los siguientes términos:

a) Los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Junta General son recurribles, en vía corporativa, ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

b) Los acuerdos de los demás órganos colegiales serán recurribles en su caso ante la Junta de Gobierno.

c) Las resoluciones del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores agotan la vía corporativa, abriendo la contencioso-administrativa, en aquellos asuntos que sean competencia de dicha Jurisdicción.

2. La interposición, plazos y resolución de los recursos en la vía colegial se regirán por lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se disponen en el siguiente precepto.

3. Los acuerdos dictados en uso de facultades o competencias delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estarán sometidas al régimen de impugnación general de los actos de la misma.

Artículo 67. Especialidades del procedimiento de recurso.

1. Los recursos de que conozca el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores se interpondrán ante la Junta de Gobierno, que deberá elevarlos, con sus antecedentes y el informe que proceda, al Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Andalucía dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación.

2. El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores deberá resolver y notificar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la interposición del recurso. El silencio tendrá efectos desestimatorios. El recurrente podrá solicitar la suspensión del acuerdo recurrido y el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores podrá acordarla o denegarla motivadamente.

3. La Junta de Gobierno estará legitimada, en todo caso, para recurrir los acuerdos de la Junta General. Si la Junta de Gobierno entendiese que el acuerdo recurrido es nulo de pleno derecho o gravemente perjudicial para los intereses del Colegio, podrá solicitar la suspensión del acuerdo recurrido al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, que podrá acordarla o denegarla motivadamente.

Artículo 68. Revisión jurisdiccional.

Los actos emanados de la Junta General y de la Junta de Gobierno del ICP HUELVA, en cuanto estén sujetos al derecho administrativo, serán directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo del recurso a que se refiere el artículo 66 del Estatuto.

CAPÍTULO IV**Régimen Económico-Financiero****Artículo 69. Recursos económicos.****1. Son ingresos ordinarios del Colegio:**

- a) Los productos de los bienes, derechos y obligaciones del patrimonio colegial.
- b) Las contribuciones económicas de los procuradores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.
- c) Las percepciones por la expedición de certificaciones o copias de datos o documentos obrantes en sus archivos, o de copias de documentos por él producidos.
- d) Los honorarios por la elaboración de informes, dictámenes, estudios, y cualesquiera otros asesoramientos que se requieran al Colegio, así como los derechos por admisión y administración de arbitrajes y mediaciones.
- e) Los beneficios que obtenga por sus publicaciones u otros servicios o actividades remuneradas que realice.

f) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.**2. Constituyen recursos extraordinarios del Colegio:**

- a) Las multas, subvenciones, donativos, herencias o legados de los que el Colegio pueda ser beneficiario.
- b) El producto de la enajenación de los bienes de su patrimonio.
- c) Las cantidades que en cualquier concepto corresponda percibir al Colegio por administración de bienes ajenos.
- d) Los ingresos por patrocinio publicitario.
- e) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

Artículo 70. Contribuciones de los procuradores.**1. Son contribuciones económicas de los procuradores:**

- a) La cuota de incorporación al Colegio. Su importe no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación del ingreso.
- b) La cuota ordinaria fija. Tendrá carácter periódico y será idéntica para todos los colegiados ejercientes.
- c) Los derechos económicos que se devenguen en concepto de cuota variable por actuaciones profesionales.
- d) Las cuotas extraordinarias o las derramas colegiales.
- e) Las cantidades que, en su caso, se establezcan por el uso individualizado de los servicios colegiales.

2. La Junta General determinará la cuantía de las contribuciones colegiales.

3. A los procuradores procedentes de otro Colegio que realicen actuaciones profesionales en el ámbito del ICP HUELVA no podrán exigírseles cuotas de ingreso, cuotas ordinarias fijas ni cuotas extraordinarias o derramas colegiales.

Artículo 71. Régimen presupuestario.

1. El régimen económico del Colegio es presupuestario. El presupuesto será anual, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de los ingresos, gastos e inversiones del Colegio referido a un año natural.

2. En cada presupuesto se cifrarán con la suficiente especificación los gastos previstos en función del programa de actividades a desarrollar por los órganos colegiales, así como los ingresos que se prevea devengar durante el correspondiente ejercicio.

Artículo 72. Auditoría.

La Junta de Gobierno podrá designar un auditor de cuentas, que auditará las cuentas correspondientes a cada ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponde a los organismos públicos legalmente habilitados para ello.

Artículo 73. Del patrimonio y su administración.

1. Constituye el patrimonio de cada Colegio el conjunto de todos sus bienes, derechos y obligaciones.

2. La Junta de Gobierno administrará el patrimonio colegial.

Artículo 74. Del personal del Colegio.

La Junta de Gobierno aprobará las bases por las que han de regirse los concursos que se convoquen para cubrir las plazas de empleados del Colegio, y procederá a su designación, ya sea con ocasión de vacante o de plazas de nueva creación, en función de las necesidades de la corporación.

CAPÍTULO V

Régimen disciplinario

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 75. De la potestad disciplinaria.

1. Los profesionales integrados en el ICP HUELVA deben tener como guía de su actuación el servicio a la comunidad y el cumplimiento de las obligaciones deontológicas propias de la profesión.

2. El ICP HUELVA sancionará disciplinariamente las acciones y omisiones de los profesionales y, en su caso, de las sociedades profesionales, que vulneren las normas reguladoras de la profesión, el Estatuto y Reglamentos colegiales o el Código Deontológico.

3. Las infracciones se calificarán como muy graves, graves o leves.

Artículo 76. Competencia.

1. El ejercicio de la potestad disciplinaria es competencia ordinaria de la Junta de Gobierno del Colegio.

2. La competencia para el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los miembros de la Junta de Gobierno del ICP HUELVA, reside en el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

Sección 2.ª Infracciones

Artículo 77. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) La percepción indebida de derechos económicos en la prestación del servicio de representación gratuita.

b) La realización de actividades profesionales incompatibles por razón del cargo o función desempeñada o en asociación o colaboración con quienes estén afectados por la situación de incompatibilidad.

c) La emisión de facturas o minutas por conceptos inexistentes o por actuaciones profesionales no realizadas.

d) La condena de un colegiado en sentencia firme por la comisión de un delito en el ejercicio de su profesión.

e) La inasistencia reiterada e injustificada a los órganos jurisdiccionales o a los servicios comunes de notificaciones y traslados de escritos.

f) El incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 8 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima, que establece el período de reflexión en garantía de los derechos de las víctimas.

g) La reiteración de tres faltas graves en un período de dos años.

Artículo 78. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de los deberes consignados en el Código Deontológico, salvo que el mismo se tipifique como infracción muy grave o leve.

b) El incumplimiento de las obligaciones de los colegiados descritas en el artículo 16 de este Estatuto, salvo que el mismo se tipifique como infracción muy grave o leve.

c) La falta de atención o de diligencia o fidelidad en el desempeño de los cargos colegiales, o el incumplimiento de los deberes correspondientes al cargo.

d) El incumplimiento o desatención de los requerimientos de los órganos colegiales competentes.

e) La práctica de comunicaciones comerciales no ajustadas a lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, o a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

f) La práctica de actos de competencia desleal declarados por el órgano administrativo o jurisdiccional competente.

g) La desconsideración ofensiva hacia los cargos de gobierno colegiales.

h) El incumplimiento de la obligación de puesta a disposición de los destinatarios del servicio profesional de la información exigida en el artículo 22.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

i) La comisión de actos que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas deontológicas que la gobiernan.

j) El encubrimiento del intrusismo profesional una vez declarada la existencia del mismo por resolución judicial firme.

k) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

Artículo 79. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

a) La falta de consideración a los colegiados.

b) La desconsideración no ofensiva hacia los cargos de gobierno colegiales.

c) Las acciones descritas en el artículo anterior cuando no tuvieran la entidad suficiente para ser consideradas faltas graves.

Sección 3.ª Sanciones

Artículo 80. Clases de sanciones.

1. Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

1.ª Apercibimiento por escrito.

2.ª Reprensión pública.

3.ª Multa de hasta 300 euros.

4.ª Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo de hasta seis meses.

5.ª Multa desde 301 a 6.000 euros.

6.ª Multa desde 6.001 a 12.000 euros.

7.ª Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.

8.ª Expulsión del Colegio.

2. Las sanciones 4.^a a 8.^a implican accesoriamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo período de su duración así como, en su caso, el cese en los cargos colegiales que se ejercieran.

3. Cuando las infracciones sean cometidas por una sociedad profesional, se aplicarán las mismas sanciones que a los colegiados con las siguientes especialidades:

a) Las sanciones 4.^a y 7.^a conllevarán, simultáneamente a la suspensión en el ejercicio profesional de los procuradores que la integren, la baja de la sociedad en el Registro de sociedades profesionales, por el mismo período de duración.

b) La sanción 8.^a consistirá en la baja definitiva del Registro de sociedades profesionales con prohibición indefinida de ejercicio profesional, simultáneamente a la expulsión del Colegio, de los procuradores que la integren.

c) No resultará de aplicación la sanción accesoria descrita en el apartado segundo de este precepto.

Artículo 81. Correspondencia entre infracciones y sanciones.

1. A las infracciones leves corresponderán las sanciones 1.^a, 2.^a y 3.^a descritas en el apartado primero del artículo anterior, a las graves las sanciones 4.^a y 5.^a, y a las muy graves, las sanciones 6.^a, 7.^a y 8.^a

2. En la aplicación de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Intencionalidad manifiesta de la conducta.

b) Negligencia profesional inexcusable.

c) Obtención de lucro ilegítimo.

d) Desobediencia reiterada a acuerdos o requerimientos colegiales.

e) Daño o perjuicio grave a terceros.

f) Hallarse en el ejercicio de cargo público o colegial al cometer la infracción, cuando prevalezca esta condición.

g) Haber sido sancionado anteriormente por resolución colegial firme no cancelada, a causa de una infracción grave.

Artículo 82. Eficacia y ejecución de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por el Colegio surtirán efectos en todo el territorio español de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 LCP.

2. Las sanciones no se ejecutarán hasta que no alcancen firmeza.

3. De todas las sanciones, excepto de la 1.^a, así como de su cancelación, se dejará constancia en el expediente colegial del interesado y se dará cuenta al Consejo General, al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, y en su caso al Colegio de pertenencia.

Sección 4.^a Prescripción y cancelación

Artículo 83. Prescripción de infracciones y de sanciones.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las correspondientes a infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años.

3. Los plazos de prescripción de las infracciones comenzarán a contar desde el día de la comisión de la infracción y los de las sanciones desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución sancionadora.

4. La prescripción de las infracciones se interrumpirá por cualquier actuación colegial, expresa y manifiesta, dirigida a investigar la presunta infracción con conocimiento del interesado. La realización de cualquier acto colegial expreso y manifiesto de ejecución de la sanción con conocimiento del interesado interrumpirá el plazo de su prescripción.

Artículo 84. Cancelación de las sanciones.

Las sanciones se cancelarán al año si la sanción impuesta fuera la 1.^a, 2.^a o 3.^a, a los dos años si fuera la 4.^a o 5.^a, a los cuatro años si fuera la 6.^a o 7.^a, y a los cinco años la 8.^a. Los plazos anteriores se contarán a partir del cumplimiento efectivo de la sanción. La cancelación supone la anulación del antecedente sancionador a todos los efectos.

Sección 5.^a Procedimiento disciplinario**Artículo 85. Régimen jurídico del procedimiento.**

1. El ejercicio de la potestad disciplinaria requerirá la incoación del correspondiente procedimiento disciplinario.

2. La tramitación del procedimiento disciplinario se ajustará a lo dispuesto en la presente sección, y en lo no previsto por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 86. Actuaciones previas.

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento, la Junta de Gobierno podrá realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación.

2. Estas actuaciones se orientarán, en especial, a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación del procurador que pudiera resultar responsable y las circunstancias relevantes que concurren en unos u otros.

3. La apertura de este trámite se comunicará al denunciado, con aportación en su caso de la queja o denuncia presentada para que la conteste y formule las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días.

4. La Junta de Gobierno podrá acordar la práctica de cuantas diligencias de investigación estime oportunas.

5. Una vez concluidas las actuaciones previas y, en todo caso, transcurrido el plazo máximo de dos meses desde su acuerdo, la Junta de Gobierno ordenará el archivo o la incoación de procedimiento disciplinario a resultas de la misma. Deberá notificarse a los interesados con indicación de los recursos que, en su caso, procedan contra la misma.

Artículo 87. Procedimiento disciplinario.

1. El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio por la Junta de Gobierno, como consecuencia de iniciativa propia, petición razonada del Decano o denuncia firmada por un colegiado o por un tercero con interés legítimo. La denuncia deberá contener: la identificación del denunciante, el relato de los hechos que pudieran constituir motivo de infracción así como su fecha, y, cuando sea posible, la identificación del presunto responsable.

2. El acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario deberá recoger la identificación del profesional o profesionales presuntamente responsables, los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, así como la designación del instructor, y en su caso secretario del procedimiento con indicación del régimen de recusación de los mismos, y la indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio. El acuerdo se notificará a los interesados.

3. Tras las oportunas diligencias indagatorias, el instructor propondrá el sobreseimiento del expediente si no encontrara indicios de ilícito disciplinario o formulará pliego de cargos en caso contrario. La resolución de la Junta de Gobierno que disponga el sobreseimiento del expediente será inmediatamente notificada a los interesados.

4. En el pliego de cargos se indicarán, con precisión, claridad y debidamente motivados, los actos profesionales o colegiales que se presumen ilícitos, la calificación del tipo de infracción en que incurre aquella conducta y la sanción a que, en su caso, pueda ser acreedora.

5. Se concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que conteste por escrito y formule escrito de alegaciones, aporte documentos e informaciones y proponga las pruebas que estime oportunas para su defensa. Podrán utilizarse todos los medios de prueba admisibles en Derecho. El instructor practicará las que estime pertinentes entre las propuestas o las que pueda acordar. De las audiencias y pruebas practicadas se dejará constancia escrita en el expediente.

6. La instrucción concluirá con la formulación de una propuesta de resolución, que fijará con precisión los hechos imputados al expedientado, indicará la infracción o infracciones cometidas y las sanciones que correspondan. De esta propuesta se dará traslado al interesado, al que se concederá nuevo trámite de audiencia para que pueda alegar cuanto estime conveniente a su derecho.

7. La Junta de Gobierno adoptará motivadamente la resolución que estime conveniente decidiendo todas las cuestiones planteadas. No podrá versar sobre hechos distintos de los que sirvieron de base a la propuesta de resolución. Si el instructor formara parte de la Junta de Gobierno, no podrá participar en las deliberaciones ni en la adopción de la resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario.

CAPÍTULO VI

Régimen de distinciones, protocolo y símbolos

Artículo 88. Colegiados y cargos de honor.

1. La Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá nombrar colegiados de honor a las personas, físicas o jurídicas, que acrediten méritos o servicios relevantes prestados a la profesión. La distinción podrá, en su caso, concederse a título póstumo.

2. La Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, también podrá otorgar a título honorífico la condición de Decano. La distinción recaerá en aquellas personas merecedoras de tal distinción por sus excepcionales cualidades profesionales y sociales y su contribución a la defensa, desarrollo y perfeccionamiento de la Procura.

Artículo 89. Otras recompensas.

1. La Junta de Gobierno del Colegio podrá conceder otras recompensas honoríficas y de carácter económico-científico.

2. Las recompensas honoríficas podrán consistir en: felicitaciones y menciones; propuesta de condecoraciones oficiales y designación como miembros honoríficos.

3. Las recompensas de carácter económico-científico podrán ser las que, en cada momento, decida la Junta de Gobierno y serán concedidas por esta, pudiendo consistir en: premios a trabajos de investigación y publicación, a cargo del Colegio, de aquellos trabajos de destacado valor científico o de investigación que en cada momento se acuerde editar.

Artículo 90. Tratamientos honoríficos y protocolarios.

1. El ICP HUELVA tendrá el tratamiento de Ilustre, y su Decano el de Ilustrísimo, que ostentará con carácter vitalicio, teniendo la consideración honorífica de Presidente de Sala de la Audiencia Provincial. Llevará vuelillos en su toga, así como las medallas y placas correspondientes a su cargo, en audiencia pública y actos solemnes a los que asista en ejercicio de los mismos.

2. En tales ocasiones, los demás miembros de la Junta de Gobierno del Colegio continuarán utilizando como atributos propios de sus cargos la medalla creada por la Real orden de 26 de junio de 1903.

CAPÍTULO VII**Del procedimiento de disolución, segregación y fusión****Artículo 91. Disolución, segregación y fusión.**

1. La disolución del Ilustre Colegio de Procuradores Huelva se producirá cuando venga determinada por disposición legal, estatal o autonómica, y será acordada por la Junta General Extraordinaria, convocada al efecto, siendo necesario para su aprobación la asistencia de, por lo menos, tres quintas partes de los colegiados y el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes.

2. Aprobada la disolución, se procederá a la liquidación del patrimonio del Colegio, nombrándose para ello una Comisión Liquidadora, elegida de entre los colegiados ejercientes hasta ese momento, o podrá estar compuesta por profesionales externos economistas o auditores.

Esta comisión elaborará un balance del activo y del pasivo del Colegio, que será sometido a la aprobación de la Junta General Extraordinaria, convocada al efecto, para que, una vez aprobado, la Comisión liquidadora proceda a la venta de los activos, y con el resultado obtenido, procederá a saldar las deudas vencidas y pendientes de vencer. Para el caso de que, una vez saldadas las deudas, se obtenga remanente, será repartido proporcionalmente entre todos los colegiados del Ilustre Colegio de Huelva, tomando como base de cálculo para ese reparto proporcional, el número de años que hubiera permanecido colegiado en dicho Colegio.

3. El acuerdo se comunicará a la Consejería competente en materia de colegios profesionales, al Consejo General de los Procuradores de los Tribunales de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

4. La disolución será aprobada por Decreto del Gobierno de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

5. La segregación se producirá, cuando los colegiados de un partido o demarcación judicial, en número no inferior a dos tercios de sus componentes, soliciten segregarse del ICP HUELVA y formar un Colegio propio. Para ello deberán instar de la Junta de Gobierno la convocatoria de Junta General Extraordinaria destinada al efecto, siendo necesario para su válida constitución el quórum de dos tercios de los colegiados, y el acuerdo deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los asistentes.

6. El acuerdo de segregación se comunicará a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, al Consejo General de Procuradores y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

7. La segregación será aprobada por Decreto del Gobierno de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

8. La fusión del ICP HUELVA, con otro Colegio de la misma profesión, se realizará a propuesta de la Junta de Gobierno, y ratificado el acuerdo por la Junta General Extraordinaria convocada al efecto, siendo necesario el quórum de dos tercios de los colegiados, debiendo ser aprobado el acuerdo por la mayoría absoluta de los asistentes. Igualmente se requerirá el acuerdo favorable del otro Colegio con el que se vaya a fusionar.

9. El acuerdo de fusión se comunicará a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, al Consejo General de Procuradores y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

10. La fusión será aprobada por Decreto del Gobierno de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

CAPITULO VIII**Del procedimiento de reforma estatutaria**

Artículo 92. De la reforma estatutaria.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno impulsar el procedimiento de aprobación y reforma de los Estatutos, que deberá ser aprobada por la Junta General Ordinaria, convocada al efecto.

2. También podrán instar la reforma del Estatuto, los colegiados que representen, al menos, una tercera parte del censo del Colegio. La solicitud ha de dirigirse a la Junta de Gobierno, y en ella se hará constar la materia o materias que se pretendan reformar, así como el contenido del texto.

3. La Junta de Gobierno convocará Junta General Ordinaria para su aprobación, en el plazo de 30 días, debiéndose remitir copia a los colegiados del contenido de la propuesta. En ambos casos, para aprobar las modificaciones propuestas, serán necesarios los votos favorables de, al menos, dos tercios de los asistentes.

4. Una vez aprobado por la Junta General se remitirá al Consejo General de Procuradores de España para su aprobación y para informe del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, finalizando así su fase corporativa, y remitiéndose posteriormente a la Consejería de la Junta de Andalucía que corresponda, a efectos de su calificación de legalidad, aprobación definitiva, y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

TÍTULO IV**PRINCIPIOS BÁSICOS DEL EJERCICIO DE LA PROCURA**

Artículo 93. Funciones de la Procura.

1. La Procura es una profesión libre, independiente y colegiada, que tiene como misión la representación técnica de quienes sean parte en cualquier clase de procedimiento.

2. Es también cometido de la Procura desempeñar cuantas funciones y competencias le atribuyan las leyes sectoriales, procesales y orgánicas, en orden a la mejor Administración de Justicia, a la correcta sustanciación de los procesos, y a la eficaz ejecución de las sentencias, y demás resoluciones que dicten los órganos jurisdiccionales.

3. A través del ejercicio de la profesión, la Procura colabora con los órganos jurisdiccionales en la consecución de una justicia más ágil y eficaz.

Artículo 94. Retribución.

Los procuradores percibirán los derechos que correspondan por su ejercicio profesional, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 95. Incompatibilidad.

El ejercicio de la profesión de procurador de los tribunales, es incompatible con el ejercicio simultáneo de la profesión de abogado, en los términos precisados en el art. 23 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 96. Libertad de aceptación y renuncia.

Los procuradores tendrán plena libertad para aceptar o rechazar la representación procesal en un asunto determinado, con la única excepción de la obligación de aceptar las designaciones colegiales para la prestación del servicio de representación jurídica gratuita y turno de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.

El procurador también podrá renunciar, en cualquier fase del procedimiento, a la representación aceptada, de conformidad con lo dispuesto en las leyes procesales.

Artículo 97. Firma al sólo efecto de representación.

Cuando el procurador estime necesario salvar su responsabilidad, en atención a los términos utilizados por el letrado director de un procedimiento, en el documento firmado por éste, podrá anteponer a su firma la expresión «al sólo efecto de representación».

Artículo 98. Secreto profesional.

Es obligación del procurador guardar secreto sobre cuantos hechos, documentos y situaciones relacionadas con las partes intervinientes en el proceso, hubiese tenido conocimiento por razón del ejercicio de su profesión o de su cargo colegial. Igualmente obliga a los procuradores asociados y al procurador colaborador de otro compañero.

Artículo 99. Comunicaciones comerciales.

El Código Deontológico podrá contemplar previsiones expresas dirigidas a exigir al procurador ajustar su conducta, en materia de comunicaciones comerciales, a la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.

Artículo 100. Sujeción a la legislación de defensa de la competencia.

Los acuerdos, decisiones o recomendaciones del Colegio, deberán observar los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 101. Cese en la representación.

El procurador que cese en la representación, estará obligado a devolver a su cliente la documentación que obre en su poder, así como a facilitar al nuevo procurador, cuanta información le sea necesaria para continuar en el eficaz ejercicio de la representación procesal del poderdante.

Artículo 102. Sustitución.

Para la sustitución del procurador, bastará con la simple aceptación del sustituto, manifestada en la asistencia a los actos de juicio, actos de comunicación, comparecencias, y demás actuaciones profesionales, no siendo necesario que el sustituto se encuentre facultado en el apoderamiento del sustituido, ni que el sustituido acredite la necesidad de la sustitución.

Artículo 103. Libertad de elección y límites de las formas de ejercicio.

Los procuradores podrán ejercer su profesión individual o conjuntamente con otros profesionales de la procura, o de distinta profesión, siempre que no sean incompatibles legalmente.

Artículo 104. Del ejercicio profesional personal.

El ejercicio individual de la profesión de procurador, deberá ser personal, sin perjuicio de la sustitución entre procuradores, así como de la facultad de emplear Oficiales Habilitados, quienes podrán sustituirles en sus actuaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 105. Ejercicio profesional societario.

Tanto en el supuesto de ejercicio individual, como de ejercicio conjunto, se podrá actuar en forma societaria. El ejercicio profesional en forma societaria, habrá de regirse por lo dispuesto en las leyes, así como en este Estatuto.

Disposición transitoria primera. Exigencia del título profesional de Procuradores de los Tribunales y dispensas.

1. El título profesional de Procurador de los Tribunales, que se erige en condición necesaria para el ingreso en el Colegio en el artículo 8.1.b) de este Estatuto, sólo es exigible desde la entrada en vigor de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, y con las dispensas previstas en sus Disposiciones Adicionales octava y novena y en su disposición transitoria única.

2. Quienes no resulten afectados por la exigencia del título profesional de Procurador de los Tribunales de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, deberán poseer el título oficial de Procurador de los Tribunales expedido por el Ministerio de Justicia para poder ingresar en el Colegio contemplado en el artículo 8.d) del Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, y cumplir las demás condiciones establecidas en el artículo 8.1 del presente Estatuto.

Disposición transitoria segunda. Exigencia del título de Licenciado en Derecho.

1. La condición de Licenciado en Derecho recogida por el artículo 23 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tras la modificación efectuada a la misma por la Disposición final primera de la Ley 16/2006, de 26 de mayo, por la que se regula el Estatuto del Miembro Nacional de Eurojust y las relaciones con este órgano de la Unión Europea, se entenderá exigible desde la entrada en vigor de esta última disposición, producida el día 28 de mayo de 2006, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final cuarta.

2. De acuerdo con la disposición transitoria segunda de aquélla Ley, la exigencia del título de Licenciado en Derecho no afectará a las situaciones anteriores a su entrada en vigor, no siendo por tanto de aplicación a quienes se encontraren amparados por la misma la condición de ingreso al Colegio contenida en el artículo 8.1.a) del Estatuto.

Disposición transitoria tercera. Colegiados no ejercientes.

1. Los procuradores que, a la entrada en vigor del Estatuto General, tuvieran la condición de no ejercientes con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, aprobado por Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, podrán seguir vinculados en tal condición al Colegio al que pertenecieran.

2. No será posible adquirir la condición de no ejerciente desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de ingreso en el Colegio, que se reconoce en el apartado tercero de la disposición transitoria única de aquélla Ley.

Disposición transitoria cuarta. Mandatos de cargos de gobierno del Colegio.

1. Los miembros de los actuales órganos de gobierno del Colegio permanecerán en sus cargos hasta la expiración de su mandato, sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado segundo.

2. En las primeras elecciones para la provisión de la Junta de Gobierno que se celebren de acuerdo con lo dispuesto en el presente Estatuto se procederá a la renovación completa de todos los miembros de la misma.

Disposición transitoria quinta. Recursos.

Los recursos que se encontraren en tramitación a la entrada en vigor del Estatuto continuarán la misma de acuerdo con las normas vigentes en el momento de su interposición.

Disposición transitoria sexta. Mantenimiento de vigencia de previsiones del anterior Estatuto.

Entre tanto no se apruebe el Reglamento de Régimen Interior del Colegio en desarrollo del presente Estatuto, se mantendrán en vigor las previsiones del anterior Estatuto sobre competencias de los miembros de la Junta de Gobierno, siempre que no se opongan a lo dispuesto en este Estatuto.

Disposición final primera. Adecuación y desarrollos normativos.

1. El Colegio adecuará la normativa reglamentaria interna del Colegio a las previsiones del presente Estatuto.

2. En tanto se proceda a dicha adaptación, la normativa interna del Colegio mantendrá su vigencia en cuanto no contradiga lo dispuesto en el presente Estatuto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final tercera. Referencias a normas y leyes.

Las referencias que el presente Estatuto hace a otras normas y leyes, se entenderán remitidas a las que en su momento las sustituyan

Disposición derogatoria única. Efectos derogatorios.

Una vez entre en vigor el presente Estatuto, quedarán derogados los anteriores Estatutos del Il. Cole. de Procuradores de Huelva.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 27 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla fueron aprobados por Orden de 25 de octubre de 2010, de la Consejería de Gobernación y Justicia (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 233, de 29 de noviembre de 2010). El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla ha presentado la modificación de dos artículos de sus Estatutos, que han obtenido su aprobación en la Junta General en sus sesión de 6 de junio de 2017, así como informe favorable del Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, cuyo texto se inserta a continuación, ordenando su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía:

- Se añade un nuevo apartado g) al artículo 5, con la siguiente redacción:

«g) Impulsar la figura de la mediación, tanto legal como voluntaria conforme a las normas establecidas.»

- Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 15, con la siguiente redacción:

«2. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno podrá regularse la figura del “Precolegiado” en la que se podrán incorporar los estudiantes de los títulos universitarios regulados en el artículo 2.1 de estos Estatutos que dan acceso a la colegiación, siempre que hayan superado al menos el 50% de los créditos universitarios de la titulación respectiva. En esta regulación se determinarán los requisitos de acceso, los derechos y obligaciones de los precolegiados y las causas de pérdida en esta condición.»

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2017

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 27 de septiembre de 2017, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General de colegiados en sesión de 30 de junio de 2017.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía sancionados por la Asamblea General de colegiados de 30 de junio de 2017, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2017

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

CAPÍTULO I

Principios Básicos del Colegio

Artículo 1. Naturaleza Jurídica.

1. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía, creado por Decreto 524/1996, de 17 de diciembre, por el que se constituye el Colegio Andaluz de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, por segregación del Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, es una Corporación de derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, amparada por la Ley y reconocida por el estado y la Comunidad Autónoma Andaluza de Andalucía y sin ánimo de lucro.

2. El Colegio se rige en el marco de la legislación básica del Estado, por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y sus normas de desarrollo, por su Ley de creación, por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y ejercicio y por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre de Colegios Profesionales.

3. El presente estatuto particular aplica y desarrolla los principios jurídicos básicos emanados de la vigente Ley estatal y autonómica de Colegios Profesionales, en orden a garantizar la autonomía del Colegio Andaluz de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, su personalidad jurídica y su plena capacidad para el cumplimiento de los fines profesionales.

4. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza a través de las Consejerías correspondientes que se determinen conforme a la normativa correspondiente.

5. Su ámbito de actuación será la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Los órganos y servicios colegiales radicarán en la sede del mismo; no obstante, la Junta de Gobierno podrá disponer o autorizar que dichos órganos o servicio se reúnan o se presten, en casos determinados, fuera de la sede colegial.

7. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía es autónomo, con independencia del Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

8. La representación legal del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía, recae en el/la Decano/a, que tiene legitimación,

conforme a los presentes estatutos para actuar en su nombre en cualquier ámbito, previo acuerdo de su asamblea, y en los términos que reglamentariamente se determinase.

9. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía atenderá, de forma telemática o presencial, cuantas quejas o reclamaciones reciba, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, artículo 12, Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores.

10. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía está sometido a los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre de Colegios Profesionales.

11. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía publicará anualmente en su página web, de una memoria anual a disposición de quien lo requiera, atendiendo al principio de transparencia de las organizaciones colegiales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, artículo 11, memoria anual.

Artículo 2. Fines y competencias del Colegio.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía, los siguientes:

1. La representación exclusiva de la profesión de politólogo y de sociólogo, cuando se exija la obligación de colegiación de conformidad con una Ley Estatal, y de los intereses generales de la profesión.

2. La defensa de los intereses profesionales de los colegiados, asegurando la igualdad de derechos y deberes de los colegiados en el ejercicio profesional en todas sus modalidades, así como la ayuda mutua y solidaria.

3. Velar para que el correcto ejercicio de la actividad profesional se adecue a los intereses generales.

4. Velar para que la actividad profesional se efectúe en condiciones de ofrecer a la sociedad las garantías suficientes de calidad, competencia científica, y cumplimiento de la ética profesional y normas deontológicas.

5. Promover la formación continua y el perfeccionamiento profesional de los sociólogos y politólogos.

6. Promover el estudio y conocimiento de la sociedad, las instituciones sociales, los grupos sociales y organizaciones, la investigación social y el análisis aplicado de la Sociología, la Ciencia Política y la Ciencia de la Administración.

7. Procurar que los colegiados disfruten en su ejercicio profesional de las libertades, las garantías y consideraciones que les son debidas, así como cooperar con los colegiados en lo referente al cumplimiento de los deberes propios establecidos en las normas que regulan el ejercicio de la profesión.

8. Colaborar con las administraciones públicas de Andalucía en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes.

9. Prestar asesoramiento a los Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, y Corporaciones Locales, así como a entidades públicas y privadas, emitiendo informes y dictámenes en materias de la competencia del ejercicio profesional de los sociólogos y politólogos.

10. Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

CAPÍTULO II**Miembros del Colegio
Adquisición y pérdida de la condición de colegiado****Artículo 3. Miembros.****Colegiados/as:**

1. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía agrupará a todos los Profesionales de la politología y la sociología que, estando en posesión del título oficial correspondiente expedido u homologado por el Estado, soliciten su incorporación, ejerzan su actividad profesional y satisfagan las cuotas de ingreso y permanencia.

2. El número de miembros que pueden incorporarse a este Colegio es ilimitado, debiendo ser admitidos cuantos lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones estatutarias contenidas en los presentes estatutos.

3. El acceso al Colegio Oficial y el ejercicio de la profesión, se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo, edad, capacidad, color, clase social, etnia, religión, lengua, creencias políticas, inclinación sexual o cualquier otra diferencia.

4. Los profesionales podrán realizar todos los trámites necesarios para su colegiación o su baja en el Colegio mediante el servicio de ventanilla única implementado en la página web oficial del Colegio, pudiendo tramitarse también de forma telemática mediante correo electrónico, correo postal certificado o de forma presencial en la sede del mismo.

5. La obligatoriedad de colegiación para ejercer la profesión en la Comunidad Autónoma de Andalucía quedará sometida a lo dispuesto en la normativa vigente tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada momento.

Artículo 4. Requisitos para la incorporación.

Para pertenecer al Colegio habrá de acreditarse estar en posesión del título de Doctor o Licenciado, Graduado en Ciencias Políticas y Sociología o la doble titulación en Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración obtenidos en una Universidad española o extranjera y satisfacer la cuota de ingreso al Colegio.

La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Artículo 5. Resolución de la petición.

La Junta de Gobierno resolverá la petición de incorporación después de practicar las diligencias y recibir los informes que, en su caso, estime oportunos, aprobando o denegando las solicitudes, dentro del plazo de un mes desde la petición.

En caso de silencio por parte del Colegio, la resolución se considerará positiva.

Artículo 6. Causas de denegación.

La colegiación sólo podrá ser denegada en los siguientes casos:

1. Por carecer de la titulación requerida.
2. Por no abonar las cuotas colegiales correspondientes.
3. Por haberse dictado sentencia firme contra el interesado, que le condene a inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

El acuerdo denegatorio de colegiación, que habrá de comunicarse al solicitante debidamente razonado. Contra esta resolución podrá interponer el interesado recurso ordinario en el plazo de un mes ante la comisión de recursos, órgano competente para la resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de los órganos de los mismos.

La comisión de recursos no estará sometida a instrucciones jerárquicas del órgano de dirección del Colegio, actuando conforme a los principios, garantías, plazos y procedimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 7. Pérdida de colegiación.

Los colegiados perderán esta condición:

- a) A petición propia comunicada por escrito. Sin embargo, cuando estuviesen sometidos a actuaciones disciplinarias no podrán perder dicha condición de colegiados por su voluntad. Tampoco en el supuesto de que ejerzan la profesión de facto, si antes no han cesado en el ejercicio de la misma.
- b) Por no satisfacer las cuotas reglamentarias, durante un plazo superior a dos meses y previo audiencia y requerimientos fehacientes de pago efectuados por el Colegio en el que se establecerá un término de una prórroga de otro mes.
- c) Por haber sido condenados por sentencia firme a la pena de inhabilitación. Igualmente dejará de tener la condición de colegiado el que haya sido condenado a pérdida de los derechos civiles.
- d) Como sanción disciplinaria, por incumplimiento grave de sus deberes de colegiado, a tenor de lo dispuesto en el Capítulo Décimo de estos Estatutos.

Artículo 8. Reincorporación al Colegio.

La reincorporación al Colegio se regirá por las mismas normas de la incorporación, debiendo acreditar el solicitante, en su caso, el cumplimiento de la pena o sanción cuando haya sido éste el motivo de su baja.

Cuando el motivo haya sido el impago de las cuotas o aportaciones, el solicitante habrá de satisfacer la deuda pendiente más sus intereses legales desde la fecha del requerimiento.

Precolegiados/as:

1. Las personas, con residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren estudiando en los dos últimos cursos de la carrera podrán solicitar la inscripción en el Colegio Oficial con la pretensión de que se les permita recibir información, orientación Académico-Profesional y asesoramiento profesional, tomar parte en actividades colegiales y obtener beneficios especiales. Todo ello en calidad de precolegiados/as. Causarán baja automáticamente una vez obtengan la titulación o en el momento que soliciten el alta como colegiado/a.

2. Los requisitos para acceder como precolegiado/a son:

- Ser mayor de edad.
 - Presentar solicitud dirigida al/la Presidente/a de la Junta de Gobierno del Colegio a la que deberá acompañar documento acreditativo de estar cursando los últimos años del grado.
 - Abonar la cuota de carácter anual de inscripción estipulada por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía para este concepto, que corresponderá 60,00 euros. En los presupuestos anuales del colegio quedara establecido para cada año su importe.
- Derechos de los precolegiados:
- Recibir periódicamente información profesional por medio de circulares u otros medios establecidos para ello.
 - Obtener descuentos en los cursos impartidos por el Colegio.
 - Acceder a los servicios de asesoría jurídica y orientación laboral, así como al resto de servicios optativos que existan o puedan existir, en las mismas condiciones que los colegiados.
 - A participar en los grupos de trabajo y en los distintos proyectos que el Colegio promueva o sea participe.
 - Asistir a la Asamblea General con voz pero sin voto.

- Deberes de los precolegiados:
 - Abonar las cuotas de precolegiación, y las cuotas de los servicios optativos que utilicen y que conlleven un pago extra.
 - Entregar la documentación necesaria para la concesión de la precolegiación o, en su caso, su renovación.
 - Identificarse como precolegiado cuando se le requiera para la obtención de los beneficios asociados a esta condición.
 - Mantener actualizados sus datos.

Colegiados/as Honoríficos:

Los profesionales que causen baja del Colegio como colegiados/as por jubilación, y que deseen continuar formando parte del Colegio, podrán continuar como Colegiados/as Honoríficos.

Deberán solicitar por escrito su inscripción en el Colegio Oficial como Colegiado/a Honorífico/a, siendo el periodo de vigencia de dos años renovables desde su inscripción, estando exentos del abono de la cuota colegial.

CAPÍTULO III**De los Derechos y Deberes de los Colegiados****Artículo 9. De la Igualdad.**

Todos los colegiados tienen iguales derechos y deberes.

Artículo 10. Del cumplimiento de los acuerdos.

Todo colegiado debe cumplir los acuerdos y determinaciones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno en materia de su competencia, sin perjuicio de los recursos que tenga derecho a formular.

Artículo 11. Deberes de los colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir cuanto se dispone en los presentes Estatutos y sus normas complementarias.
- b) Desenvolverse de acuerdo a la ética profesional, conforme a las normas estatutarias y legales de aplicación.
- c) Asistir personalmente a las Asambleas Generales y participar en las elecciones.
- d) Comparecer ante la Junta de Gobierno cuando fueran requeridos, salvo en casos de imposibilidad justificada.
- e) Presentar en los plazos reglamentarios las declaraciones juradas, contratos y demás documentos que establezcan las Leyes y disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- f) Cooperar con la Junta de Gobierno facilitando información, sugerencias e iniciativas que le sean requeridas en aquellos asuntos de interés colegial y de orden profesional que puedan repercutir en beneficio del Colegio, sus miembros y de la profesión.
- g) Cumplir los cargos para los que fueron elegidos como miembros de la Junta de Gobierno y aquellas otras misiones especiales que se les encomienden por ésta.
- h) No perjudicar los derechos profesionales de otros colegiados.
- i) Abonar puntualmente las cuotas y tasas que procedan.
- j) Comunicar al Colegio, dentro del plazo de un mes, los cambios de domicilio fiscal.

Artículo 12. Derechos de los colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

- a) De ser asistido, asesorado y defendido por el Colegio, ante las autoridades, entidades o particulares, de acuerdo con los medios de que disponga éste, en las condiciones que reglamentariamente se fijen y en cuantas cuestiones se susciten con motivo del ejercicio profesional.

- b) De representación y de apoyo de la Junta de Gobierno en sus justas reclamaciones y negociaciones que puedan surgir con motivo de diferencias ocasionadas en la situación profesional.
- c) De participar como elector y como elegible, en cuantas elecciones se convoquen en el ámbito colegial.
- d) De ser informado y participar con voz y voto en las Asambleas Generales, Comisiones o Secciones especiales.
- e) De la posibilidad de emisión del voto por correo.
- f) De utilización de cuantos servicios y medios establezca el Colegio así como de asistencia a cuantos actos de carácter general se organicen.
- g) De información sobre la actuación profesional y social del Colegio a través de boletines, publicaciones, guías, etc.
- h) De presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, petición y queja.
- i) De dirigir interpelaciones a la misma.
- j) De ejercitar el voto de censura.
- k) De participar en la labor cultural, informativa y de relaciones públicas y humanas, y en el disfrute de las facultades y prerrogativas del Colegio que le sean reconocidas en los presentes Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior y de libre ejercicio profesional.
- l) De crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno.
- m) Informar al Colegio, de los cargos relacionados con la profesión que desempeñen en Organismos Oficiales o en cualquier entidad.
- n) Poner en conocimiento del Colegio los casos de intrusismo profesional, injerencia o ejercicio ilegal de la profesión que conozcan.
- o) Guardar el secreto profesional, sin perjuicio de las comunicaciones interprofesionales encaminadas al correcto tratamiento de los casos.
- p) Formar parte de las Comisiones y/o Grupos de trabajo, y espacios de participación que estatutariamente se constituyan.

CAPÍTULO IV

De los órganos de Gobierno
La Asamblea General
La Junta de Gobierno

Artículo 13. Denominación.

Los órganos de representación, gobierno y administración de la Corporación serán:

1º La Asamblea General.

2º La Junta de Gobierno.

Artículo 14. Naturaleza y composición de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Corporación y de máxima decisión; estará constituida por todos los colegiados al corriente de sus obligaciones económicas y en posesión de sus derechos colegiales quienes podrán asistir a la misma con voz y con voto. Los acuerdos se adoptarán por el principio mayoritario, según se establece en los presentes Estatutos. La Asamblea General podrá reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Los colegiados/as que no puedan asistir a la Asamblea General podrán hacerse representar por otros/as colegiados/as concurrentes, para los asuntos indicados en el orden del día, mediante autorización expresa para la Asamblea en cuestión, indicando nombre, apellidos y número de colegiación del representado y el representante, debidamente datada y firmada. En cualquier caso, los colegiados asistentes no podrán ostentar más de cinco representaciones.

Sus acuerdos estatutariamente adoptados, obligan a todos los/as colegiados/as.

Artículo 15. Reuniones ordinarias.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria en los meses de junio y diciembre, para conocer y resolver los asuntos siguientes:

1. La del mes de junio:

a) Informe de la gestión sobre las actividades realizadas durante los seis meses anteriores y programa de trabajo para los seis meses siguientes.

b) Informe sobre las diversas Comisiones de Trabajo.

c) Elección de los cargos de la Junta de Gobierno que hubieran quedado vacantes.

2. La del mes de diciembre:

a) Todos los temas enumerados en el apartado 1.

b) Discusión de la Cuenta General de gastos e ingresos y del presupuesto para el ejercicio siguiente.

c) Elección de dos Censores de Cuentas, quienes no podrán ser miembros de la Junta de Gobierno.

d) Elección de la Junta de Gobierno, si procede.

En la última semana del mes anterior al que hayan de celebrarse dichas Asambleas, los/as colegiados/as podrán presentar las proposiciones que estimen pertinentes, siempre que las remitan respaldadas por veinte firmas de colegiados, proposiciones que se añadirán al orden del día de las mismas, inmediatamente antes del turno de ruegos y preguntas.

Artículo 16. Reuniones extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario:

a) A iniciativa de la propia Junta de Gobierno.

b) A petición del diez por ciento de los colegiados en pleno ejercicio de sus derechos, con expresión de las causas y asuntos concretos que hayan de tratarse.

Artículo 17. Convocatorias.

Las citaciones para la Asamblea General se harán siempre por circular, en la que constará el orden del día a tratar y el carácter ordinario o extraordinario de la reunión. Serán firmadas por el Secretario y expresarán claramente el lugar de reunión, el día y la hora. Se enviarán al domicilio de los colegiados con antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, salvo que en dicha reunión deban celebrarse elecciones, en cuyo caso el plazo será de un mes.

Artículo 18. Funcionamiento, votación y adopción de acuerdos.

1. La Asamblea se celebrará en el lugar y fechas indicados en la convocatoria y cualquiera que sea el número de colegiados asistentes a la misma.

2. La mesa estará formada por los miembros de la Junta de Gobierno. La presidirá el Decano o sustituto, que dirigirá y moderará los debates. Actuará como Secretario el de la Junta de Gobierno o quien le sustituyese, que levantará acta de cada reunión con el consentimiento del Decano.

3. Las votaciones se efectuarán a mano alzada o de forma secreta, dependiendo del número de asistentes a la reunión y de la relevancia del asunto tratado.

4. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos por los presentes y los representantes, salvo en el caso de plantearse una prestación económica extraordinaria, reforma de los Estatutos o un voto de censura a la Junta de Gobierno o cese de la actividad del Colegio, en que se precisará una mayoría cualificada de dos tercios.

5. Si la Junta de Gobierno entendiere que el acuerdo es contrario a las leyes o a lo dispuesto en los presentes Estatutos, suspenderá su ejecución y lo someterá de nuevo a la Asamblea General, la cual será convocada dentro de los veinte días siguientes.

6. Si se confirmase el acuerdo, el acta deberá ser inexcusablemente firmada por todos los asistentes y en ella se hará constar nominativamente el voto emitido por cada uno.

Artículo 19. Competencias de la Asamblea General.

Serán competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar, si procede, el acta de la reunión anterior.
- b) Aprobar la cuenta general/memoria económica anual.
- c) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios que habrán sido enviados a cada colegiado/a (vía telemática) junto con la convocatoria o, en su defecto, expuestos en la web del Colegio al menos durante los quince días anteriores a la correspondiente Asamblea General.
- d) Aprobar las normas generales que deben seguirse en materias de competencia colegial.
- e) Examinar y aprobar, o censurar, las actividades y acuerdos tomados por la Junta de Gobierno, sin que ello suponga una moción de censura para la gestión total de la Junta.
- f) Acordar el devengo de prestaciones extraordinarias.
- g) Elegir los cargos vacantes de la Junta de Gobierno.
- h) Aprobar las concesiones de Colegiado de Honor a propuesta de la Junta de Gobierno.
- i) Examinar la actuación global de la Junta de Gobierno y presentar una moción de censura contra la misma, de acuerdo con los requisitos exigidos en estos Estatutos.
- j) Aprobar y reformar los Estatutos del Colegio.
- k) Aprobar y reformar el Código Deontológico y el Reglamento de Régimen Interior.
- l) Deliberar y acordar sobre todas las demás cuestiones que a su competencia someta la Junta de Gobierno o atribuyan los presentes Estatutos.
- m) Interpretar los presentes Estatutos.
- n) Ratificar la constitución de Delegaciones Territoriales del Colegio.

Artículo 20. Acta.

Del desarrollo de la sesión se levantará por el Secretario el correspondiente acta, que deberá ser aprobada por la Asamblea General que tenga lugar inmediatamente después, y deberá llevar el visto bueno de el/la Decano/a.

La Junta de Gobierno
Naturaleza, composición y competencias de la Junta de Gobierno

Artículo 21. Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano permanente del Colegio representa a la Asamblea General, está encargada de la ejecución de los acuerdos, asume colegiadamente la dirección y administración del Colegio Profesional con las prerrogativas que le conceden los presentes Estatutos.

2. La Junta de Gobierno estará compuesta por los siguientes miembros:

- Un/a decano/a.
- Un/a vicedecano/a.
- Un/a secretario/a.
- Un/a tesorero/a.
- Un/a vocal politólogos/as.
- Un/a vocal sociólogos/as.

3. El mínimo de miembros que compongan la Junta de Gobierno será de cuatro, que deberán cubrir los cargos de decano, vicedecano, secretario, y tesorero.

4. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio la dirección y administración del mismo, responsabilizándose del mejor cumplimiento en su propio ámbito de cuantas competencias y funciones atribuye al Colegio la vigente normativa legal y de cuantos acuerdos estatutariamente adopte la Asamblea General del Colegio. Dichas competencias se desarrollarán conforme a la legalidad vigente y a los presentes estatutos. Entre ellas, serán competencias de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, así como promover las iniciativas que por dicha Asamblea le sean encomendadas.
- b) Resolver las peticiones de incorporación al Colegio de nuevos profesionales, admitiéndola o denegándola.
- c) Administrar los bienes del Colegio y disponer de los recursos del mismo.
- d) Velar por el prestigio de la profesión y la defensa de sus derechos conforme a la legislación vigente.
- e) Confeccionar, difundir y publicar en la página web , www.colposcoc-andalucia.org, para su aprobación por la Asamblea General, la Memoria anual de actividades, la memoria económica y los presupuestos de cuentas, así como los proyectos de reglamentos y normas de régimen interior y sus modificaciones, modificaciones parciales o completas de estatutos y cuanto sea considerado de interés.
- f) La memoria anual deberá contener al menos: Informe anual de gestión económica, importe de las cuotas aplicables a todos los conceptos y servicios, información estadística sobre los procedimientos sancionadores concluidos con indicación de sus pormenores, información de las quejas y reclamaciones formuladas por usuarios, con indicación de los detalles de su tramitación, información sobre actuaciones de mediación y todas aquellas actuaciones que queden recogidas en los presentes estatutos o se consideren de interés por parte de la Junta de Gobierno.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los/as colegiados/as.
- h) Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre los/as colegiados/as en el ejercicio de la profesión.
- i) Fijar la fecha de celebración de la Asamblea General y el Orden del día de sus sesiones.
- j) Elaborar y proponer el reglamento de régimen interior y sus modificaciones para su posterior aprobación por la Asamblea general y proponer a ésta la modificación de los estatutos.
- k) Informar a los/as colegiados/as con prontitud sobre todos los temas de interés general, y dar respuesta a las consultas que aquellos planteen, pudiendo ser dichas respuestas vía telemática.
- l) Garantizar a los/as profesionales la tramitación de todos los actos necesarios para la colegiación, ejercicio y baja a través de un punto único por vía electrónica y a distancia.
- m) Proponer, promover y realizar trabajos de investigación de interés general para la profesión, así como acciones formativas en todos los campos y sectores de la actividad profesional, en el marco del plan anual de actuación.
- n) Promover y organizar congresos, jornadas, reuniones o seminarios de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional que redunden en beneficio de la profesión.
- o) Desarrollar todas aquellas funciones del Colegio que no estén atribuidas a la Asamblea General y las que expresamente le sean delegadas por parte de la misma.
- p) Promover la creación de grupos de trabajo y comisiones sobre asuntos de interés profesional.
- q) Representar los intereses profesionales cerca de los poderes públicos, elevando a éstos cuantas mociones estime pertinentes sobre las materias propias de la competencia del Colegio.
- r) Prestar asesoramiento a los organismos oficiales, entidades públicas, privadas y colegios que lo soliciten, emitiendo los informes y dictámenes oportunos.
- s) Promover en la sociedad la imagen del colegio.

Artículo 22. Funcionamiento.

1. La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al mes y en las ocasiones en que sea convocada por el Decano/a, bien porque lo crea necesario, o a petición del veinte por ciento de sus componentes. No podrán tomarse acuerdos válidos más que sobre los asuntos que figuren en el orden del día.

2. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de la aprobación del acta en la Asamblea siguiente.

3. Potestativamente, la Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, en calidad de asesores sin voto, a las personas cuya asistencia considere conveniente.

Artículo 23. Del Decano/a.

1. Corresponden al cargo de Decano/a, las siguientes atribuciones:

- Asistir como representante del Colegio donde así proceda.
 - Ostentar la presidencia de la Asamblea general del Colegio y de la Junta de Gobierno y firmar las Actas levantadas tras las reuniones de ambos órganos.
 - Convocar las sesiones de la junta de Gobierno del Colegio y de la asamblea General.
 - Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones.
 - Autorizar los informes y solicitudes oficiales del Colegio que se dirijan a autoridades y corporaciones.
 - Otorgar poderes para pleitos, generales y especiales, incluso con capacidad para comparecer en juicio y responder interrogatorios.
 - Redactar la memoria de la gestión anual.
 - Ostentar la representación de la Junta de Gobierno y del Colegio en sus relaciones con los poderes públicos, entidades y corporaciones de cualquier tipo, así como, con las personas físicas y jurídicas de Andalucía.
 - Estará facultado/a para extender poderes notariales de cualquier clase y para cualquier negocio jurídico con capacidad para absolver posiciones en juicio.
 - Autorizará con su firma la ejecución o cumplimiento de los acuerdos.
 - Ordenará los pagos, apertura de cuentas bancarias, el movimiento de fondos y la constitución y cancelación de todo tipo de depósitos e hipotecas.
 - Convocará y presidirá las Asambleas Generales y las sesiones de la Junta de Gobierno y fijará el Orden del día de una y otras, dirimiendo el empate que se produzca en las reuniones de la Junta de Gobierno con su voto de calidad.
 - Asignar a los miembros de la Junta de Gobierno funciones que no se hallen estatutariamente previstas y velará, así mismo, por la correcta conducta profesional de los colegiados/as y la imagen corporativa de la profesión y del Colegio.
2. En caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad del desempeño del cargo con carácter provisional, será sustituido/a por el Vicedecano/a y, en su defecto, por el miembro de la Junta en quien el Decano/a delegue expresamente por escrito.

Artículo 24. Del Vicedecano/a.

Llevará a cabo aquellas funciones que, dentro del orden colegial, delegue en él la Junta de Gobierno o el Decano/a y sustituirá a éste en caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad provisional en el desempeño del cargo.

Artículo 25. Del Secretario/a.

Corresponderá al Secretario/a:

- Recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones, dando cuenta de ellas a quien proceda.
- Dirigir la oficina del Colegio.
- Dar validez con su firma y el visto bueno del Decano/a, en su caso, a los acuerdos y certificaciones.
- Custodiar el sello, los libros de actas (informatizados), disco duro con datos y documentación del Colegio.
- Es el Jefe del personal laboral del Colegio.

- Asistir a todas las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno que se celebren, levantando actas de las mismas y autorizándolas, aportando toda la documentación y expedientes que se requieran en cada reunión.

- Extender y autorizar las certificaciones que se expidan, así como tramitar las comunicaciones, órdenes y circulares que se adopten por la Decano/a del Colegio.

- Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio de los que será administrador/a, es el responsable del censo y de la base de datos de los colegiados/as del Colegio y recibir y dar cuenta al Decano/a de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

Artículo 26. Tesorero/a.

1. Corresponderá al Tesorero/a:

- Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.
- Pagar los libramientos que expida el Decano/a.
- Formular mensualmente la cuenta de ingresos y gastos del mes anterior y, anualmente, la del ejercicio económico.
- Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Asamblea General.
- Proponer y gestionar las acciones que se precisen para la buena marcha de las finanzas del Colegio.

2. En caso de ausencia o enfermedad, el Tesorero/a será sustituido por los miembros que determine la Junta de Gobierno, a propuesta del Decano/a.

Artículo 27. De los Vocales.

Corresponderán a los vocales:

- Colaborar en los trabajos de la Junta de Gobierno.
- Asistir a sus reuniones y deliberaciones.
- Formar parte de las Comisiones, grupos de trabajo o ponencias que se constituyan en el seno del Colegio para cuestiones determinadas.
- Desarrollar los contenidos de su vocalía sobre la base del Plan de Actuación de la Junta de Gobierno.
- Formar parte de las Comisiones o grupos de trabajo relacionadas con su vocalía y, en su caso, ostentar la presidencia de las mismas cuando les corresponda o en los casos en que por delegación del Decano/a les sea asignada.
- Informar en las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno y en las Asambleas Generales de todos los asuntos relacionados con las Comisiones de las que formen parte y emitir informe sobre los mismos cuando en cualquier momento sean requeridos para ello por los órganos de gobierno del Colegio.
- Sustituir a Secretario/a y/o Tesorero/a en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia de carácter provisional, que por delegación del Presidente/a les sea asignada.

Artículo 28. De los Grupos de Trabajo.

Los Grupos de Trabajo del Colegio se constituyen como instrumentos desde los que desarrollar actividades dirigidas a la Investigación, Docencia y asistencia en a las diferentes áreas del colegio.

La creación de un Grupo de Trabajo se originará en función de la necesidad de mejora, debidamente demostrada, que para la profesión pueda suponer la actividad del grupo y sus investigaciones.

Para la creación del mismo los profesionales interesados enviarán una petición formal a la Junta de Gobierno acompañada de una memoria explicativa.

En reunión de Junta de Gobierno se aprobará, si procede, la propuesta de creación del grupo y se notificará al coordinador.

El Colegio ofrecerá el apoyo de infraestructura que decida la Junta de Gobierno, con la finalidad de que los Grupos de Trabajos puedan llevar a cabo adecuadamente sus funciones.

Todo proyecto de actividad de los Grupos de Trabajos que suponga gastos deberá ser autorizado por la Junta de Gobierno del Colegio.

Para la celebración de las reuniones de los Grupos de Trabajos se deberá realizar convocatoria abierta a través de la página web del Colegio.

Cuando la actividad de los Grupos de Trabajos tenga proyección pública y al hacerlo salga del ámbito estricto de la sección repercutiendo en aspectos más generales, deberá ser aprobada dicha actuación por la Junta de Gobierno del Colegio.

FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO.

Coordinador del Grupo de Trabajo

- El grupo tendrá un Coordinador que hará las veces de presidente y secretario del mismo.
- El cargo de Coordinador será puesto a disposición del grupo periódicamente durante la reunión Administrativa anual del grupo, pudiéndose reelegir o cambiar por mayoría simple mediante votación de los asistentes a dicha reunión. Se admitirán los votos delegados justificados mediante la consiguiente documentación acreditativa.

MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO.

Para la creación del mismo los profesionales interesados enviarán una petición formal a la Junta de Gobierno acompañada de una memoria explicativa.

Se podrán considerar como miembros de un grupo de trabajo las siguientes personas que estén colegiadas:

1. Personal docente, investigador, técnico y de gestión perteneciente a:
 - Las Universidades de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Los Organismos Públicos de Investigación con personalidad jurídica propia, ubicados en Andalucía.
2. Personal investigador.
3. Profesores eméritos de las Universidades de titularidad pública y de los Organismos Públicos de Investigación (OPIS) y doctores ad honorem de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Profesionales titulados con trayectoria contrastada en el área objeto del grupo de trabajo.

Los miembros de un grupo deberán pertenecer a un único grupo de trabajo y participar activamente en la labor del grupo.

Los grupos de trabajo podrán incluir, además, personal colaborador que participe en el grupo en proyectos, contratos, publicaciones, o cualquier otra actividad científica, siempre que se acredite documentalmente la colaboración. Estos colaboradores deberán ser colegiados.

ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO.

- Se desarrollará un programa anual de actividades para las que se realizarán las reuniones del grupo de trabajo que se precisen según el cronograma establecido para cada una de ellas. Estas reuniones se comunicarán a los miembros del grupo por parte del coordinador o de quien éste delegue, con suficiente antelación (se sugiere no menos de 15 días).

FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO.

- El grupo podrá realizar cualquier tipo de actividad siempre que esté dentro del marco de sus objetivos. Las actividades podrán ser tanto financiadas como no.

- Las actividades del grupo podrán estar financiadas o patrocinadas por cualquier empresa o institución siempre que se considere una fuente lícita.
- El grupo de trabajo será independiente de las empresas o instituciones patrocinadoras de sus actividades, de modo que no habrá «empresa patrocinadora del grupo de trabajo», sino «empresas que financian o patrocinan alguna actividad concreta del grupo de trabajo» adscrito al Colegio.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE UN GRUPO DE TRABAJO.

1. Asistir a las reuniones del Grupo de Trabajo con voz y voto.
2. Intervenir en los servicios, actividades y gestiones del Grupo de Trabajo
3. Recibir información sobre las actividades del Grupo de Trabajo.
4. Hacer uso de los servicios comunes que estén a disposición del Grupo de Trabajo.
5. Formar parte de los grupos de trabajo.
6. Colaborar en el buen funcionamiento del Grupo de Trabajo.
7. Proponer y promover actividades en el seno del Grupo de Trabajo
8. Tener conocimiento de lugar, fecha y orden del día de la reunión del Grupo de Trabajo con la antelación suficiente.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE UN GRUPO DE TRABAJO.

1. Ajustar su actuación a las normas estatutarias reglamentarias.
2. Cumplir los acuerdos del Grupo de Trabajo.
3. Ejercer la representación que se le confiere en cada caso.
4. Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento del Grupo de Trabajo
5. Asistir con regularidad a las reuniones del Grupo de Trabajo.

CAPÍTULO V**Elecciones****Artículo 29. Convocatoria.**

Se realizarán elecciones de la Junta de Gobierno una vez transcurrido 3 años desde la proclamación de la Junta de Gobierno electa, convocándose la correspondiente elección al efecto.

En caso de quedar vacantes por cualquier causa más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, deberá convocarse Asamblea General extraordinaria para la provisión de dichas vacantes en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha en que se produzca esta situación. El mandato de los electos terminará cuando tenga lugar el de la Junta de Gobierno en la que se integran.

Artículo 30. Electores.

Tendrán derecho al voto, secreto y directo, para la elección de los cargos a la Junta de Gobierno, con libre e igual participación, todos los/as colegiados/as que, no hallándose sancionados con suspensión de sus derechos colegiales, estén al corriente en el pago de las cuotas y figuren en la relación de colegiados el día de la convocatoria de las elecciones.

El voto podrá ser emitido personalmente en la urna o por correo certificado previa verificación del colegiado/a con las garantías que se establecen en el presente estatuto.

Artículo 31. Elegibles.

Podrán ser candidatos/as aquellos colegiados/as que estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles y corporativos, ostenten la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, se encuentren al corriente del pago de las cuotas colegiales, estén incorporados reglamentariamente al Colegio al menos 12 meses antes de la celebración de las elecciones y se encuentren en el ejercicio de la profesión.

En ningún caso podrá un mismo candidato/a presentarse por dos cargos de la Junta de Gobierno.

La duración del mandato de todos los cargos de la Junta de Gobierno será de tres años computados a partir de la fecha de su toma de posesión.

Artículo 32. Procedimiento electoral.

1. La convocatoria de las elecciones deberá anunciarse por la Junta de Gobierno en funciones con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración de las mismas, publicación que se realizará en la página web del Colegio y por notificación telemática a todos/as los/as colegiados/as con derecho a voto.

2. La Junta de Gobierno en funciones, al menos veinte días antes de la fecha de celebración de aquéllas, hará pública la lista definitiva de colegiados con derecho a voto en la Secretaría del Colegio. Dicha lista permanecerá en el mencionado tablón de anuncios del Colegio hasta la finalización del proceso electoral. Los colegiados/as que deseen reclamar sobre el citado listado podrán hacerlo durante los tres días hábiles siguientes al de su exposición en el mencionado tablón de anuncios. Las reclamaciones deberán formularse por escrito y previa identificación personal del colegiado/a que la realice, ante la Junta de Gobierno en funciones quién resolverá las mismas en el plazo de formalización de reclamaciones.

3. Los/as colegiados/as que lo deseen, podrán agruparse constituyendo candidatura completa, integrada por tantos candidatos como cargos hayan de ser elegidos, debiendo el colegiado/a que la encabece, hacer la comunicación oportuna al Presidente/a en funciones del Colegio, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior. En dichas candidaturas constarán el nombre y apellidos de la persona candidata y siendo acompañadas de una declaración expresa del cumplimiento de los requisitos marcados por los estatutos.

4. En los cinco días siguientes de terminado este plazo, la Junta de Gobierno en funciones hará pública en la web del colegio la lista de candidatos/as, abriéndose un plazo de cinco días para formular reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones deberán resolverse por la Junta de Gobierno en funciones dentro de los tres días siguientes a la expiración del citado plazo.

5. La mesa electoral estará constituida por un Presidente/a, un Vocal y un Secretario/a, que tendrán designados sus respectivos suplentes, nombrados por la Junta de Gobierno en funciones entre los/as colegiados/as que no se presenten como candidatos a la elección. Los candidatos podrán designar interventores.

6. En el lugar y día prefijados para la elección y una hora antes de empezar ésta, se constituirá la mesa electoral.

7. Toda candidatura tiene derecho a nombrar dos Interventores por cada mesa electoral; el nombramiento ha de recaer en un/a colegiado/a que sea elector. La designación de Interventores será comunicada por escrito a la Junta de Gobierno en funciones, al menos con veinticuatro horas de antelación a la constitución de la correspondiente mesa.

8. La Junta de Gobierno en funciones facilitará a las candidaturas los medios existentes en el Colegio, previa petición expresa, para la divulgación de sus programa electoral o la petición de integración de colegiados/as en las candidaturas respectivas. En el caso de presentación de una única candidatura completa, se convocará la Asamblea General en los términos previstos en este artículo a los efectos de la proclamación y toma de posesión de los cargos.

9. Si no se hubiera presentado ninguna candidatura, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones para los puestos en los que concurra tal circunstancia.

Artículo 33. Procedimiento para la emisión del voto y orden de la elección.

El derecho electoral podrá ejercerse:

a) Personalmente, mediante identificación documental y comprobación en las listas electorales. el voto se emitirá a través de papeletas previamente depositadas en un sobre, para la plena garantía del secreto de aquel, el cual entregarán al presidente/a de la

mesa electoral, para que en su presencia lo deposite en la urna. El secretario de la mesa, deberá consignar en la lista de colegiados electores, aquellos/as colegiados/as que vayan depositando su voto. en la convocatoria electoral se especificarán las características de las papeletas y de los sobres. Cada elector/a, designará en su papeleta el nombre de la candidatura que considere idónea, no pudiéndose alterar el nombre ni los cargos de los/as candidatos/as que se presenten a cada uno de los cargos de la Junta de Gobierno.

b) Por correo certificado, en la siguiente forma: el elector incluirá la papeleta de votación en un sobre blanco sin ninguna anotación ni señal y, una vez cerrado, lo incluirá en otro sobre junto con la fotocopia de su documento nacional de Identidad, dirigido al Decano/a en funciones del Colegio, indicando «elecciones» y como remite pondrá, además de su nombre y dirección, su número de colegiado y firma. Estos sobres deberán haberse recibido en el Colegio antes del momento de cierre de la elección. La custodia de los votos por correo, corresponde al Secretario/a de la Junta de Gobierno en funciones, que hará entrega de los mismos a la mesa electoral en el momento de iniciarse la votación. Terminada la emisión personal de votos, se abrirán los sobres recibidos por correo y se introducirán en la urna los sobres en blanco que contenían, una vez comprobada, la identidad del elector/a. En caso de duplicidad de votos personales y por correo, se anulará este último.

Artículo 34. Escrutinio y actas de la elección.

1. Terminada la votación, se realizará el escrutinio que será público.
2. Se considerarán nulos los votos que contengan:
 - nombres ilegibles.
 - Los que insuficientemente determinen a qué candidato apoyan.
 - Los de personas que no sean candidatos.
 - Aquellas papeletas de votación que contengan tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato/a.
3. El sistema de escrutinio será el siguiente:
 - Se contabilizarán los votos obtenidos por las candidaturas.
4. Terminado el escrutinio, se levantará el correspondiente Acta que firmarán los componentes de las mesas y los interventores en la que figuren los votos obtenidos por cada candidatura, sin perjuicio de los recursos que estimen oportuno formular, y del que una copia quedará expuesta en el local donde se ha votado; de otra se hará cargo el/la Secretario/a en funciones del Colegio.

Artículo 35. Reclamaciones y aprobación de la elección.

1. La Junta de Gobierno en funciones resolverá sobre las reclamaciones de los Interventores o de los/as candidatos/as, en el plazo máximo del día siguiente al escrutinio de los votos. en el supuesto de que no aprecien defectos que invaliden la votación, se harán públicos los resultados.
2. Seguirá, en cualquier caso, en funciones la Junta de Gobierno saliente hasta la proclamación definitiva de los nuevos cargos elegidos.
3. Si no hubiera reclamaciones o una vez resueltas éstas, la Junta de Gobierno dará por celebrada legítimamente las elecciones.

Artículo 36. Toma de posesión.

Los miembros electos de la Junta de Gobierno deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo máximo de quince días desde su proclamación. La composición y toma de posesión de la Junta de Gobierno elegida deberá comunicarse al Colegio Nacional y al registro de Colegios Profesionales de la Junta de Andalucía.

Artículo 37. Bajas y sustituciones.

Será causa de baja en la Junta de Gobierno:

- a) Fallecimiento.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

- c) Renuncia por fuerza mayor del interesado/a.
- d) Traslado de residencia fuera del ámbito territorial del Colegio de Andalucía.
- e) Resolución firme en expediente disciplinario por falta muy grave.
- f) Baja como colegiado por no ejercer la profesión.
- g) Moción de censura.
- h) Pérdida de la condición de elector/a.
- i) Condena por sentencia firme que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- j) Tres faltas de asistencias consecutivas no justificadas y seis discontinuas, igualmente no justificadas, a las reuniones de la Junta de Gobierno.

Artículo 38. Moción de censura.

1. La Asamblea General podrá exigir responsabilidad de la Junta de Gobierno y del Decano/a mediante la adopción, por mayoría absoluta, de un voto de censura.

2. La moción de censura deberá ser propuesta por escrito y, al menos, por el veinticinco por ciento de los miembros colegiados/as que componen la Asamblea General, expresando claramente las razones en las que se fundamenta.

3. Si la moción de censura resultase aprobada por la Asamblea General, ésta designará una Junta de Gobierno provisional, que convocará nuevas elecciones en el plazo de un mes. Si la moción de censura no fuese aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta transcurridos seis meses desde la misma.

CAPÍTULO VI

Régimen económico y administrativo

Artículo 39. Capacidad jurídica patrimonial.

El Colegio tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico patrimonial.

Artículo 40. Ingresos.

1. Serán recursos económicos del Colegio:

- a) Las cuotas colegiales establecidas y percibidas por cualquier concepto.
- b) Las tasas y derechos por expedición de documentos.
- c) Los beneficios que les reporten sus ediciones.
- d) Subvenciones, donativos y legados que pueda recibir.
- e) Los ingresos del capital, pensiones y beneficios de toda especie que puedan producir los bienes que constituyan su patrimonio.
- f) Cualquier otro ingreso que pueda lícitamente percibir.

2. El Colegio fijará las cuotas ordinarias y extraordinarias a ingresar por sus colegiados/as.

Artículo 41. Personal Laboral.

El Colegio contará con el personal de oficina y subalterno necesario, cuyas remuneraciones figurarán en el capítulo de gastos de los correspondientes presupuestos. Estarán bajo la Jefatura de Personal que ostentará el/la Secretario/a.

CAPÍTULO VII

Régimen de distinciones y premios

Artículo 42. Distinciones y premios.

1. Los colegiados/as podrán ser distinguidos o premiados conforme al acuerdo que adopte la Asamblea General convocada al efecto, incluyendo en el Orden del día la propuesta que a estos efectos sea formulada por la Junta de Gobierno. Sin la citada propuesta de la Junta de Gobierno no se podrá adoptar ningún acuerdo sobre esta materia.

2. La citada propuesta de la Junta de Gobierno deberá contener la dotación presupuestaria del premio o la determinación de la clase de distinción o premio a entregar. Para la adopción de la propuesta, la Junta de Gobierno deberá tener en cuenta el presupuesto económico que en cada momento posea el Colegio a efectos de que dicho premio o distinción no suponga un gravamen para los fondos y patrimonio del mismo.

3. Para la concesión de las distinciones honoríficas y premios, se deberá tener en cuenta la trayectoria profesional del colegiado/a premiado, su repercusión en las actuaciones profesionales en todos o algunos de los ámbitos de la Ciencia Política y la Sociología o que suponga una innovación en el citado campo.

CAPÍTULO VIII

Disolución y segregación del Colegio

Artículo 43. Trámite de disolución.

1. La disolución del Colegio no podrá efectuarse más que por cesación de sus fines, previo acuerdo de la Asamblea General extraordinaria del mismo convocada al efecto, adoptado según lo indicado en el artículo 18.4 de los presentes estatutos.

2. Una vez aprobado por los órganos e instancias colegiales antes mencionadas el acuerdo de disolución, deberá ser aprobado por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

3. Una vez acordada legalmente la disolución del Colegio, se procederá a la liquidación de todas las obligaciones del Colegio, sus bienes sobrantes pasarán a partes iguales a todos los Colegios Oficiales de la Comunidad Autónoma Andaluza, en las condiciones y términos que en la Asamblea General celebrada al efecto se acuerden.

Artículo 44. Segregación.

1. La segregación del Colegio para la creación de otro Colegio de ámbito territorial inferior al regional y de la misma Comunidad Autónoma de Andalucía será adoptado por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria del Colegio convocada al efecto, adoptando el acuerdo según el quórum especial establecido en el art. 21 de los presentes estatutos e informe del consejo andaluz de colegios respectivo.

2. Una vez aprobado por los órganos e instancias colegiales antes mencionadas, el acuerdo de segregación deberá ser aprobado y publicado por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO IX

Régimen jurídico de los actos colegiales

Artículo 45. Eficacia de los actos y acuerdos.

Los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno son inmediatamente ejecutivos, salvo disposición en contrario.

Artículo 46. Libro de actas.

El Colegio está obligado a llevar un libro de actas, autorizados con la firma del Decano/a y del Secretario/a, en los que constarán los actos y acuerdos de la Asamblea General y los de la Junta de Gobierno. Este libro de actas, será sustituido por un registro de actas informatizado, con las garantías de custodia y protección de datos descritas en el vigente estatuto.

Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.

Serán nulos de pleno derecho los actos colegiales en los que concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquiera otro que se establezca expresamente en una disposición del rango legal del artículo 47, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 48. Anulabilidad.

1. Serán anulables aquellos actos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión de los interesados.

3. La realización de actos fuera de tiempo establecido para ellos, sólo implicará su anulabilidad cuando lo imponga la naturaleza del término o plazo, regulado por el artículo 48, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 49. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

1. Contra las resoluciones expresas o tácitas del Colegio, podrá interponerse recurso de alzada ante la comisión de recursos, órgano competente para la resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de los órganos de los mismos.

La comisión de recursos no estará sometida a instrucciones jerárquicas del órgano de dirección del Colegio, actuando conforme a los principios, garantías, plazos y procedimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Las resoluciones de la comisión de recursos anteriormente citada, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 50. Legitimación.

Están legitimados para recurrir los actos colegiales:

- a) Cuando se trate de actos o acuerdos con efectos jurídicos individualizados, los titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo.
- b) Cuando se trate de actos o acuerdos que afecten a una pluralidad indeterminada de colegiados/as o al Colegio en sí mismo, cualquier colegiado/a perteneciente al Colegio Oficial que los adoptó.

CAPÍTULO X**De la modificación del Estatuto particular del Colegio****Artículo 51. Procedimiento.**

1. Para la modificación de los estatutos del Colegio, que podrá ser total o parcial, se realizará por una Comisión que la integran los miembros de la Junta de Gobierno y colegiados/as que se designen.

2. La modificación se efectuará a propuesta del diez por ciento del número total de colegiados en situación de alta o por iniciativa de la Junta de Gobierno.

3. Elaborado el texto de la modificación, se le dará la suficiente difusión, mediante su notificación vía telemática a los/as colegiados/as, y publicación en tablón de anuncios del Colegio y se insertará en la página web del Colegio, para el conocimiento de todos los/as colegiados/as, al objeto de que los mismos puedan efectuar alegaciones y proponer las enmiendas que estimen oportunas durante un plazo de veinte días hábiles. El texto permanecerá en la sede del Colegio a disposición de cualquier colegiado/a para su consulta.

4. Finalizado el plazo a que se refiere el apartado anterior, la modificación deberá aprobarse por la Asamblea General del Colegio por mayoría de dos tercios de los colegiados presentes o legalmente representados, en la sesión extraordinaria convocada al efecto.

5. Aprobada la modificación estatutaria, se someterá a la calificación de la legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en registro de Colegios Profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

CAPÍTULO XI**Régimen disciplinario****Artículo 52. Ámbito.**

Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los colegiados, éstos están sujetos a la responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes profesionales, por actos que realicen u omisiones en que incurran en el ejercicio o con motivo de la profesión, así como por cualesquiera otros actos y omisiones que les sean imputables como contrarios al prestigio y competencia profesional, honorabilidad de la persona o colectivo y respecto de los demás compañeros.

Artículo 53. Órgano competente.

La Junta de Gobierno es el órgano competente para el ejercicio de la facultad disciplinaria.

Artículo 54. Clases de faltas.

Las infracciones que puedan llevar aparejadas sanción disciplinaria se clasifican en faltas leves, graves y muy graves, según lo dispuesto en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

• Faltas leves:

- Constituye infracción leve el incumplimiento de lo dispuesto como deberes, o la obstrucción de los derechos contemplados en el capítulo tercero de los presentes Estatutos y las normas complementarias que los desarrollen, cuando tal acción u omisión no constituya, de por sí, falta grave o muy grave.

- La falta de respeto a sus compañeros, cuando no implique grave ofensa a los mismos.

- Faltas graves:
 - El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre y en los presentes Estatutos.
 - El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.
 - El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
 - El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio sobre las materias que se especifiquen estatutariamente.
 - Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio y/o de su Junta de Gobierno.
 - La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de Gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.
 - La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.
- Faltas muy graves:
 - El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
 - El ejercicio de una profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
 - La vulneración del secreto profesional.
 - La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.
 - La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículo 55. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse son las siguientes:

- Sanciones por faltas leves:
 - Primera. Apercibimiento por oficio.
 - Segunda. Reprensión privada.
- Sanciones por faltas graves:
 - Primera. Reprensión pública.
 - Segunda. Suspensión de ejercicio profesional hasta un año en la localidad o provincia en que resida el colegiado o en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Sanciones por falta muy grave:
 - Única. Expulsión del Colegio, la cual es competencia exclusiva de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno. Esta podrá, provisionalmente, suspender como colegiado al inculpado hasta tanto se convoque Asamblea General.

Artículo 56. Procedimiento sancionador.

En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el correspondiente expediente disciplinario, de acuerdo con el procedimiento que se regula en el presente capítulo.

El procedimiento sancionador respetará en todo momento la presunción de inocencia del expedientado.

Los órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento: El nombramiento de instructor no podrá recaer, según lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, sobre personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento.

Artículo 57. Inicio del procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos colegiales o por denuncia.

Con anterioridad al acuerdo de iniciación, podrá la Junta de Gobierno abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Mediante acuerdo motivado la Junta de Gobierno podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.

Iniciado el procedimiento, se notificarán al interesado los hechos que se le imputen, las infracciones que tales hechos puedan constituir y las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer, así como la identidad del Instructor y Secretario, en su caso, del órgano competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

En el plazo de quince días, contados a partir de la notificación, el interesado podrá deducir alegaciones y aportar documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuando el interesado lo solicite o el instructor lo considere necesario, se acordará la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas se juzguen pertinentes.

Artículo 58. Acreditación de pruebas.

Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

El Instructor solamente podrá rechazar las pruebas propuestas por el interesado cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

El Instructor comunicará al interesado, con antelación suficiente, el lugar, fecha y hora en que se practicarán las pruebas, a fin de que pueda asistir debidamente asesorado por técnicos de su elección.

El Instructor podrá solicitar cuantos informes juzgue necesarios para la resolución del procedimiento.

Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactarse por el Instructor la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto todo lo actuado al interesado para que, en trámite de audiencia, que no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de resolución, con todo lo actuado, se elevará a la Junta de Gobierno que es el órgano colegial que tiene conferida la potestad sancionadora.

Artículo 59. Resolución del procedimiento sancionador.

La resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente sin que, en la misma, se puedan aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento.

El plazo máximo en que debe dictarse y notificarse la resolución será de seis meses, contados desde la fecha de acuerdo de la Junta de Gobierno de iniciación del procedimiento.

El vencimiento del plazo máximo establecido en el apartado anterior, sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, dará lugar a la caducidad del procedimiento y al archivo de las actuaciones, salvo que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en cuyo caso se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

La imposición de sanciones disciplinarias solamente podrá ser adoptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, por medio de votación secreta y con el consenso de las dos terceras partes de los miembros que la componen.

A la sesión en que hayan de tomarse acuerdos sobre la imposición de sanciones disciplinarias están obligados a asistir todos los componentes de la Junta de Gobierno. El que sin causa justificada no concurriese, dejará de pertenecer a la misma, sin que pueda ser de nuevo nombrado hasta transcurridos diez años.

Las resoluciones sancionadoras de la Junta de Gobierno serán notificadas a los interesados en el plazo de diez días desde su adopción, y serán susceptibles de recurso corporativo ante la Junta de Garantías de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.

La prescripción de faltas o de sanciones se atenderá a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 60. Anotación y cancelación de sanciones.

Las sanciones disciplinarias que se impongan a los colegiados se anotarán en su expediente.

La cancelación de estas anotaciones, una vez transcurrido el plazo de prescripción de las correspondientes sanciones, se producirá de oficio o a instancia del interesado ante el órgano colegial que acordó la sanción.

La cancelación no impedirá la apreciación de reincidencia si el expedientado vuelve a incurrir en falta.

Artículo 61. La Comisión de Recursos.

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, al ser Colegio único en la comunidad autónoma, existe una comisión de recursos, órgano competente para la resolución de los recursos que, de acuerdo con la Ley se interpongan contra los actos de los órganos del Colegio.

La comisión de recursos no estará sometida a instrucciones jerárquicas del órgano de dirección del Colegio, actuando conforme a los principios, garantías, plazos y procedimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comisión estará formada por un/a presidente/a, un/a secretario/a y dos vocales, todos/as ellos/as colegiados/as, que serán elegidos por el mismo procedimiento establecido para la elección de cargos de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía.

El Colegio remitirá a la comisión los recursos que tenga que resolver, los cuales serán turnados a ponencia de sus miembros. El ponente emitirá una propuesta de resolución que será sometida a deliberación de la comisión de recursos.

A tal efecto, la comisión de recursos se reunirá como mínimo una vez cada dos meses para resolver los recursos pendientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

El presente texto deroga en su integridad a los Estatutos anteriores.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los procedimientos iniciados en el Colegio con anterioridad a la entrada en vigor de estos estatutos seguirán su curso hasta su resolución, conforme a la normativa anterior.

DISPOSICIÓN FINAL.

Los estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la resolución aprobatoria por la Junta de Andalucía, o a los seis meses desde la presentación de los mismos en la Consejería competente, si no se dicta resolución expresa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se declara la ampliación del crédito disponible de la convocatoria de 2017, de los incentivos públicos dirigidos a financiar la creación de empleo indefinido, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y en empresas ordinarias, previstos en la Resolución de 27 de marzo de 2017, que se cita.

Por Orden de 7 de febrero de 2017, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad (BOJA núm. 27, de 9 de febrero de 2017), integrado por cinco líneas de subvención.

Mediante Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se convoca para el año 2017 la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017 (BOJA núm. 64, de 4 de abril de 2017).

De conformidad con el apartado primero del resuelto segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2017, las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, con una cuantía máxima total para las ayudas convocadas de cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil euros (44.950.000 euros).

De dicha cuantía total prevista, los créditos disponibles para la concesión de los incentivos dirigidos a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad, tanto en Centros Especiales de Empleo como en empresas ordinarias, ascienden a novecientos mil euros (900.000 euros) y doscientos mil euros (200.000 euros), respectivamente.

Las circunstancias y la naturaleza de los beneficiarios de estas ayudas, que conforman un grupo vulnerable, heterogéneo y numeroso, precisa que se destinen todos los recursos disponibles a los efectos de crear el máximo número de puestos de trabajo para personas con discapacidad, con la finalidad de lograr una inclusión, cada vez mayor, de este colectivo en el mercado laboral.

De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del resuelto segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2017, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes, que aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

En consecuencia, teniendo cuenta que se han recibido solicitudes de ayudas susceptibles de ser atendidas favorablemente por un importe total de ocho millones ciento veinticinco mil euros (8.125.000 euros), y atendiendo a las circunstancias específicas de las personas con discapacidad destinatarias de estas ayudas, y sus especiales dificultades de inserción laboral, es preciso destinar todos los recursos disponibles a crear el mayor número de puestos de trabajo posibles.

Precisado lo anterior, procede incrementar los créditos disponibles para la convocatoria de 2017, establecidos en el apartado primero del resuelto segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2017, en la cuantía de cinco millones setecientos veinticinco mil euros (5.725.000 euros) para la línea de incentivos dirigidos a financiar la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, y en la cuantía de un millón trescientos mil euros (1.300.000 euros), para la línea de incentivos dirigidos a financiar la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en empresas ordinarias, lo que supone un incremento total de siete millones veinticinco mil euros (7.025.000 euros).

En virtud de cuanto antecede, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia presupuestaria, conforme a lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera; en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la disposición adicional primera de la Orden de 7 de febrero de 2017, y de acuerdo con el apartado segundo del resuelto segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2017, en relación con lo establecido en el artículo 15.2.c) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por el Decreto 96/2011, de 19 de abril, así como con el artículo 13.1.c) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio,

RESUELVO

Primero. Declaración del crédito disponible.

Se amplía en siete millones veinticinco mil euros más (7.025.000 euros) la disponibilidad presupuestaria máxima establecida en la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2017, la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017, distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias:

- Incentivos públicos destinados a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2017	IMPORTE CONVOCATORIA	INCREMENTO	IMPORTE TOTAL
1439180000 G/32L/46004/00 S0574	900.000 euros	5.725.000 euros	6.625.000 euros
1439180000 G/32L/47004/00 S0574			
1439180000 G/32L/48004/00 S0574			

- Incentivos públicos dirigidos a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en empresas ordinarias.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2017	IMPORTE CONVOCATORIA	INCREMENTO	IMPORTE TOTAL
1439180000 G/32L/46004/00 S0574	200.000 euros	1.300.000 euros	1.500.000 euros
1439180000 G/32L/47004/00 S0574			
1439180000 G/32L/48004/00 S0574			

Segundo. Publicación.

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General para el Deporte, de modificación de la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente al primer listado de 2017.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte, que establece la ordenación del deporte en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluye en su artículo 11.g), como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, la promoción y tutela del deporte de rendimiento de Andalucía.

El Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, establece en su artículo 16, apartado 1, que la persona titular de la Secretaría General para el Deporte dictará, con una periodicidad mínima anual, resolución por la que se aprobará la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía en la que, a propuesta de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía, se incluirán los deportistas, entrenadores o técnicos, y jueces o árbitros cuyos méritos les permitan cumplir los criterios selectivos para ostentar la condición de alto nivel o de alto rendimiento de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el apartado anterior, mediante Resolución de 29 de junio de 2017, de la Secretaría General para el Deporte, se aprobó la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente al primer listado de 2017.

Advertida omisiones en la citada Relación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 109, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General para el Deporte ha resuelto determinar la modificación de la mencionada resolución, incluyendo:

En el punto 1, apartado a), Deportistas de Alto Nivel de Andalucía a:

NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Modalidad
74538069-Z	BARBERO	DÍAZ	CARLOS JAVIER	KARATE

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- El Secretario General, Antonio Fernández Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 331/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, sito en la Alameda Sundheim, núm. 17, se ha interpuesto por don Manuel Ramos Márquez recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 331/2017, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se inadmite el recurso presentado por don Manuel Ramos Márquez contra el Decreto 178/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadíos ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana, en los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado (Huelva), y el programa de medidas complementarias a dicho plan.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de octubre de 2017.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de autos núm. 85/2016. (PP. 2324/2017).

NIG: 4109142C20160002186.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 85/2016. Negociado: 1.

De: Estudio Nuevo Alcosa, S.L.

Procurador: Sr. Fernando Martínez Nosti.

Contra: Doña Natividad Hidalgo Benítez y don Manuel Ruano Batista.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento ordinario 85/2016 seguido a instancia de Estudio Nuevo Alcosa, S.L., frente a doña Natividad Hidalgo Benítez y don Manuel Ruano Batista se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 119/2016

En Sevilla, a treinta de junio de dos mil dieciséis.

Vistos por don Antonio Jesús Cubero Gómez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla y su partido judicial, los presentes autos del juicio ordinario núm. 85/2016, seguidos a instancia de Estudio Nuevo Alcosa, S.L., representada por el Procurador don Fernando Martínez Nosti y asistida por la Letrada doña Camen Oliveros Reina, contra don Manuel Ruano Batista y doña Natividad Hidalgo Benítez, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, de acuerdo con los siguientes...

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Martínez Nosti, en nombre y representación de Estudio Nuevo Alcosa, S.L., contra don Manuel Ruano Batista y doña Natividad Hidalgo Benítez.

Primero. Condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de siete mil doscientos sesenta (7.260) euros.

Segundo. Asimismo condeno a los demandados a pagar a la actora un interés anual igual al interés legal del dinero, que se incrementará en dos puntos desde la fecha de esta resolución, computado sobre la suma objeto de condena desde el día 30 de diciembre de 2015 hasta su completo pago.

Tercero. Todo ello se entiende con expresa imposición a los demandados de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, mediante escrito en el que deberá exponer las alegaciones en las que base su impugnación además de citar los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de veinte días,

contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado del Grupo Banco Santander núm. 4092 0000 04 008516, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Asimismo la parte recurrente que no sea persona física deberá aportar el justificante del pago de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional, salvo concurrencia de los demás supuestos de exención previstos en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre (las que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, el Ministerio Fiscal, la Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y organismos públicos dependientes de todas ellas).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mi, doy fe.

Y encontrándose dichos demandados, Natividad Hidalgo Benítez y Manuel Ruano Batista, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a siete de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de auto núm. 556/2017.

NIG: 2906744S20130006970.
De: Doña María Mercedes Platero de la Vega.
Abogado: José Manuel Avisbal Toro.
Contra: Abogado del Estado y Promosol 99, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis, de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 556/2017 se ha acordado citar a Promosol 99, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18/1/2018, a las 9.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Promosol 99, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 424/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 424/2017. Negociado: P.

NIG: 2906744S20170005538.

De: Doña Susana Raquel Acedo Cuervo.

Abogado: David Bernardo Nevado

Contra: Ambrosía Mercados, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 424/2017 a instancia de la parte actora doña Susana Raquel Acedo Cuervo contra Ambrosía Mercados, S.L., y Fogasa, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 321/2017

En Málaga, a trece de septiembre de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 424/2017 seguidos a instancia doña Susana Raquel Acedo Cuervo, asistida por Letrado Sr. Bernardo Nevado, frente a la entidad Ambrosía Mercados, S.L., que no comparece, sobre Despido y Reclamación de Cantidad.

F A L L O

1.º Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Susana Raquel Acedo Cuervo, frente a la entidad Ambrosía Mercados, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración; y, a su vez, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente sentencia, debiendo condenar y condenando a la empresa demandada a que indemnice a la actora con la suma de 1.501,45, euros, así como al abono de la cantidad de 5.905,97 euros en concepto de salarios de tramitación, una vez descontados los días en alta para otra empresa durante el período comprendido entre el despido y esta resolución por la prestación de servicios para otra/s empresa/s o cualquier cantidad incompatible.

2.º Que estimando la demanda formulada por doña Susana Raquel Acedo Cuervo, frente a la entidad Ambrosía Mercados, S.L., sobre reclamación de cantidad, se condena a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 8.168,36 euros más los intereses moratorios del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes y a Fogasa, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval solidario por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300.00 €. en la cuenta anterior del referido banco, presentando ambos resguardos al tiempo de anunciar el recurso, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ambrosía Mercados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 572/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 572/2017. Negociado: mj.

NIG: 2906744S20170007388.

De: Doña Dolores Delgado Rodríguez.

Abogado: Doña María Isabel Pérez Marchante.

Contra: Doña Virginia Suárez Luque y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 572/2017 se ha acordado citar a Dolores Delgado Rodríguez, Virginia Suárez Luque y Fogasa como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6.11.17 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Virginia Suárez Luque.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 365/2017.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 365/2017. Negociado: P.

NIG: 2906744S20170004762.

De: Doña Isabel María Luna Peña.

Abogada: Concepción García Montesinos.

Contra: Gasgreen, S.A., Jasy Patrimonial, S.L., Ingeconser, S.A, Urbyconsur, S.L, Jenar Obras y Servicios, S.L., Iterium Servicios, S.L., y Fogasa.

Abogada: Sonsoles Garraton Julia.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 365/2017 se ha acordado citar a Gasgreen, S.A., Jasy Patrimonial, S.L., Urbyconsur, S.L., Jenar Obras y Servicios, S.L., e Iterium Servicios, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23.10.2017 a las 9:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gasgreen, S.A., Jasy Patrimonial, S.L., Urbyconsur, S.L., Jenar Obras y Servicios, S.L., e Iterium Servicios, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Málaga, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 354/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 354/2017. Negociado: P.

NIG: 2906744S20170004583.

De: Don José Manuel González Pérez.

Abogado: Obdulio Javier García Claros.

Contra: Starlife Magazine, S.L. y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 354/2017 se ha acordado citar a Starlife Magazine, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 23.10.2017, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Starlife Magazine, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de Comunidad Autónoma y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 611/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 611/2017. Negociado: S.

NIG: 2906744S20170001994.

De: Don Antonio Rafael Postigo Luque.

Contra: Valeria y Ángel, S.L.

EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 611/2017 a instancia de la parte actora don Antonio Rafael Postigo Luque contra Valeria y Ángel, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 13.9.17 cuya Parte Dispositiva es sustancialmente del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.
2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa ejecutada a que abone a la parte actora la cantidad de 14.192,21 euros en concepto de indemnización.
3. Se condena además al citado empresario a que pague a la parte actora la cantidad de 10.294,20 euros en concepto de salarios de tramitación.
4. 1.855,28 euros, más 185,52 euros por la reclamación de cantidad contenida en el punto 2.º del Fallo».

Y para que sirva de notificación al demandado, Valeria y Ángel, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 05/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de limpieza del inmueble sede del Servicio de Publicaciones y BOJA».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 90, de 15 de mayo de 2017.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 115.000,00 euros, IVA excluido.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de julio de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de septiembre de 2017.
 - c) Contratista: Técnica Auxiliar de Gestión Empresarial, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: 94.884,53 euros, IVA excluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se anuncia la formalización del contrato para los servicios de vigilancia y seguridad de las Residencias Escolares «Rosaleda» y «Andalucía», de Málaga, para el Curso 2017/2018.

Esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ha acordado hacer pública la formalización del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Educación de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita los Expedientes: Sección de Contratación
 - c) Número de expediente: SC VIG Lote 1/17 y Lote 2/17.
 - d) Dirección internet perfil del contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=DTECD07&pkCegr=1387402&lite=N>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios
 - b) Objeto del contrato: Servicio de Vigilancia en dos Residencias Escolares de la provincia de Málaga para el periodo del 1 de septiembre de 2017 a 31 de agosto de 2018.
 - c) División por lotes y número: Sí.
 - d) Boletín y fecha publicación licitación: BOJA núm. 108, de junio de 2017.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 264.448,00 €.
5. Adjudicación y formalización.
 - a) Fecha adjudicación: 28 de julio de 2017.
 - b) Contratista:
 - Lote 1: Importe de adjudicación: 159.417,99 €.
 - Empresa adjudicataria: Sinergias de Vigilancia y Seguridad, S.A.
 - Lote 2: Importe de adjudicación: 131.213,95 €.
 - Empresa adjudicataria: Sinergias de Vigilancia y Seguridad, S.A.
 - c) Fecha de formalización: 24 de agosto de 2017.

Málaga, 18 de septiembre de 2017.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2929/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.
 - a) Dirección: C/ Apamares, núm. 4. 29016 Málaga.
 - b) Tfno.: 951 920 208. Fax: 951 920 210.
 - c) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - d) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - e) Número de expediente: 00327/ISE/2017/MA.
 - f) Email para consultas: malaga.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Ejecución de obras para la construcción de fase 1 de la ampliación a D4 (4 líneas de educación secundaria obligatoria) del IES Eduardo Janeiro, Fuengirola (Málaga).
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Fuengirola (Ver PCAP).
 - e) Plazo de ejecución: 8 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: 678.627,99 € (seiscientos setenta y ocho mil seiscientos veintisiete euros con noventa y nueve céntimos).
 - b) IVA: 142.511,88 € (ciento cuarenta y dos mil quinientos once euros con ochenta y ocho céntimos).
 - c) Importe total: 821.139,87 € (ochocientos veintiún mil ciento treinta y nueve euros con ochenta y siete céntimos).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, a las direcciones indicadas en el punto 1.

- d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

- a) Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Málaga, 6 de octubre de 2017.- El Gerente, Salvador Trujillo Calderón.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 21 de diciembre de 2005, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
 - c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.
 - d) Tfno.: 953 313 285; Fax: 953 313 295.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00037/ISE/2017/JA.
2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Sustitución de carpintería exterior, adecuación de patios, pistas y vallado en el CEIP Pintor Cristóbal Ruiz (Villacarrillo).
División por lotes y número: No.

 - a) Lugar de ejecución: Villacarrillo.
 - b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 182.261,98 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26/09/2017.
 - b) Contratista:
 - a) Hijos de Mariano Soriano Empresa Constructora, S.L.
 - b) Nacionalidad: Española.
 - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 138.000,00 €.
 - e) Fecha de la formalización: 6.10.2017.

Jaén, 9 de octubre de 2017.- El Gerente, Javier Sánchez Camacho.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, y en uso de las competencias delegadas por el Director General de la Agencia Pública en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicha Agencia, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación. Gerencia Provincial de Cádiz.
 - b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid s/n, 11010, Cádiz.
 - c) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - d) Teléfono: 956 203 550.
 - e) Fax: 956 203 564.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
Descripción del contrato: Actuación integral en estructura postensada de las naves en el IES Virgen de la Esperanza, la Línea de la Concepción (Cádiz).
 - b) Expediente número 00172/ISE/2017/CA.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 134 (14.7.2017).
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Quinientos trece mil trescientos cincuenta euros con noventa y ocho céntimos (513.350,98 €).
 - b) IVA: Ciento siete mil ochocientos tres euros con setenta y un céntimos (107.803,71 €).
 - c) Importe total: seiscientos veintiún mil ciento cincuenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (621.154,69 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25.9.2017.
 - b) Contratista: Helopav, S.A. (A18083931).
Nacionalidad: Española.
 - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Trescientos noventa y dos mil setecientos sesenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (392.764,83 €).

6. Formalización.

Fecha: 4.10.2017.

Cádiz, 9 de octubre de 2017.- El Gerente, Álvaro Molinillo Paz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2941/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
 - d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00120/ISE/2017/CO.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obra de construcción de taller de carrocería en el IES Jerez y Caballero, Hinojosa del Duque (Córdoba).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Hinojosa del Duque (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Ciento veintitrés mil quinientos cinco euros con sesenta y ocho céntimos (123.505,68 euros).
 - b) IVA: Veinticinco mil novecientos treinta y seis euros con diecinueve céntimos (25.936,19 euros).
 - c) Importe total: Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un euros con ochenta y siete céntimos (149.441,87 euros)
 - d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER). Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio (o en el resto de registros de Agencia Pública Andaluza de Educación).
 - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura pública de ofertas: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web de la Agencia Pública Andaluza de Educación.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 9 de octubre de 2017.- El Gerente, José Carlos Soret Paz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2942/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
 - d) Tfnos.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00093/ISE/2017/CO.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obra de adecuación de gimnasio para taller de CCFF en el IES Averroes (Córdoba).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Ciento setenta y un mil quinientos treinta y cinco euros con sesenta y seis céntimos (171.535,66 euros).
 - b) IVA: Treinta y seis mil veintidós euros con cuarenta y nueve céntimos (36.022,49 euros).
 - c) Importe total: Doscientos siete mil quinientos cincuenta y ocho euros con quince céntimos (207.558,15 euros).
 - d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER). Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio (o en el resto de registros de Agencia Pública Andaluza de Educación).
 - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura pública de ofertas: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web de la Agencia Pública Andaluza de Educación.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 9 de octubre de 2017.- El Gerente, José Carlos Soret Paz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2934/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
 - c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5. 41927, Mairena del Aljarafe.
 - d) Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00189/ISE/2017/SE.
 - h) Email para consultas: sevilla.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obras para la remodelación de ciclos formativos en el IES San Fernando de Constantina (Sevilla).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Constantina.
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Ciento sesenta y ocho mil novecientos ochenta euros (168.980,00 euros).
 - b) IVA: Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con ochenta céntimos (35.485,80 euros).
 - c) Importe total: Doscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con ochenta céntimos (204.465,80 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.

- c) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio, así como en el resto de los registros de la Agencia Pública. La presentación a través del Servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico a la dirección del registro indicado en el punto 1 de este anuncio.
- d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Apertura Sobre 3 y Oferta Económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 9 de octubre de 2017.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial en Jaén.
 - c) Número de expediente: 9CISPS/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Mantenimiento de las instalaciones de la Residencia para Personas gravemente afectadas Zaytum de Linares (Jaén).
 - c) Lotes: No hay división en lotes.
 - d) CPV: 50000000-5, 50531100-7, 50532000-3, 50730000-1.
 - e) Acuerdo Marco: N/A.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: N/A.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil Contratante y BOJA.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante y BOJA: 28 de junio de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: Sesenta y nueve mil cuatrocientos veintidós euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (69.421,44 euros). Exento de IVA.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 34.710,72 euros. Importe total 41.999,97 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de octubre de 2017.
 - c) Contratista: Eiffage Energía.
Núm. CIF: B-02272490.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 31.310,52 euros. Importe total 37.885,73 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta en su conjunto.

Jaén, 2 de octubre de 2017.- La Delegada, María Teresa Vega Valdivia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2933/2017).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior ha resuelto convocar la licitación para la contratación del suministro que se indica:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Consejería de Justicia e Interior. Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Justicia e Interior, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
 - 2) Domicilio: C/ Zaragoza núm. 8.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
 - 6) Correo electrónico: Consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es.
 - 7) Dirección de internet del perfil de contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 2017/000079.
2. Objeto del contrato:
 - b) Descripción: «Adquisición de sistemas de almacenamiento en red y servidores en Cluster para sedes judiciales».
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 45 días naturales.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Codificación CPV: 48800000-6 Sistemas y servidores de información.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 103.250,00 €.
5. Presupuesto base de licitación: Ciento tres mil doscientos cincuenta euros (103.250,00 €), a lo que le corresponde un IVA de veintiún mil seiscientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos (21.682,50€), siendo el importe total de ciento veinticuatro mil novecientos treinta y dos euros con cincuenta céntimos (124.932,50 €).
6. Garantías exigidas: garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará al día siguiente hábil.
 - Modalidad de presentación: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de que las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante fax al núm. 954 460 536, o por correo electrónico a la cuenta licitaciones.cji@juntadeandalucia.es.
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia: Consejería de Justicia e Interior. Registro General.
 - Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
 - Localidad y código postal: Sevilla 41001.
 - Admisión de mejoras: No.
 - Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas:
- Descripción: Sala de Juntas de la 1.^a planta de la Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia e Interior.
 - Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
 - Localidad: Sevilla 41001.
 - Fecha y hora: La apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Sobre 3) se realizará el tercer día hábil siguiente al examen de la documentación administrativa.
10. Gastos de publicidad: Por cuenta de la empresa adjudicataria.
11. Otras informaciones:
- El examen de la documentación administrativa (Sobre 1) se realizará el segundo día hábil siguiente al fin del plazo de presentación de proposiciones. Los defectos u omisiones subsanables observados en la misma se comunicarán por los medios establecidos en la cláusula 10.3 del PCAP.

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, José Ramón Benítez García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente. 143/2016-SAB.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante. www.juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Adquisición de al menos 22 vehículos para uso de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y sus Delegaciones Territoriales.
 - c) Lote: 1.
 - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 34100000.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de diciembre de 2016.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 275.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto, 275.000,00 euros. Importe total, 332.750,00 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 13 de febrero de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de septiembre de 2017.
 - c) Contratista: Nimo Gordillo Automóviles, S.A.
 - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto, 275.000,00 euros. Importe total, 332.750,00 euros. Financiado con Fondos Europeos. Código Eurofon: BP48010100, tipo de fondo: FEAGA y cofinanciación: 100%.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta sólo criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto del servicio de análisis y desarrollo de los sistemas de información de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (PD. 2931/2017).

1. Entidad adjudicadora: Datos Generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General Técnica.
 - b) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071, Sevilla.
 2. Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 3. Correo electrónico: sgtcontratacion.cmaot@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de análisis y desarrollo de los sistemas de información de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - c) Número de expediente: 2017/000028.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 1.462.560,00 euros.
5. Garantías.
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 6.11.2017 a las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio, Avda. Manuel Siurot, 50. 41071, Sevilla. De acuerdo con el punto 9.1 del PCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta, en el mismo día, exclusivamente mediante fax remitido al Registro General núm. 955 003 775.
8. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Avda. Manuel Siurot, núm. 50, Sevilla.
Las fechas y horas del acto público de apertura de los sobres se publicarán en el Perfil de Contratante.
 - b) El importe de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de octubre de 2017.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de octubre de 2017, del Ayuntamiento de Sevilla, para la contratación que se cita. (PD. 2936/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Edificios Municipales.
 - c) Número de expediente: 2017/1337.
2. Objeto del contrato.
 - a) Objeto: Suministro de materiales de pintura para trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos.
 - b) Lugar de entrega: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: 2 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Cuantía del Contrato: 64.662,12 €, IVA no incluido.
 - b) Importe del IVA: 13.579,04 €.
 - c) Importe total: 78.241,16 €.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Servicio Administrativo de Edificios Municipales, Avda. de la Palmera, núm. 26, dirección correo :edificiosadministracion@sevilla.org.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Plazo: Quince días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, Plaza de San Sebastián, núm. 1 (horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 h. Único fax a efectos de notificaciones de presentación de ofertas por correo núm. 955470359 o a través de la dirección registrocontratacion@sevilla.org.
 - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Lugar: Ayuntamiento de Sevilla, Sala de Fieles Ejecutores.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 1, 41001-Sevilla.
 - c) Fecha: El día y la hora de celebración de los actos públicos que la Mesa de Contratación celebre en el contrato de referencia se comunicarán a los licitadores a través de anuncio en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla.
 - d) Hora: A las 9,30 horas.
10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios.

11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos de condiciones: www.sevilla.org/perfildelcontratante.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Jefa del Servicio Administrativo de Edificios Municipales, Sagrario Lozano Moreno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de octubre de 2017, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación para la contratación de materiales de albañilería con destino a edificios municipales y colegios públicos. (PD. 2937/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Edificios Municipales.
 - c) Número de expediente: 2017/1321.
2. Objeto del contrato.
 - a) Objeto: Suministro de materiales de albañilería para trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos.
 - b) Lugar de entrega: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: 2 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Cuantía del contrato: 105.218,32 €, IVA no incluido.
 - b) Importe del IVA: 22.095,84 €.
 - c) Importe total: 127.314,16 €.
5. Garantía Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Servicio Administrativo de Edificios Municipales, Avda. de la Palmera, núm. 26, dirección correo: edificiosadministracion@sevilla.org.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Plazo: Quince días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, Plaza de San Sebastián núm. 1 (horario de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 h. Único fax a efectos de notificaciones de presentación de ofertas por correo núm. 955 470 359, ó a través de la dirección registrocontratacion@sevilla.org.
 - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Lugar: Ayuntamiento de Sevilla, Sala de Fieles Ejecutores.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 1, 41001, Sevilla.
 - c) Fecha: El día y la hora de celebración de los actos públicos que la Mesa de Contratación celebre en el contrato de referencia, se comunicarán a los licitadores a través de anuncio en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla.
 - d) Hora: A las 9,30 horas.

10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios.
11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos de condiciones: www.sevilla.org/perfildelcontratante.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Jefa del Servicio Administrativo de Edificios Municipales,
Sagrario Lozano Moreno

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de octubre de 2017, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación para la contratación de materiales de carpintería metálica con destino a edificios municipales y colegios públicos. (PD. 2938/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Edificios Municipales.
 - c) Número de expediente: 2017/1343.
2. Objeto del contrato.
 - a) Objeto: Suministro de materiales de carpintería metálica para trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos.
 - b) Lugar de entrega: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Cuantía del Contrato: 80.677,98 €, IVA no incluido.
 - b) Importe del IVA: 16.942,38 €.
 - c) Importe total: 97.620,36 €.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Servicio Administrativo de Edificios Municipales, Avda. de la Palmera, núm. 26, dirección correo: edificiosadministracion@sevilla.org.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Plazo: Quince días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, Plaza de San Sebastián, núm. 1 (horario de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas. Único fax a efectos de notificaciones de presentación de ofertas por correo núm. 955 470 359, o a través de la dirección registrocontratacion@sevilla.org.
 - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Lugar: Ayuntamiento de Sevilla, Sala de Fieles Ejecutores.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 1, 41001, Sevilla.
 - c) Fecha: El día y la hora de celebración de los actos públicos que la Mesa de Contratación celebre en el contrato de referencia, se comunicarán a los licitadores a través de anuncio en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla.
 - d) Hora: A las 9,30 horas.

10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios.
11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos de condiciones: www.sevilla.org/perfildelcontratante.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Jefa del Servicio Administrativo de Edificios Municipales, Sagrario Lozano Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el tercer trimestre del ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades andaluzas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades o actuaciones no inversoras relacionadas con la promoción de los valores e identidad andaluces, así como la proyección de la imagen de Andalucía, convocadas para el ejercicio 2017 mediante Orden de 1 de febrero de 2017 (BOJA num. 45, de 8 de marzo).

La convocatoria para el ejercicio 2017 se resolvió mediante Orden de 19 de septiembre de 2017, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. En la siguiente relación se indica la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de las subvenciones concedidas en el tercer trimestre del año 2017, con cargo a la partida presupuestaria 0100010000 G/11A/480.00/00 01.

ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
MECA Mediterráneo Centro Artístico	6.000,00 €	Proyecto "Nuevos Nómadas"
Asociación de Mujeres Páginas Violeta	5.999,96 €	Proyecto "Aportaciones de las mujeres a la historia y cultura de Andalucía"
Sociedad Andaluza para la Divulgación de la Ciencia	6.000,00 €	15ª Feria de la Ciencia
Asociación Folclórica Cultural "Juan Navarro"	4.400,00 €	Jornadas de Difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial de Andalucía
Asociación Cultural Andaluza "Carlos Cano" de Alcalá de Guadaíra	6.000,00 €	Proyecto "Vive Andalucía"
Oceánidas	6.000,00 €	Proyecto audiovisual "El caballo de Doñana, origen de los Mustangs Americanos"
Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jaén (FEJIDIF)	2.202,00 €	Andalucía para todos y todas
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo	6.000,00 €	Proyecto "Las Palabras que Somos"
Consejo de Bandas de Música Procesional de Sevilla	5.994,00 €	Proyecto "Conoce Andalucía, mucho más que tradición"
Asociación Cocina por la Paz	6.000,00 €	Talleres Armonía "Colegios Luminar"
Asociación de la Prensa de Cádiz	4.497,00 €	Cádiz Reflejada. Trabajando Cádiz
Asociación por la Intermediación e Integración Social "Ailis"	6.000,00 €	Proyecto "Descúbrenos en nuestra Gastronomía"
Asociación "La Cavaera Flamenca"	1.887,00 €	Cultura y Oficios de la Guitarra Andaluza
Club Náutico de Balerna	5.475,60 €	Proyecto "Conociendo Andalucía 2"
Plataforma del Voluntariado de Málaga	5.200,00 €	Proyecto "Harte" Solidario 2017
Asociación Matilde para la Protección y Interpretación del Patrimonio Glocal	2.400,00 €	Proyecto "El Sabor de la Cultura: Entre la Dehesa y el Alto de la Mesa"
Asociación A Toda Vela	6.000,00 €	Proyecto "#Somosimparables"

ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
Asociación Cultural-Sur Creadores Audiovisuales del Estrecho	6.000,00 €	SURFARI, Festival de Cine Documental de Surf de Andalucía
Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA Andalucía)	6.000,00 €	Coraje de l@s Autónom@s Andaluces II
Peña Cante Jondo de Moguer	6.000,00 €	Proyecto "Lo que nos unía y une al Flamenco"
Asociación Miroy	6.000,00 €	La Mirada Perdida. Cine Doméstico Andaluz
Asociación Musical Galaroza	6.000,00 €	VI Curso de Música de Verano. Música Antigua Galaroza 2017
Fundación Santa María Polo	6.000,00 €	Estudio y Jornada de difusión "La cultura del caballo, elementos de visibilidad en el Campo de Gibraltar"
Asociación de Mujeres Entremundos	3.600,00 €	Proyecto "Asómate a Andalucía II"
Asociación Córdoba Ecuestre	6.000,00 €	Espectáculo Ecuestre "Pasión y Duende del Caballo Andaluz"
Asociación Historia y Ciudadanía	6.000,00 €	3ª Fiesta de la Historia
Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios	3.480,00 €	Jornadas Provinciales de Comida Malagueña
Somos Sierra Norte de Sevilla	2.562,00 €	II Marcha Solidaria "Juntos por la Sierra Norte" y I Día de la Dehesa
Asociación de Madres y Padres "Las Tovas"	543,00 €	Proyecto "Andalucía es mi tierra, yo soy del Sur"
Asociación Escuela de Empleo	3.240,00 €	Cultura e Identidad Andaluza
Asociación Sociedad Cultural el Liceo	1.710,00 €	Proyecto "Todo lo que llevamos dentro"
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Inmaculada"	1.068,75 €	Talleres de Tratamientos no Farmacológicos para Enfermos de Alzheimer en fase inicial
Asociación Moros y Cristianos Iznalloz	2.187,69 €	Desfiles Moros y Cristianos

Sevilla, 4 de octubre de 2017.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Diputaciones Provinciales Andaluzas, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se hacen públicas las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2017, al amparo de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, convocadas por Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección General de Administración Local:

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	IMPORTE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	PFEA 2017 – Coste de materiales.	2.853.717,09 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	PFEA 2017 – Coste de materiales.	5.255.090,81 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	PFEA 2017 – Coste de materiales.	7.657.513,13 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	PFEA 2017 – Coste de materiales.	6.776.556,63 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	PFEA 2017 – Coste de materiales.	4.140.739,95 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	PFEA 2017 – Coste de materiales.	6.388.748,58 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	PFEA 2017 – Coste de materiales.	5.537.880,41 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	PFEA 2017 – Coste de materiales.	11.242.873,35 €

Estas subvenciones se financian con cargo a las posiciones presupuestarias G/81A/76300/00/2017, por un importe de 29.911.871,98 euros, y G/81A/76300/00/2018, por un importe de 19.941.247,97 euros.

Sevilla, 6 de octubre de 2017.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 11 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización ambiental unificada y autorización administrativa de construcción de la instalación y puesta en servicio de la línea aérea de alta tensión de 66 kV para la evacuación del parque eólico El Tesorillo, de 26 MW, en la subestación Casares 66 kV, y cuyo trazado discurre entre los términos municipales de Jimena de la Frontera (Cádiz) y Casares (Málaga). (PP. 2613/2017).

Expte. AT-13596/17.

De acuerdo con lo establecido en la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización ambiental unificada y autorización administrativa de construcción de la instalación y puesta en servicio de la línea aérea de alta tensión de 66 kV para la evacuación del parque eólico El Tesorillo, de 26 MW, en la subestación Casares 66 kV, y cuyo trazado discurre entre los términos municipales de Jimena de la Frontera (Cádiz) y Casares (Málaga), cuyas principales características son las siguientes:

Peticionario: Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U.

Domicilio: Avda. San Luis, 77, 28033, Madrid.

Términos municipales afectados: Jimena de la Frontera (Cádiz) y Casares (Málaga).

Finalidad de la instalación: Instalación de línea de alta tensión de 66 kV para evacuación de Parque Eólico «Tesorillo» de 26 MW de potencia, consistente en:

- Instalación y tendido de línea aérea de alta tensión a 66 kV simple circuito, con conductor 147-AL1/34-ST1A (LA-180), que partirá desde el pórtico de la posición de salida de la subestación «Tesorillo» hasta nuevo apoyo final de línea donde se realizará el paso aéreo-subterráneo. Con una longitud total aproximada de la instalación es de 8.392 m (incluidas flechas y puentes flojos).

- Instalación de nueva línea subterránea de alta tensión simple circuito a 66 kV, con conductor RHZ1-OL 3x (1x300 mm² Al) HEPR 36/66 kV, discurrirá por canalización nueva, conectando el nuevo apoyo fin de línea (AP-28) con el apoyo existente junto a subestación del parque eólico «Los Llanos». Con una longitud aproximada de 260 m (incluidas cocas y cambios de nivel).

Las características más importantes de la línea aérea son:

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Frecuencia (Hz): 50.

Tensión nominal (kV): 66.

Tensión más elevada de la red (kV): 72,5.

Núm. de circuitos: 1.

Núm. de conductores aéreos por fase: 1.

Tipo de conductor aéreo: 147-AL1/34-ST1A (LA-180).

Tipo de cable de tierra: OPGW-48.

Núm. de cables de tierra: 1.

Intensidad máxima de transporte (A): 431,17.

Zona de aplicación: Zona A.

Tipo de aislamiento: cadenas de aisladores poliméricos COMP-66-120-788.

Puesta a tierra: electrodo tipo pica y anillo en zona de pública concurrencia.

Categoría: 2.^a

Longitud (km): 8,392.

Ocupación por cruzamiento de la línea con las siguientes vías pecuarias:

Término municipal: Jimena de la Frontera.

Vías pecuarias: Cordel del Almendro.

Superficie de ocupación; 1,64 m².

Con destino a: Línea aérea a 66 kV, desde parque eólico Tesorillo a SET Casares.

Tasa ocupación: 7,930886 euros/m².

Canon resultante: 13,01 euros/año.

Período de ocupación: Diez (10) años.

Término municipal: Casares

Vías pecuarias: Vereda de los Pescaderos y Vereda de las Rosas de España.

Superficie de ocupación; 158,81 m².

Con destino a: línea aérea a 66 kV, desde parque eólico Tesorillo a SET Casares.

Canon resultante: 1257,18 euros/año.

periodo de ocupación: diez (10) años.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes, para lo cual puede ser examinada la documentación presentada por el peticionario, en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a través de la url:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/18940e6d143d735573bf0341a380db88>.

Así como en las dependencias de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal s/n, C.P. 11008, y en las dependencias de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga, sita en la Avda. Juan XXIII, 82, C.P. 29006, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Las alegaciones, dirigidas a algunas de las citadas Delegaciones, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 11 de septiembre de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Expte. núm.: 140/2016 – Industria.

Interesado: Miguel Requena Tapia.

Domicilio: C/ Meninas, 8. 41300-La Rinconada (Sevilla).

Acto notificado: Propuesta Resolución.

Infracción: Estación de Servicio que no acredita las revisiones periódicas reglamentarias.

Plazo para formular alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Córdoba, 9 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 1/2017-Industria.

Interesado: Raúl Molina Ordóñez.

Domicilio: C/ Jesús del Alto, 13, 14915-Benamejí (Córdoba).

Acto notificado: Resolución.

Infracción: Ejercer actividad como empresa instaladora de equipos a presión, sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Plazo para formular alegaciones: De conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio para interesarse por el contenido íntegro del mencionado acto en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. Una vez transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo reconocido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes desde el día siguiente de la comparecencia o, en su defecto, desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Córdoba, 9 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los art. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Expte. núm.: 114/2017-Industria.

Interesado: Pedro J. Vallejo Huertas.

Domicilio: Pgno. Ind. Los Postigos, Parcela 52. -14857-Nueva Carteya (Córdoba).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Infracción: Taller mecánico no adaptado a Decreto 9/2003 y sin legalizar instalaciones de baja tensión y protección contra incendios, entre otras.

Plazo para formular alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, pudiendo ser considerado este acuerdo de inicio propuesta de resolución en los términos del art. 64.2f. de la Ley 39/2015.

Córdoba, 9 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica apertura del trámite de audiencia del procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado apertura del Trámite de Audiencia.

Vista el acta de infracción núm. I142017000043670, y el expediente sancionador núm. 1944/2017/S/CO/85, de la empresa Plastienvase, S.L., y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social, modificado por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio, se le concede por un plazo de ocho días, trámite de audiencia con vista de lo actuado, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos por término de tres días, a cuyo término el expediente quedará visto para la formulación de propuesta de resolución por el órgano instructor del procedimiento.

El expediente puede ser consultado en el Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12-3.^a planta, de Córdoba, debiendo la persona física que comparezca acreditar fehacientemente la representación mediante cualquier medio válido en derecho.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 9 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 3 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de diversos actos administrativos que se citan.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar el extracto de las Comunicaciones que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada ha resultado infructuosa.

Expediente: 28.595.

Personas interesadas: Comfinca (Administrador de Fincas).

Localidad: Huelva.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se declara la caducidad de solicitud presentada por Comfinca, como representante de la comunidad de propietarios sita en C/ Federico Molina, 51, Edificio las Flores, puerta 8, de Huelva, para la exención de comunicación bidireccional del ascensor con número de registro RAE 1207, instalado en el edificio de dicha comunidad de propietarios.

Expediente: 29.044.

Persona interesada: Nuvaria Global, S.L.

Localidad: Villanueva de los Castillejos (Huelva).

Acto notificado: Requerimiento de documentación con aviso de sanción por presentación de Actas de Inspección Periódica de nivel C y D de varios equipos a presión sin registrar en el Registro de Aparatos a Presión de esta Delegación.

Expediente: 28.480.

Persona interesada: LIV Punta Umbria Playa, S.L.

Localidad: Punta Umbría (Huelva).

Acto notificado: Requerimiento de documentación con aviso de caducidad a solicitud presentada por Iván Fernández Cordero en representación de LIV Punta Umbria Playa, S.L., para cambio de titularidad de Instalación Contra Incendios.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015, la respectiva persona interesada podrá comparecer en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n.

Huelva, 3 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos, por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Chiclana de la Frontera, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B93366979	INMOIDEA GALLERY, S.L.	NOTIFICA-EH1105-2017/2650	P101111267564	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCIOOL-EH1105-2016/80	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
X5058586N	AHNS CLAUDIA URSULA	NOTIFICA-EH1105-2017/2647	P101111270032	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2016/2000	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
16219694W	DIAZ DE ARGOTE GALDOS RAFAEL	NOTIFICA-EH1105-2017/2651	P101111267756	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2016/501426	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
31221809E	SANCHEZ LOBATON JUAN	NOTIFICA-EH1105-2017/2652	P101111272464	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2016/2557	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
31390003V	DOMINGUEZ CAPILLA LUCIANO	NOTIFICA-EH1105-2017/2653	P101111271737	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2016/2362	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
31390003V	DOMINGUEZ CAPILLA LUCIANO	NOTIFICA-EH1105-2017/2653	P101111271746	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2016/2362	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
49075939B	MESA TOCINO FRANCISCO ALBERTO	NOTIFICA-EH1105-2017/2648	P101111274415	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2016/2812	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
49787183A	GONZALEZ PLANTON CESAREO	NOTIFICA-EH1105-2017/2649	P121110050244	PROP LIQ DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH1105-2016/166	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
52927598K	VERDUGO DOMINGUEZ AMADEO	NOTIFICA-EH1105-2017/2645	P101111270854	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2016/2199	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
52928100V	VALLE MORENO JESUS	NOTIFICA-EH1105-2017/2655	P101111274905	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2012/3432	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
75776852V	BARRIOS BIENVENIDO MIGUEL A	NOTIFICA-EH1105-2017/2646	P101111270924	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2016/501691	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
75816157S	MENA LOPEZ ANA ISABEL	NOTIFICA-EH1105-2017/2654	P101111268666	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2016/501544	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
44046041Y	RUIZ RUEDA RAMIRO	NOTIFICA-EH1105-2017/2644	0112110166420	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDONOL-EH1105-2015/967	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
52928100V	VALLE MORENO JESUS	NOTIFICA-EH1105-2017/2655	0331111159714	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH1105-2012/3432	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
52928100V	VALLE MORENO JESUS	NOTIFICA-EH1105-2017/2655	0331111159723	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH1105-2012/3432	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA

Cádiz, 29 de septiembre de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Puerto de Santa María, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11301835	PROMOCIONES SERLIANA SL	NOTIFICA-EH1109-2017/1284	0102111475663	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1109-2015/218	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
B36931087	SANTOS POUSA Y RODRIGUEZ ABOGADOS SL PROFESIONAL	NOTIFICA-EH1109-2017/1293	0102111629843	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1109-2016/2222	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
B72242803	CUROMANBA S.L	NOTIFICA-EH1109-2017/1289	0102111635614	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1109-2017/20	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
B82973512	EUROVENTA E INVERSIONES INMOBILIARIAS SL	NOTIFICA-EH1109-2017/1287	0102111484776	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCIOOL-EH1109-2007/241	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
Y0800214N	SUTCLIFFE KIM	NOTIFICA-EH1109-2017/1288	0102111471104	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1109-2014/3436	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
02089145D	BERMEJO GARCIA MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH1109-2017/1286	0102111540061	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1109-2015/3519	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
09024751B	CLIMENT ROMERO MARIA IVETTE	NOTIFICA-EH1109-2017/1290	0252110135194	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1109-2014/4	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
31337427L	SOTO RUEDA ANA ISABEL	NOTIFICA-EH1109-2017/1285	0102111201451	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1109-2012/501298	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
44966805B	MULERO GOMEZ MACARENA	NOTIFICA-EH1109-2017/1296	0102111557122	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1109-2015/503185	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
45297163C	GARCIA PALLARES GEMMA	NOTIFICA-EH1109-2017/1292	0102111527432	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1109-2015/502562	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
50776393Y	GIL JIMENEZ MACARENA	NOTIFICA-EH1109-2017/1291	0252110215720	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1109-2017/1	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
51460523R	BLANCO VICENTE M BEGOÑA	NOTIFICA-EH1109-2017/1294	0102111597401	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1109-2016/2649	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
75764081B	GOMEZ SABINO VANESA	NOTIFICA-EH1109-2017/1297	0252110062105	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1109-2013/3	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
75798839Q	CEBRIANO MARTIN JAVIER	NOTIFICA-EH1109-2017/1295	0252110193346	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1109-2015/11	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA

Cádiz, 29 de septiembre de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 2 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75969598T	LOPEZ PARTIDA SELENE	NOTIFICA-EH1112-2017/1946	0102111633484	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/501839	Of. Liquid. de SAN ROQUE

Cádiz, 2 de octubre de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 3 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11061397	HOME MAKERS SL	NOTIFICA-EH1101-2017/6164	RAF1110220496	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2017/1688	UNIDAD DE RECAUDACION
B11819034	ELOCAREN SL	NOTIFICA-EH1101-2017/6626	R101110037374	REC REPOS SERV GEST TRIBUTARIA	RECGEST-EH1101-2017/9	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34047659T	AVILA RUIZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1101-2017/5877	0291110723276	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2017/9	UNIDAD DE RECAUDACION
41635793C	AGUAYO MONLLOR MINERVA	NOTIFICA-EH1101-2017/4449	RAF1110217793	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2017/1445	UNIDAD DE RECAUDACION
48977197P	GARCIA OCAÑA JESUS	NOTIFICA-EH1101-2017/6469	P101111265997	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH1101-2016/14	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75789252C	LOBO CUMBREIRA NICOLAS	NOTIFICA-EH1101-2017/4307	RAF1110217276	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2017/1375	UNIDAD DE RECAUDACION
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72220346	PASION PATROL GR SL	NOTIFICA-EH1101-2017/6538	0102111647505	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH1101-2016/500258	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34047659T	AVILA RUIZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1101-2017/5877	0942111113971	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION		UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31253720D	GONZALEZ CUETO ATILANO	NOTIFICA-EH1101-2017/6629	0331111148566	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH1101-2017/201	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
48977197P	GARCIA OCAÑA JESUS	NOTIFICA-EH1101-2017/6469	1341111478996	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH1101-2016/14	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Cádiz, 3 de octubre de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 5 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a doña María del Mar Ruiz García, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 6 de septiembre de 2017, acordando constituir el Acogimiento Familiar Permanente Especializado de la menor M.R.G., con las personas designadas por esta entidad pública, cesar el Acogimiento Familiar Temporal Profesionalizado de la menor constituido en fecha 27.7.2016.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cádiz, 5 de septiembre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 5 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción a doña Ana María de los Santos Ortiz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 12 de septiembre, por la que se constituye la guarda con fines de adopción del menor F.J.R.D.L.S., cesar el acogimiento familiar temporal de fecha 14 de diciembre de 2016 con familia ajena seleccionada por la Entidad Pública y suspender el régimen de relaciones personales de dicho menor con su familia biológica.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cádiz, 5 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 5 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción a don José Antonio Román Porras y doña Ana María de los Santos Ortiz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrubal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 12 de septiembre, por la que se constituye la guarda con fines de adopción del menor F.J.R.D.L.S., cesar el acogimiento familiar temporal de fecha 14 de diciembre de 2016, con familia ajena seleccionada por la Entidad Pública y suspender el régimen de relaciones personales de dicho menor con su familia biológica.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cádiz, 5 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de medida de protección.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de cambio de medidas de protección a doña Soraya Martínez Bailón, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 27 de septiembre, en virtud de la cual se acuerda cesar el acogimiento familiar temporal del menor F.M.M.B. y constituir nuevo acogimiento residencial del menor en el centro de Protección de Menores «San Carlos», sito en Chipiona (Cádiz).

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 6 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución procedimiento de desamparo.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución a doña Joaquina Ortiz Fernández, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 28 de septiembre, en virtud del cual se acuerda proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el procedimiento de desamparo núm. (DPCA) 353.2017.00000879.1, referente al menor E.D.O., en tres meses más.

Cádiz, 6 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras los intentos infructuosos de notificación personal al/los interesado/s de resolución recaída en expediente del Servicio de Protección de Menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se publica en su integridad.

Núm. Expediente	Acto notificado	Interesado	Menor
(DPJA) 352-2009-00004871-1	Resolucion Cambio de Centro	Inmaculada Gonzalez Cara	A.M.G.
(DPJA) 352-2009-00004871-1	Resolucion Cambio de Centro	Inmaculada Gonzalez Cara	A.M.G.

El lugar donde el/la interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 6 de octubre de 2017.- La Delegada, M.ª Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 3 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor N.E.I., don Ayyachi El Idrysy y doña Fatna Maiti, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo por el que se concede trámite de audiencia para poner de manifiesto el procedimiento instruido, por término de 10 días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2017-000002767-1.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 3 de octubre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de las Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole a los expedientados que a continuación se relacionan que las referidas Resoluciones se encuentran a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, significándoles, igualmente, que contra las mismas pueden interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa a los interesados que el importe de las sanciones impuestas deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que las resoluciones dictadas adquieran firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000078-17-P.

Empresa imputada: Step Trading, S.L. CIF núm. B98142623.

Último domicilio conocido: C/ Nazaret, 17, C.P. 46024 Valencia.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Total de sanción impuesta: Mil novecientos (1.900) euros.

Expediente: 04-000089-17-P.

Empresa imputada: Electroimperator, S.L. CIF núm. B82772419.

Último domicilio conocido: C/ Luis I, Almacén 1, núm. 60, C.P. 28031 Madrid.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Total de sanción impuesta: Mil quinientos (1.500) euros.

Almería, 6 de octubre de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican requerimientos de documentación para proceder a la tramitación de solicitudes presentadas al amparo del Decreto 137/2002, de 30 de abril y orden de 6 de mayo de 2002 por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la personas interesadas el requerimiento de documentación de los expedientes relacionados seguidamente.

El texto íntegro del requerimiento se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Buenos Aires, núm. 1, 1.ª planta, donde podrá comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento del requerimiento y la subsiguiente aportación documental.

Número expediente	Nombre y apellidos	Localidad
396/M3/2015/1571	Pablo Cuevas Guzmán	Granada
396/M3-PM/2015/1593	José Fernández Heredia	Pinos Puente
396/M3/2017/540	José Martínez Rodríguez	Granada

En el supuesto de no comparecer en el citado plazo, y/o no aportar los documentos requeridos, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, previa Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Granada, 9 de octubre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, y no pudiéndose llevar esta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a los interesados que más abajo se relacionan resoluciones en materia de pensiones no contributivas. Para el conocimiento íntegro de las resoluciones los interesados podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, C/ Luis Montoto, núm. 87, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Contra las referidas resoluciones cabe interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Núm. Procedimiento	Acto notificado	Interesado/a	DNI
751-2016-00006074-2	Res. Concesión	LUCIA MIRANDA MATAMOROS FLORES	53615298K
751-2016-00007517-2	Res. Concesión	MARIA ANGELES DE LA ROSA DELGADO	28559276S
751-2017-00001164-1	Res. Concesión	ENCARNACION OTERO GARCIA	75315683K
751-2017-00001217-2	Res. Concesión	JUAN MANUEL FLORES FERNANDEZ	29534225V
751-2017-00001937-2	Res. Concesión	SANDRA CUADRADO CASTILLO	30255521X
751-2017-00002009-1	Res. Concesión	NATALIA SMIRNOVA	X8310109W
751-2017-00002022-1	Res. Concesión	CARMEN MARTINEZ NUÑEZ	75359146Z
751-2017-00002362-1	Res. Concesión	DOLORES GUTIERREZ ALVARADO	28446562R
751-2017-00003145-1	Res. Concesión	MARIA LUISA VAZQUEZ GOMEZ	27903336N
751-2017-00003153-1	Res. Concesión	DOLORES AGUILERA NIETO	75353351S
751-2017-00003312-1	Res. Concesión	ISIDORA LOPEZ DE GARCIA	X7131237H
751-2017-00003316-1	Res. Concesión	J. LUIS VICENTE TORRES FERNANDEZ	28349411W
751-2017-00003752-1	Res. Concesión	SALAM BELAID AHAMED	46071904Y
751-2017-00003932-1	Res. Concesión	MARIELA CRUZ ACEVEDO	77870544L
751-2017-00003954-1	Res. Concesión	MARIA DOLORES ROMERO MARTINEZ	75350329Y
751-2017-00004112-1	Res. Concesión	CARLOS ALARCON ARJONA	18887789M
751-2017-00004182-1	Res. Concesión	AGUSTINA TORRES GALVEZ	28450221A
751-2017-00005001-1	Res. Concesión	MARIA LUISA QUEVEDO SANCHEZ	28340323E
751-2017-00005013-1	Res. Concesión	ANGEL FLORES CAMPOS	28450726W
751-2016-00005036-2	Res. Denegación	M. ^a ROSARIO CATALUÑA SALGADO	28894901R
751-2016-00006254-2	Res. Denegación	ZHORA EL BAKKALI	Y0291255C
751-2016-00008265-2	Res. Denegación	JUAN CARLOS VALDERAS SUAREZ	28756005W
751-2016-00009938-2	Res. Denegación	KRYSTIYANA TAVETANOVA DUSHANOVA	X7898337E
751-2016-00010131-2	Res. Denegación	RAFAEL ROMERO MARTINEZ	75412083M
751-2017-00001221-2	Res. Denegación	MANUEL JIMENEZ ACOSTA	28808040B
751-2017-00004111-1	Res. Denegación	CONSUELO PALOMINO LASALA	75325735E

Núm. Procedimiento	Acto notificado	Interesado/a	DNI
751-2017-00005196-1	Res. Denegación	PAULINA VILLARROEL VERDUGUEZ	29558243T
751-2017-00005312-1	Res. Denegación	CONCEPCION ORTIZ FLORES	52236891G
751-2017-00006068-1	Res. Denegación	ISABEL LOPEZ BELLIDO	28332567V
751-2017-00006206-1	Res. Denegación	KHADIJA YABOUBI	X5135545J
751-2017-00006280-2	Res. Denegación	MIHAI TOPOLICEANU	Y0631546A
751-2017-00006467-2	Res. Denegación	MARIA NIEVESMARTINEZ JIMENEZ	75393114B
751-2017-00007376-2	Res. Denegación	M.ª PILAR PEINADO ALCALDE	28432340Q
751-2016-00003529-2	Caducidad	EDUARDO MARTINEZ LLOPIS	22565355D
751-2016-00004813-1	Caducidad	JOSE ANTONIO GUILLEN JARA	27858216H
751-2016-00005256-2	Caducidad	JOAQUINA NAVAS CARRASCO	28448245M
751-2016-00005299-2	Caducidad	NEISA PARADA SANGUINO	29534078P
751-2016-00005849-2	Caducidad	ROCIO ROLDAN MAYO	47503321H
751-2016-00006567-1	Caducidad	JOSE CARLOS DORADO FRANCO	28333244G
751-2016-00006903-2	Caducidad	FRANK OSABOHEN	X4527733E
751-2016-00007068-2	Caducidad	JOSEFA GARCIA MANFREDI	27302510S
751-2016-00007104-2	Caducidad	ENRIQUE FRESNO RODRIGUEZ	30257680F
751-2016-00007147-2	Caducidad	EUGENIO MAYO FERNANDEZ	52288343M
751-2016-00007311-2	Caducidad	JUAN CARLOS HERNANDO CASAL	28572749X
751-2016-00007341-2	Caducidad	ASCENSION FERNANDEZ RIVAS	28515911M
751-2016-00007529-2	Caducidad	SOLEDAD RODRIGUEZ APARICIO	07445108P
751-2016-00008067-2	Caducidad	GABRIEL CORDERO LEON	28879396K
751-2016-00008583-2	Caducidad	MACARENA MUÑOZ PACHON	30697115G
751-2016-00009004-2	Caducidad	MARIA DE LA LUZ JIMENEZ GRUESO	28761297G
751-2016-00009429-1	Caducidad	ABDELLAH HAMDANI	X3789915K
751-2016-00009513-1	Caducidad	JOSE MARIA PECHE RUBIO	28298621L
751-2016-00009850-1	Caducidad	M.ª CARMEN GOMEZ-CALCERRADA	28340458L
751-2016-00009943-1	Caducidad	ION RANCACIU	X6487459X
751-2016-00009968-2	Caducidad	NAIMA EL MIR	X4337189X
751-2016-00010220-2	Caducidad	REYES ALCANTARA SANCHEZ	27906140X
751-2016-00010624-1	Caducidad	IGNACIA ESTEBAN CABALLERO	30186508C
751-2016-00010795-1	Caducidad	TERESA GONZALEZ ACOSTA	28098423J
751-2016-00011083-1	Caducidad	CARMEN ARIZA GARCIA	28401656Z
751-2017-00001448-1	Caducidad	M.ª LUISA DIAZ MELLADO	28347979L

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 antes citado, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 6 de octubre de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, y no pudiéndose llevar esta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a los interesados que más abajo se relacionan actos administrativos en materia de pensiones no contributivas. Para el conocimiento íntegro de los actos los interesados podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, C/ Luis Montoto, núm. 87, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Transcurrido el plazo de diez días sin que se produzca la subsanación, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, previa resolución, de conformidad con el art. 95 de la mencionada Ley.

Núm. procedimiento	Acto notificado	Interesado/a	DNI
751-2015-00010763-2	Req. Documentación	JESUS MARIA JULIA MARTIN	28695848J
751-2015-00004206-2	Req. Documentación	EUGENIA TOME GARCIA	27279595P
751-2015-00009758-2	Req. Documentación	ELVIRA TORRES GUILLEN	38775958M
751-2015-00010747-2	Req. Documentación	CONSTANTIN ROSU	Y0309855J
751-2016-00010877-2	Req. Documentación	SANTIAGO ESTEBAN RODRIGUEZ	28405184T
751-2017-00001612-2	Req. Documentación	FCO. MANUEL LARA SALMERON	27285390F
751-2017-00001613-2	Req. Documentación	ANTONIO JOSE OLIVA MARTINEZ	17480409H
751-2017-00001751-2	Req. Documentación	BASILIO SILVA FLORES	28842571L
751-2017-00001754-2	Req. Documentación	MERCEDES CARO BRAVO	06974693N
751-2017-00002156-2	Req. Documentación	CARMEN NICOLETA CRISTEA	Y2266199T
751-2017-00002180-2	Req. Documentación	M. ANGELES GUERRERO BAQUERIZO	28723123X
751-2017-00002471-2	Req. Documentación	FRANCISCO JAVIER RUBIO PLAZA	31654228H
751-2017-00002974-2	Req. Documentación	M.ª CARMEN AGUILAR ABAD	28474784W
751-2017-00003197-2	Req. Documentación	ANTONIO NUÑEZ MEDINA	28620659B
751-2017-00003236-2	Req. Documentación	EVA SOTO REQUENA	28983249Y
751-2017-00004053-1	Req. Documentación	EDUARDO ESCOBAR MORENO	52262262Y
751-2017-00004283-2	Req. Documentación	JOSE FERNANDEZ FATOU	52282357E
751-2017-00004347-2	Req. Documentación	MARITA MUSTAFA	Y1031344S
751-2017-00004394-2	Req. Documentación	ANDRES TORRALBO MALDONADO	28756284M
751-2017-00004398-2	Req. Documentación	JOSE MORENO ORTIZ	28471720C
751-2017-00004445-2	Req. Documentación	ALEJANDRO RAMIREZ JIMENEZ	29539274Y
751-2017-00004541-1	Req. Documentación	M.ª ANGELES DILVA TORRES	28909714W
751-2017-00004615-1	Req. Documentación	LUCIA MARIA LOPEZ MORGADO	28420214B
751-2017-00004871-1	Req. Documentación	ANGELES LOPEZ TOLEDANO	52234113D
751-2017-00005007-1	Req. Documentación	MARIA ANTONIA CRUZ PECELLIN	27903068C
751-2017-00005020-2	Req. Documentación	PILAR LOBO GONZALEZ	75487320D
751-2017-00005256-2	Req. Documentación	DOLORES RUIZ MOYANO	52225296R

Núm. procedimiento	Acto notificado	Interesado/a	DNI
751-2017-00005314-1	Req. Documentación	M.ª ANGELES RUBIO PACHECO	28419430D
751-2017-00005539-1	Req. Documentación	ANTONIA FAGUNDEZ MALDONADO	26175995V
751-2017-00005560-1	Req. Documentación	ANTONIA SALMERON VILLANUEVA	27890475P
751-2017-00005596-1	Req. Documentación	FERNANDO OLMO ARINCON	42956398B
751-2017-00005837-1	Req. Documentación	FLORIA FERNADNEZ PORTES	28558288Q
751-2017-00005856-1	Req. Documentación	KHADDAD ABDELHAY	X6663877H
751-2017-00005881-1	Req. Documentación	JOSE FERNANDEZ GALAN	31564280T
751-2017-00006060-1	Req. Documentación	JOSEFA IGLESIAS VARELA	28403023R
751-2017-00006063-1	Req. Documentación	M.ª CARMEN MUÑOZ REINA	28370956L
751-2017-00006192-1	Req. Documentación	ROSA YOLANDA GUZMAN VERA	77926554R
751-2017-00006209-1	Req. Documentación	JOSE ANTONIO GARCIA BORRERO	75366922Q
751-2017-00006213-1	Req. Documentación	MARIA DOLORES ARJONA CACERES	28395469Z
751-2017-00006226-1	Req. Documentación	ALFONSO VILLALBA NIETO	75347226P
751-2017-00006417-1	Req. Documentación	ANA PINO GOMEZ	28342684Z

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 antes citado, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 22 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Evaluación, Control y Calidad del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal, procede la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el contenido íntegro del acto administrativo que les afecta, deberán comparecer en la Dirección General de Evaluación, Control y Calidad, sita en la C/ Leonardo da Vinci, núm. 19 B, 5.ª planta, Isla de la Cartuja, Sevilla, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente: Proyecto Euroempleo EUR-351.

Entidad: Asociación CIFA.

Acto notificado: Resolución minoración-liquidación de la ayuda relativa al Proyecto Euroempleo EUR-351 concedida a la entidad Asociación CIFA.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 22 de septiembre de 2017.- La Directora General, Estefanía Martín Palop.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de citación para acto de vista oral, en los expedientes de arbitraje en materia de transportes.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte en Córdoba, Luis Montoya Alonso, ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6, del art. 9.6 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-36/17-JAT.
Reclamado: PACKLINK.ES. CIF: B83357863.
Domicilio: C/ Doctor Castelo, 24, 1.º
Municipio: 28009-Madrid-Córdoba.
Reclamante: Eulalia Molina Jiménez. CIF: 30469747Z.
Día/hora: 26/10/2017, a las 10:30 h.

La vista se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del Laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 6 de octubre de 2017.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de citación para acto de vista oral, en los expedientes de arbitraje en materia de transportes.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte en Córdoba, Luis Montoya Alonso, ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6, del art. 9.6 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-31/17-JAT.
Reclamado: Cervezas Califa, CB, CIF: E149694928.
Domicilio: C/ Juan Valera, núm. 3.
Municipio: 14003, Córdoba-Madrid.
Reclamante: Transportes Buytrago Andalucía, S.A., CIF: A78496627.
Día/hora: 26.10.2017, a las 9,40 horas.

La vista se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del Laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 6 de octubre de 2017.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por el que se notifica Resolución de reintegro de subvención relativa al Programa de Adecuación Funcional Básica de Vivienda.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incoado a la interesada relacionada más abajo, a quien se le ha intentado en dos ocasiones la notificación en el domicilio conocido, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la Resolución de Reintegro de Subvención relativa al Programa de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, y constancia de su conocimiento, podrá personarse en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Santa María del Valle, s/n, de Jaén.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO/A	NIF	DOMICILIO CONOCIDO	LOCALIDAD
23-AF-0553/10	GALERA ROMERO, ANTONIA	26692757S	PASEO VIRGEN DE LINAREJOS, 4, 5.ªA	LINARES

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 6 de octubre de 2017. El Delegado.- Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de resolución de vivienda recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de Vivienda Vacante de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula AL-0956, cuenta 95, sita en calle Ceuta, Blq. 11, 4.º-F, 04008 Almería.

Interesado: Ana Belén Cortés Cortés, con DNI 75240916-G.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución de Vivienda Vacante del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 31 de agosto de 2017 se ha dictado Resolución de Vivienda Vacante y resolución de contrato en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la matrícula AL-0956, cuenta 95, sita en calle Ceuta, Blq. 11, 4º-F, 04008 Almería, fundamentada en el artículo 11, de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos y la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004 Almería.

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá formularse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE conforme al artículo 121 y ss de la Ley 39/2015, de 3 de octubre.

Almería, 9 de octubre de 2017.- La Directora Provincial de Almería, Ana María Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno. BOJA 19.4.2017).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedida, dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas de Patrimonio Natural de las Entidades Locales Andaluzas (modalidad FIT) ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.1 de la Orden de 15 de julio de 2016, 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 15 de julio de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de turismo en la línea de infraestructuras turísticas para Entidades Locales (modalidad ITL), y se convocan las mismas para el ejercicio 2017, con cargo a las partidas presupuestarias y créditos siguientes:

Convocatoria: 2016

Posición Presupuestaria: 2016-1600170000 G/75D/76505/99

Crédito presupuestario provincia de Málaga: 116.000,00 euros

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN	FINALIDAD
Ayuntamiento de Casares	6.040,00 euros	Instalación de vía ferrata recreativo-deportiva «Puerto de Ronda»
Ayuntamiento de la Viñuela	45,500,00 euros	Mejora de las instalaciones turísticas en zona recreativa junto al embalse
Ayuntamiento de Iznate	22.750,00 euros	Mejora de la zona recreativa «Las Claras»
Ayuntamiento de Alfarnate	6.050,00 euros	Mejoras en el paraje del Santo Cristo

Málaga, 29 de septiembre de 2017.- La Delegada, M.^a Monsalud Bautista Galindo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican resoluciones de cancelación registral que se citan, en materia de turismo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., se notifica a los interesados que figuran a continuación Resolución de cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el art. 40.1, de la citada Ley 39/2015. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alojamientos turísticos que se citan:

Establecimiento: VFT.
Núm. de Registro: VFT/GR/00750.
Titular: Beatriz Martín Terceño.
NIF: 71274395V.
Domicilio: C/ Solares, 38, 1.º drcha.
Localidad: 18009, Granada.

Establecimiento: VFT.
Núm. de Registro: VFT/GR/00706.
Titular: Luis Juan Llopis García.
NIF: 24225158V.
Domicilio: Acera San Ildefonso, 7, 3.º A.
Localidad: 18010, Granada.

Granada, 9 de octubre de 2017.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral que se citan, en materia de turismo.

Intentadas las notificaciones, sin haberse podido practicar, de los acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral a los establecimientos turísticos relacionadas a continuación, que tuvieron su último domicilio a efectos de notificaciones en las direcciones igualmente relacionadas, y en virtud de lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con somera indicación de los contenidos de los actos, para que sirvan de notificación, concediéndoles diez días para personarse en las dependencias de esta Delegación Territorial, donde se les hará entrega de una copia del mencionado escrito, transcurridos los cuales, se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 73 de la citada Ley.

Alojamiento turístico que se cita

Establecimiento: VFT.
Núm. de Registro: VFT/GR/00809.
Titular: José María Portela Pruaño.
NIF: 31665230A.
Domicilio: Residencial Quintas, núm. 47.
Localidad: 18196, Monachil.

Granada, 9 de octubre de 2017.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican resoluciones de archivo de actuaciones en procedimientos de inscripción registral que se citan, en materia de turismo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., se notifica a los interesados que figuran a continuación resolución de archivo de actuaciones de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el art. 40.1, de la citada Ley 39/2015. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alojamientos turísticos que se citan:
Establecimiento: VFT.
Núm. de expediente: CTC-201652709.
Titular: Marcos Martos Martínez.
NIF: 23285171-V.
Domicilio: C/ Santa Na, 6, 1.º
Localidad: 18009. Granada.

Establecimiento: VFT.
Nº de expediente: CTC-201652809.
Titular: Marcos Martos Martínez.
NIF: 23285171-V.
Domicilio: C/ Santa Na, 6, 1.º
Localidad: 18009. Granada.

Granada, 9 de octubre de 2017.- La Secretaria General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por el que se notifica la propuesta resolución que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar la propuesta de resolución del expediente sancionador MA-093/17, incoado a don Jan Petter Solberg, con último domicilio conocido en C/ Jarama, 12, puerta B, C.P. 29018, en Málaga, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2016, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos así como informar del trámite de audiencia por término de diez días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Expte.: MA-093/17.

Incoado a: Don Jan Petter Solberg.

NIF/NIE: Y-36845404-X.

Acto: Notificación propuesta de resolución del procedimiento sancionador MA-093/17.

Málaga, 29 de septiembre 2017.- La Delegada, M.ª Monsalud Bautista Galindo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de Calificación de Explotación Prioritaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en los domicilios que constan en dichos expedientes, este Organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio de intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Los expedientes a que se refiere el mencionado actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª planta, 04004 Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 4 de octubre de 2017.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

A N E X O

Relación de personas interesadas.

Nombre, NIF: Salvador Gálvez Céspedes, 27534576-B.

Número de expediente: 01208.

Último domicilio: Calle Bahía de San Francisco - La Juaida, núm. 7, 04120 La Cañada - Almería.

Acto administrativo que se notifica: Notificación acuerdo de inicio Plan de Control 2017, plazos y trámite de audiencia.

Plazo de entrega de documentación: Diez días para entregar la documentación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Antonio Muriana Ayala, 27267312-F.

Número de expediente: 02052.

Último domicilio: Camino de Cintas, 18, 04120 La Cañada - Almería.

Acto administrativo que se notifica: Notificación acuerdo de inicio Plan de Control 2017, plazos y trámite de audiencia.

Plazo de entrega de documentación: Diez días para entregar la documentación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Dolores Pérez Góngora, 27270887-V.

Número de expediente: 02558.

Último domicilio: C/ Escorial, s/n, 04110 Campohermoso - Nijar - Almería.

Acto administrativo que se notifica: Notificación acuerdo de inicio Plan de Control 2017, plazos y trámite de audiencia.

Plazo de entrega de documentación: Diez días para entregar la documentación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Manuel Miguel Cañabate Lao, 75220163-C.

Número de expediente: 02787.

Último domicilio: Paseo de Almería, núm. 53, 04001 Almería.

Acto administrativo que se notifica: Notificación acuerdo de inicio Plan de Control 2017, plazos y trámite de audiencia.

Plazo de entrega de documentación: Diez días para entregar la documentación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: María Ascensión Granados Galdeano, 34838819-Y.

Número de expediente: 02887.

Último domicilio: Calle Baco, 15, 04740 Roquetas de Mar - Almería.

Acto administrativo que se notifica: Notificación acuerdo de inicio Plan de Control 2017, plazos y trámite de audiencia.

Plazo de entrega de documentación: Diez días para entregar la documentación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: María Ángeles Romero Vargas, 34862074-P.

Número de expediente: 03473.

Último domicilio: Calle Puente, núm. 20, Piso 2, puerta 3, 04740 Roquetas de Mar - Almería.

Acto administrativo que se notifica: Notificación acuerdo de inicio Plan de Control 2017, plazos y trámite de audiencia.

Plazo de entrega de documentación: Diez días para entregar la documentación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Antonio Martínez Malpica, 75255329-L.

Número de expediente: 04858.

Último domicilio: Calle Benahadux, núm. 49, 04110 Campohermoso - Níjar - Almería.

Acto administrativo que se notifica: Notificación acuerdo de inicio Plan de Control 2017, plazos y trámite de audiencia.

Plazo de entrega de documentación: Diez días para entregar la documentación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Juan Manuel Fuentes Fernández, 45583185-Z.

Número de expediente: 05608.

Último domicilio: Avenida Juan Carlos, 1, 04740 Roquetas de Mar - Almería.

Acto administrativo que se notifica: Notificación acuerdo de inicio Plan de Control 2017, plazos y trámite de audiencia.

Plazo de entrega de documentación: Diez días para entregar la documentación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Carmen Barros Parrilla, 08913885-M.

Número de expediente: 05799.

Último domicilio: Calle Río Darro, núm. 8, 04713 Balanegra - Berja - Almería.

Acto administrativo que se notifica: Notificación acuerdo de inicio Plan de Control 2017, plazos y trámite de audiencia.

Plazo de entrega de documentación: Diez días para entregar la documentación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Juan Carlos Morales Gil, 45591108-W.
Número de expediente: 05903.
Último domicilio: Calle Acuario - Barrio S. Vicente, núm. 22, 04130 El Alquíán - Almería.
Acto administrativo que se notifica: Notificación acuerdo de inicio Plan de Control 2017, plazos y trámite de audiencia.
Plazo de entrega de documentación: Diez días para entregar la documentación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Manuel Muñoz Cabeo, 27525903-D.
Número de expediente: 06316.
Último domicilio: Camino del Retratista, Bda. San Vicente, núm. 22, 04130 El Alquíán - Almería.
Acto administrativo que se notifica: Notificación acuerdo de inicio Plan de Control 2017, plazos y trámite de audiencia.
Plazo de entrega de documentación: Diez días para entregar la documentación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: José Francisco Tarifa Quero, 54103625-N.
Número de expediente: 06515.
Último domicilio: Calle Bruselas, núm. 33, 04710 Santa María del Aguila - Ejido (El) - Almería.
Acto administrativo que se notifica: Notificación acuerdo de inicio Plan de Control 2017, plazos y trámite de audiencia.
Plazo de entrega de documentación: Diez días para entregar la documentación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Juan Antonio López Vargas, 78036486-Q.
Número de expediente: 06518.
Último domicilio: Calle Fabricas, núm. 32, Puerta I, Escalera 2, 04770 Adra - Almería.
Acto administrativo que se notifica: Notificación acuerdo de inicio Plan de Control 2017, plazos y trámite de audiencia.
Plazo de entrega de documentación: Diez días para entregar la documentación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: María del Mar García Sánchez, 18110302-X.
Número de expediente: 06529.
Último domicilio: Calle Málaga, núm. 8, 04700 El Ejido - Ejido (El) - Almería.
Acto administrativo que se notifica: Notificación acuerdo de inicio Plan de Control 2017, plazos y trámite de audiencia.
Plazo de entrega de documentación: Diez días para entregar la documentación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Miguel Ángel Idáñez Vargas, 75252602-Y.
Número de expediente: 07120.
Último domicilio: Calle Pedrosa, núm. 25, Piso 1, Puerta B, 04120 La Cañada de San Urbano - Almería.
Acto administrativo que se notifica: Notificación acuerdo de inicio Plan de Control 2017, plazos y trámite de audiencia.
Plazo de entrega de documentación: Diez días para entregar la documentación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Gracia Sabio Aranda, 75249309-W.

Número de expediente: 07144.

Último domicilio: Calle Bruselas, núm. 8, 04740 Roquetas de Mar - Almería.

Acto administrativo que se notifica: Notificación acuerdo de inicio Plan de Control 2017, plazos y trámite de audiencia.

Plazo de entrega de documentación: Diez días para entregar la documentación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Miguel López Pozo, 78032547-X.

Número de expediente: 07308.

Último domicilio: Calle Cartagena, núm. 7, piso 3, puerta D, 04700 Ejido (Ei) - Almería.

Acto administrativo que se notifica: Notificación acuerdo de inicio Plan de Control 2017, plazos y trámite de audiencia.

Plazo de entrega de documentación: Diez días para entregar la documentación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Francisco José Rodríguez Céspedes, 27496541-H.

Número de expediente: 07581.

Último domicilio: Calle San Sebastián, núm. 28, piso 2, puerta C, 04770 Adra - Almería.

Acto administrativo que se notifica: Notificación acuerdo de inicio Plan de Control 2017, plazos y trámite de audiencia.

Plazo de entrega de documentación: Diez días para entregar la documentación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Emilio López Manzano, 27488263-C.

Número de expediente: 07925.

Último domicilio: Calle Bitácora, núm. 8, 04711 Almerimar - Ejido (Ei) - Almería.

Acto administrativo que se notifica: Notificación acuerdo de inicio Plan de Control 2017, plazos y trámite de audiencia.

Plazo de entrega de documentación: Diez días para entregar la documentación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 7.1 y 8.1 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, y en los artículos 4.1 y 6.1 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, procede hacer pública la relación de los contratos, subvenciones, ayudas o convenios a los que se alude en la citada Ley y Decreto y que hubieran sido adjudicados, concedidas o celebrados en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto 2017.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Único. Hacer público que, en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no ha adjudicado ningún contrato de publicidad institucional ni ha concedido o celebrado ninguna ayuda, subvención o convenio con medio de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actitud publicitaria por un importe superior a 30.000 euros.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 17 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de solicitud de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 2143/2017).

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), así como en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente 2016SCA000511AL, de concesión de aguas públicas, cuyas características se indican a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Vera.
Destino del agua: Abastecimiento del municipio de Vera.
Volumen máximo anual: 800.000 m³.
Caudal medio continuo: 25,37 l/s.
Puntos de toma: Desaladoras del Bajo Almanzora y Carboneras.
Término municipal: Vera (Almería).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, de Almería, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en consonancia con la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 17 de julio de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 3 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de concesión de aguas públicas. (PP. 2888/2017).

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en virtud de lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente 2015SCA000948HU (Ref. Local: 25210), con la denominación «Concesión de 131.013 m³/año de aguas públicas superficiales para riego de finca “El Judío y la Nicoba”, t.m. Gibraleón (Huelva)», promovido por María Mercedes Orta Gotor, en el procedimiento de concesión de aguas públicas.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 3^a., en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 3 de octubre de 2017.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de Información Pública del expediente que se cita, en el termino municipal de Cártama (Málaga). (PP. 2701/2017).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 126 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-60569.

Con la denominación: Proyecto de Construcción de Obra de Defensa y Rellenado de Parcela, en el Paraje del Gorrino, Parcela 175, Polígono 2, colindante con el Arroyo del Peral, en el término municipal de Cártama.

Promovido por: Sebastián Rueda Trujillo.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 27 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de Información Pública del expediente que se cita, en el termino municipal de Valle de Abdalajís (Málaga). (PP. 2781/2017).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-63822.

Con la denominación: Construcción de Vivienda Unifamiliar, ubicado en C/ Verdiales, 31, Polígono 7, Parcela 9001, en el termino municipal de Valle de Abdalajís.

Promovido por: Antonio Batanas Castillo.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 27 de septiembre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se notifican las obligaciones establecidas para el titular que se cita, que cesa su actividad por cierre de la industria autorizada.

No habiéndose podido practicar notificación del acto que abajo se identifica en el domicilio conocido por esta Administración y al resultar infructuosa dicha notificación, se hace público el presente anuncio para su notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, indicando que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto y presentar los documentos que en el mismo se indican en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, C.P. 23071, Jaén, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Interesado: Ildfonso Arévalo Acero.

NIF: 262000373-S.

Domicilio: Carretera Madrid-Cádiz, km 296, Bailén (Jaén).

Expediente: AAI-JA-015-CD.

Acto notificado: Verificada la inactividad de la actividad industrial desarrollada en su instalaciones tras visita de comprobación a las mismas, se comunican las obligaciones establecidas en este caso para el titular de la industria referida y la responsabilidad por incumplimiento de los condicionantes impuestos en la autorización ambiental integrada.

Lo que se notifica a los efectos oportunos y de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Jaén, 6 de octubre de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, sobre acuerdo plenario de aceptación de la delegación de la competencia para la prestación de los servicios de Atención Infantil Temprana. (PP. 2688/2017).

El Ayuntamiento de Alhaurín el Grande viene prestando el servicio de Atención Infantil Temprana mediante gestión directa a través de su Organismo Autónomo Fahala en su propio centro con sus medios materiales y personales en base a convenios de colaboración suscritos con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

El convenio actualmente subsistente entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande data de fecha 1 de enero de 2016, en la que se suscribe el citado convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana, al que se une el 15 de septiembre de 2016, Adenda de modificación y prórroga que extiende su vigencia hasta el próximo 15 de septiembre de 2017, en que tendrá lugar el término o extinción del convenio.

El 14 de agosto de 2017 (registro número 14223) se recibe en esta Administración, procedente de la Delegación Territorial de Salud en Málaga, ejemplar de la publicación en el BOJA núm. 149, de fecha 4 de agosto de 2017, del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales andaluzas que se citan en su Anexo, entre otras, la Entidad Local de Alhaurín el Grande, con un número anual asignado de menores que asciende a 301, de sesiones que se fija en 18060 y financiación anual de 325.080 €.

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 1.9.2017, punto 3, se aceptó la delegación de la competencia efectuada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en las condiciones y términos reseñados en el Decreto 129/17, de 1 de agosto (publicado en el BOJA de 4 de agosto de 2017), para la prestación de los servicios de Atención Infantil Temprana que viene realizando la entidad local mediante gestión directa a través de su Organismo Autónomo Local Fahala.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhaurín el Grande, 18 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, Antonia Ledesma Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de septiembre de 2017, del Ayuntamiento de Lucena, sobre bases que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector de Policía, mediante el sistema de promoción interna y a través de concurso-oposición. (PP. 2749/2017).

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que en el Boletín de la Provincia de Córdoba núm. 180, de 21 de septiembre de 2017, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es/sede>) aparecen publicadas íntegramente las bases que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector de Policía al servicio de este Ayuntamiento, mediante el sistema de promoción interna y a través de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 22 de septiembre de 2017.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, del Ayuntamiento de Lucena, por el que se publican las bases que rigen la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Administración General al servicio de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre. (PP. 2801/2017).

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que en el Boletín de la Provincia de Córdoba núm. 180, de 21 de septiembre de 2017, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es/sede>) aparecen publicadas íntegramente las bases que rigen la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Administración General al servicio de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 28 de septiembre de 2017.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de agosto de 2017, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, de bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios. (PP. 2543/2017).

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza, la F.3.34, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de 2017, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2017.

El resto de las bases de la convocatoria, punto 2 y siguientes, incluidos Anexos, conforme al texto del anuncio del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, publicado en el BOP de Huelva número 159, de fecha 22 de agosto de 2017, páginas 4651 a 4664, ambas inclusive.

Palos de la Frontera, 22 de agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, Carmelo Romero Hernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de agosto de 2017, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, de bases que han de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de Policía Local vacante, en la plantilla de funcionarios. (PP. 2548/2017).

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de dos (2) plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2017.

El resto de las bases de la convocatoria, punto 2 y siguientes, incluidos Anexos, conforme al texto del anuncio del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, publicado en el BOP de Huelva, número 159, de fecha 22 de agosto de 2017, páginas 4643 a 4651, ambas inclusive.

Palos de la Frontera, 22 de agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, Carmelo Romero Hernández.